

Firmado por:
WALTER ALARCÓN DÍAZ
Walter FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 19/01/2026
15:29:03 -0500

Firmado por:
MAGUINA CORTEZ
Juan José FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 19/01/2026
15:46:08 -0500

Firmado por:
MIKI NINOMIYA Juan
José FIR 40290643
Miki FAU
Motivo: Firma Digital
Fecha: 19/01/2026
15:56:15 -0500

ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°005-2025-OSITRAN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO”.

ACTA DE INTEGRACION DE BASES

1	NÚMERO DE ACTA	Nº 00003-2026-CS-PSO-005-2025-OSITRAN
2	INFORMACIÓN GENERAL: En la Ciudad de Lima del día 19 de enero de 2026, siendo las 11:04 horas, los miembros del Comité de Selección, integrado por WALTER ALARCÓN DÍAZ (Presidente titular), JUAN JOSÉ MAGUIÑA CORTEZ (miembro suplente) y JUAN JOSÉ MIKI NINOMIYA (Miembro titular); designados mediante Resolución de Gerencia General N°00132-2025-GG-OSITRAN, encargados de la conducción del presente procedimiento de selección, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático “Microsoft Teams”, autorizado por OSITRAN, con la finalidad de desarrollar y concluir las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N°005-2025-OSITRAN.	
3	ANTECEDENTES: <ul style="list-style-type: none">- Con fecha 19 de noviembre de 2025, a través de la página web de OSITRÁN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección.- En la fecha establecida en el cronograma de las Bases convocadas del presente procedimiento de selección, entre el 20 de noviembre y el 01 de diciembre del 2025, se realizó la etapa de formulación de consultas y/u observaciones de las Bases del presente procedimiento de selección.- Con Memorando N°00003-2025-CS-PSO-005-2025-OSITRAN (NT 2025171336) de fecha 02 de diciembre de 2025, el Comité de Selección trasladó a la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) las consultas y/u observaciones referidas al Requerimiento (TDR) formulados por los participantes al presente procedimiento de selección.- Con Memorando N°0297-2025-JCA-GSF-OSITRAN (NT 2025173764) de fecha 05 de diciembre de 2025 y Memorando N° 0314-2025-JCA-GSF-OSITRAN (NT 2025181582) de fecha 19 de diciembre de 2025, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) comunicó que, debido a la cantidad de consultas y carga laboral. Asimismo, un número significativo de consultas requiere información por parte del Concesionario para su correspondiente absolución.- Con Memorando N°0323-2025-JCA-GSF-OSITRAN (NT 2025186580) de fecha 29 de diciembre de 2025, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria), remitió la “Absolución de consultas y/u observaciones” referidas al Requerimiento (TDR) de las Bases, formuladas por los participantes al presente procedimiento de selección. Cabe señalar que, mediante correo electrónico de fecha 05 de enero de 2026, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) complementó la absolución de tres (03) consultas pendientes referidos al Requerimiento (TDR) de las Bases.- Con Acta N° 00001-2026-CS-PSO-005-2025-OSITRAN (NT 2026003098) de fecha 09 de enero de 2026 se realizó la “Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N°005-2025- OSITRAN”, publicándose en la página web de Ositrán el mismo día.- Acta N° 00002-2026-CS-PSO-005-2025-OSITRAN (NT 2026004104) de fecha 12 de enero de 2026, el Comité de Selección debido a la cantidad y/o complejidad de consultas y observaciones absueltas requirió un tiempo razonable para concluir las Bases Integradas del PSO N°005-2025- OSITRAN; por lo que, postergó la referida Integración de Bases hasta el 19 de enero del 2026.	

4	ACUERDO DE COMITE: Los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Aprobar el texto de las Bases Integradas del del PSO N°005-2025-OSITRAN".- Proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°049-2023-CD-OSITRAN.
5	CONFORMIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES: Cabe precisar que, el Sr. JUAN JOSÉ MAGUIÑA CORTEZ (miembro suplente) reemplaza a la Sra. FRANCIS JACKELYN LOPEZ CÁRDENAS (miembro titular) por encontrarse esta última de vacaciones. En ese sentido, siendo las 12:45 horas, del 19 de enero de 2026, se da por terminado la presente reunión y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta: Firmado por: WALTER ALARCON DIAZ Presidente titular Comité de Selección Firmado por: JUAN JOSÉ MIKI NINOMIYA Miembro titular Comité de Selección Firmado por: JUAN JOSÉ MAGUIÑA CORTEZ Miembro suplente Comité de Selección

NT: 2026007742



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Visado por: MIKI NINOMIYA Juan
Jose FIR 40290643 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 19/01/2026 15:59:15 -0500

Visado por: MAGUÍNA CORTEZ
Juan Jose FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 19/01/2026 15:47:23 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 19/01/2026 15:30:17 -0500

BASES INTEGRADAS¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA²

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO Nº 005-2025-OSITRAN

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E
INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO"**

¹ *Bases integradas de acuerdo con la Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases*

² *Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 0049-2023-CD-OSITRAN.*

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositran, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran) de los siguientes documentos:

- a) Aviso de convocatoria.
- b) Bases.
- c) Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- d) Guía “*¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*”.

Opcionalmente, el Comité de Selección puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

Importante

- *Si la contratación se encuentra financiada con recursos de Ositrán, es requisito para la convocatoria del procedimiento de selección que este se encuentre incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades y Plan Anual de Contrataciones*

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES³

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía *¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*

El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán. Se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

³ Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el Decreto Supremo N° 035 2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán y la Resolución de Consejo Directivo N°0049-2023-CD OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación

Al respecto, se aclara que, para participar en el presente procedimiento de selección no es requisito estar inscrito en Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Respuesta en atención a la consulta N°4 formulada por el participante VICOP SOCIEDAD ANONIMA

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de las consultas y observaciones por parte del Comité de Selección, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. INTEGRACION DE BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité de Selección publica en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), las Bases Integradas. Dicha publicación se realiza máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases integradas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio del respectivo deslinde de responsabilidades.

El Comité de Selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases integradas en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

Importante

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS⁴ ⁵

⁴ La observación plantea que la cláusula que exige que la propuesta económica incluya "todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio", vulneraría los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Contratación de

Empresas Supervisoras de OSITRAN. Sin embargo, un análisis riguroso del marco normativo y de la práctica institucional evidencia que la cláusula es válida, necesaria y consistente con casos anteriores.

La cláusula observada no regula requisitos técnicos. Su función es estrictamente económica: determinar que el precio ofertado debe ser integral. Es decir, debe contemplar todo gasto necesario para ejecutar el servicio en cumplimiento de los requisitos técnicos ya definidos en los TDR. Esta distinción es fundamental, pues la obligación de describir las características técnicas del servicio (que sí recae en la Entidad), no incluye la obligación de desagregar los costos operativos del proveedor (que no recae en la Entidad).

Este criterio no solo es jurídicamente correcto, sino también coherente con la práctica reciente de OSITRAN. En diversos procesos de selección realizados en los últimos años, incluyendo supervisiones aeroportuarias, los TDR y bases han empleado exactamente la misma fórmula, señalando que la oferta económica debe incluir todos los costos atribuibles al servicio. Esta continuidad evidencia que la cláusula es parte de una práctica institucional de estandarización y predictibilidad, plenamente armonizada con el Reglamento.

Debe también señalarse que la solicitud de detallar "qué tributos, qué seguros, qué costos laborales, qué inspecciones y qué pruebas" es jurídicamente improcedente y conduciría a un absurdo.

En primer lugar, tributos, seguros y costos laborales no son definidos por la Entidad ni por las bases, sino por leyes especiales de carácter obligatorio y general, tales como:

Estos conceptos no solo se encuentran predeterminados por ley, sino que además, algunos varían según la realidad de cada proveedor, lo que impide que la Entidad pretenda uniformarlos mediante una lista exhaustiva en las bases. Requerirlo sería inviable e incluso contrario a la libre competencia, pues equivaldría a establecer una estructura de costos predefinida, atentando contra la eficiencia y diversidad empresarial.

Respecto a los seguros, existe un elemento adicional que demuestra la incorrección de la observación: en el ámbito aeroportuario, los seguros específicos que debe mantener el personal o la empresa supervisoras dependen de las reglas internas del Concesionario, plasmadas en su Plan de Seguridad Operacional, normas internas de acceso a zonas restringidas o matrices de riesgo. Estas obligaciones no pueden ser determinadas unilateralmente por la Entidad en las bases, porque:

1. no forman parte de su competencia regulatoria,
2. son obligaciones dinámicas que pueden actualizarse durante la ejecución de la obra, y
3. se activan conforme a la coordinación operativa previa al ingreso al área de trabajo.

Por último, el argumento según el cual estas cláusulas afectarían el trato igualitario carece de sustento. El principio de igualdad no exige que todos los postores presenten costos idénticos, sino que todos compitan bajo las mismas reglas y sobre la misma información técnica. Esta condición está plenamente garantizada: todos los participantes conocen el mismo Requerimiento, el mismo contrato y la misma regla de integralidad del precio. La diferencia en costos es una manifestación natural de la competencia, no una vulneración del principio de igualdad.

La cláusula "cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio" tampoco introduce discrecionalidad. Se trata de una cláusula de cierre, empleada ampliamente en contratación, destinada a evitar reclamos por costos omitidos o supuestamente no previstos. No habilita a la Entidad a exigir prestaciones no contempladas en los Requerimientos o ajenas al objeto o finalidad del Contrato, sino a exigir el cumplimiento de los mismos sin que el proveedor traslade costos adicionales durante la ejecución contractual.

Sin perjuicio a los antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario sobre ciertos aspectos relevantes para la realización del servicio de supervisión. Al respecto, el Concesionario ha respondido sobre los siguientes temas:

1. Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la empresa supervisora
2. Requisitos de Seguros
3. Requisitos para la obtención de identificaciones aeroportuarias
4. Sobre los equipos de comunicación.

El detalle de este se especifica en la Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25, recibida el 24.12.25, la cual se adjunta (Ver Anexo B).

Respuesta en atención a la consulta y/u observación N°1 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵ En cuanto a la consulta sobre si OSITRAN exigirá la denominada Póliza Ariel u otro seguro específico para la supervisión en la zona aire del aeropuerto, es necesario precisar que la determinación de seguros especializados no corresponde a OSITRAN, sino al Concesionario, quien define estos requisitos conforme a sus normas internas de seguridad aeroportuaria. Estas exigencias son de cumplimiento obligatorio para toda empresa que desarrolle actividades en el lado aire y pueden variar según la naturaleza de la obra y las condiciones operativas del aeropuerto.

Sin embargo, esta variabilidad no afecta la seguridad jurídica del proceso, pues cualquier seguro que el Concesionario exija deberá ser considerado y asumido directamente por el postor dentro de su oferta económica, de acuerdo con la regla de integralidad del precio establecida en las bases. Esto garantiza que OSITRAN no asumirá costos adicionales durante la ejecución del servicio y que la obligación económica queda plenamente trasladada al contratista desde el inicio.

Sin perjuicio a los antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario, cuya respuesta se adjunta al presente documento (Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25).

Al respecto, el Concesionario detalla:

"2. Requisitos de Seguros

Por su parte, en lo referido a los seguros exigidos a los contratistas y proveedores, estos se encuentran alineados con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, particularmente en la Cláusula Décimo Primera, en la que se define el esquema de aseguramiento aplicable a las operaciones que se desarrollan tanto en zona no aeronáutica como en la zona aeronáutica del Aeropuerto.

En ese marco, nuestra representada debe garantizar una adecuada gestión de los riesgos derivados de las actividades que realizan las contratistas, a fin de proteger al Concedente, al Concesionario, a los usuarios y a los propios contratistas.

En atención a ello, las pólizas que los contratistas o proveedores deberán contratar son las siguientes:

- SCTR (salud y pensión) y Vida Ley: de contratación obligatoria para el personal expuesto a riesgo, conforme al D.S. N.º 009-97-SA, D.S. N.º 003-98-SA y normas complementarias.
- Póliza de Vida Ley.
- Responsabilidad Civil de Aviación: Aplica cuando las labores se realizan en zona aeronáutica (plataformas, calles de rodaje y pistas de aterrizaje), con un límite asegurado mínimo de US\$ 1,5 millones (importe que parte del estándar IATA y del deducible común del mercado para pólizas de Casco contratadas por aerolíneas), que puede incrementarse hasta US\$ 5 millones cuando la complejidad de los trabajos implique una probabilidad alta de afectar o dañar más de una aeronave.

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)⁶. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Los postores presentan sus propuestas en tres (3) sobres:

- Sobre N° 1: Credenciales.
- Sobre N° 2: Propuesta Técnica.
- Sobre N° 3: Propuesta Económica.

Las personas jurídicas deben presentar dentro del "Sobre N° 1: Credenciales", el documento que certifique la calidad en la ejecución del servicio, siempre que el área usuaria lo haya exigido expresamente en su requerimiento, contenido en la Sección Específica de las presentes Bases.

-
- *Responsabilidad Civil General: Aplica para labores en áreas distintas a plataforma y pistas de aterrizaje, con un límite asegurado mínimo de US\$ 100 000, pudiendo ampliarse hasta el valor total de la obra según el nivel de riesgo.*
 - *Deshonestidad: Se exige cuando, por la naturaleza del servicio, exista riesgo de robo o apropiación de bienes de terceros por parte del personal del contratista o proveedor, considerando un límite asegurado mínimo de US\$ 20000.*
 - *Vehicular: Corresponde a los vehículos que ingresen y/o operen en el aeropuerto, tanto en zona tierra como en zona aire.
Adicionalmente, se solicita que en las pólizas correspondientes se consigne a Aeropuertos del Perú S.A., al Concedente y al OSITRAN como asegurados adicionales, de modo que las coberturas se extiendan adecuadamente a todas las partes involucradas."*

Respuesta en atención a la consulta y/u observación N°2 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

Importante

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas no puede ser menor de dieciocho (18) días hábiles.

El plazo mínimo entre la integración de bases y la presentación de propuestas es de cinco (5) días hábiles.

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité de Selección.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de este.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Asimismo, todos los consorciados son responsables durante la ejecución del contrato respecto de la ejecución de las prestaciones y cumplimiento de obligaciones pactadas, asumiendo sus representantes responsabilidad penal, en caso se incurran en hechos que configuren delito en la supervisión efectuada.

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases integradas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran) el mismo día de realizado el acto.

1.8.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité de Selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en el Requerimiento. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia del postor en la especialidad, la capacidad técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, integridad.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité de Selección evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité de Selección puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité de Selección puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité de Selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité de Selección, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité de Selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), incluyendo el cuadro comparativo y las actas

debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité de Selección publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), al día siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo estos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose como veraces.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro; asimismo, dicha Jefatura puede realizar la verificación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que el área usuaria solicite las verificaciones correspondientes durante la ejecución del mismo. En caso de comprobar la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad puede declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en la que se hizo la comprobación. Adicionalmente, la Entidad, a través de la Procuraduría Pública, comunica al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de Ositrán. En caso de no hacerlo, en el plazo previsto para ello, el acto de otorgamiento de la buena pro queda consentido.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran).*

De conformidad con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido a trámite:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompaña los documentos que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. Señalar una dirección electrónica propia, autorizando la notificación de la decisión de la Entidad sobre el recurso de apelación a través de medios electrónicos.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

En caso la Mesa de Partes de la Entidad omita la observación de algún requisito de admisibilidad al momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver la impugnación puede conceder el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día

siguiente de la notificación de las observaciones, lo cual suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra inciso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 7 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.
- g. Sea interpuesto contra las bases integradas o contratación directa, según corresponda.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Otorgada la Buena Pro, los postores podrán presentar el recurso de apelación ante la Gerencia General de Ositrán, el mismo que debe contener los requisitos señalados en el artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

En caso se haya solicitado información adicional para mejor resolver dada la alta complejidad técnica, se puede extender dicho plazo hasta por un máximo de cinco (5) días hábiles; este plazo suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de resuelto el recurso. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 100% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal o en el domicilio electrónico autorizado y señalados en el recurso o en la absolución,

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida. Asimismo, debe ser publicada en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran) en el mismo plazo.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

Procede devolución de la garantía cuando:

- a. El recurso sea declarado fundado en todo o en parte.
- b. Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.
- c. Con posterioridad a la interposición del recurso de apelación sobrevenga un impedimento para contratar con el Estado.
- d. Opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo establecido

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, establecida en las Bases Integradas.

El Ositrán cuenta con cuatro (4) días hábiles para revisar la documentación y formular observaciones o, de estar todo conforme, procede a la suscripción de contrato. El postor adjudicado cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones, luego de subsanadas estas, el contrato se suscribe como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente fundamentadas, una ampliación de plazo para la presentación o para la subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el funcionario de Ositrán facultado para suscribir contrato, resolviendo discrecionalmente.

Importante

El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el adjudicatario debe presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia mínima de un año, con el compromiso de renovar la vigencia por un plazo de treinta (30) días posteriores al consentimiento de la liquidación del contrato.

Importante

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en aquellos en los que el monto del contrato sea igual o menor a S/ 200 000,00.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
- b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Asimismo, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla

- con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.
- d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.5. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en el Requerimiento que forma parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en el Requerimiento y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, según el procedimiento establecido en el artículo 32 las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

En los contratos cuyo pago es efectuado por el Concedente y/o el Concesionario, el contratista debe abonar directamente a las cuentas del Ositrán el monto por las penalidades en las que hubiere incurrido.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Empresa Supervisora presentará al Ositrán la liquidación del Contrato de Supervisión de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.

Ositrán contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones según corresponda, a la liquidación presentada por la Empresa Supervisora.

La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por Ositrán. Por causa debidamente fundamentada, Ositrán podrá ampliar el plazo inicialmente otorgado.

Una vez que la Empresa Supervisora subsane las observaciones formuladas por el Ositrán, esta

contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del Ositrán no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

De manera excepcional y en atención a la envergadura de la contratación, el área usuaria podrá establecer en el Requerimiento, plazos de liquidación distintos.

Emitido el pronunciamiento del Ositrán, la Empresa Supervisora que no esté de acuerdo puede someter la controversia a arbitraje dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Transcurrido dicho plazo la liquidación quedará consentida, según corresponda.

Cuando la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a arbitraje.

3.9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante oficio simple o carta notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Las notificaciones se realizan en el domicilio legal o en la dirección electrónica autorizada.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante oficio simple o carta notarial.

El contrato puede resolverse además por las siguientes causales:

- a. Cuando la Empresa Supervisora transgreda la disposición de confidencialidad contemplada en el contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre el Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, o por hecho sobreviniente no imputable a las partes.
- c. A potestad del Ositrán, cuando la Empresa Supervisora transgreda sus obligaciones contractuales, desconociendo la opinión técnica del área usuaria y/o de otras opiniones de orden técnico comunicadas al contratista por el Ositrán.
- d. Cuando la Empresa Supervisora haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad.
- e. Otros que establezcan las presentes Bases o el contrato.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

La resolución del contrato requiere del respectivo sustento a través de los Informes Técnico - Legal del área usuaria emitidos en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán.

En cualquier caso de resolución del contrato de supervisión, la Empresa Supervisora entrega bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios, entrega que debe ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de resuelto el contrato, debiendo esta

foliarse y ordenarse en forma cronológica.

La resolución del contrato puede ser sometida al arbitraje, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida

3.10. NULIDAD DE CONTRATO

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empres Supervisora impedida.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato.
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General, previo descargo del contratista.

Copia del documento que declara la nulidad del contrato, se notifica al contratista a través de carta notarial y se publica en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran). La notificación se realiza en el domicilio legal autorizado

El contratista puede someter a arbitraje la nulidad del contrato dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computados desde el día siguiente de recibida la notificación.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineeficacia o invalidez del contrato a arbitraje ante la institución arbitral, que se lleve a cabo según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

CAPÍTULO IV
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE
LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

Importante

Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital⁷ ni tener certificado digital⁸. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo Nº 1: Registro de Participantes.
2. Anexo Nº 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo Nº 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo Nº 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como “Área Destino” la opción: “GA – JLCP (COMITÉ PSO)”.

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

⁷ *Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.*

⁸ *Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.*

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó 642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto).

Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.

4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

“5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

- a) *Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNIE), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOP (ROPS).*
- b) *Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNIE.*
- c) *Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOP (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital. d) Computadora personal con permisos de instalación de software.*

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

- a) *Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOP (ROPS).*
- b) *Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOP (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- c) *Computadora personal con permisos de instalación de software”.*

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité de Selección.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: walarcon@ositran.gob.pe
jmiki@ositran.gob.pe
flopez@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "Servicio de supervisión de la ejecución de la Obra de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cercado Perimetral del Aeropuerto Internacional de Pisco".

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las presentes Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de \$ 2'003,693.05 (Dos millones tres mil seiscientos noventa y tres con 05/100 dólares americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre de 2025.

Importante

- *Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.*
- *Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 00132-2025-GG-OSITRAN, de fecha 23 de octubre de 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El servicio de supervisión materia de la presente convocatoria será financiado con recursos del Concesionario, según lo establecido en el numeral "19 Financiamiento" del Requerimiento.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- “RECURSOS DE OSISTRÁN”;
- “RECURSOS DE CONCEDENTE” cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y/o,
- “RECURSOS DEL CONCESIONARIO” cuando es financiado con Recursos de la Sociedad Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectuará según lo establecido en el numeral “18-Forma de pago” del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases y de conformidad con el expediente de contratación.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán según lo establecido en el numeral “9-Lugar y plazo de prestación de la supervisión” del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases y de conformidad con el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para más información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de la República del Perú y adendas, y Directiva DIR-GS-004-09 – “Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia”, cuya modificación fue aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2019-CD-OSITRAN de fecha 06 de marzo de 2019. Los referidos documentos se encuentran publicados en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

1.12. BASE LEGAL⁹

⁹ El supervisor deberá cumplir con los requisitos necesarios para que se le permita el ingreso y circulación dentro de las áreas relacionadas a la obra. Los gastos que implique ello deberá estar cubierta en su propuesta económica.

Sin perjuicio a lo antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario sobre ciertos aspectos relevantes para la realización del servicio de supervisión. Al respecto, el Concesionario ha respondido sobre los siguientes temas:

1. Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la empresa supervisora
2. Requisitos de Seguros
3. Requisitos para la obtención de identificaciones aeroportuarias
4. Sobre los equipos de comunicación.

El detalle de este se especifica en la Carta N°1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25, recibida el 24.12.25, la cual se adjunta (Ver Anexo B).

Respuesta en atención a la consulta y/u observación N°3 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN que aprueba el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica modificado por la Resolución de Presidencia N° 061-2024-PD-OSITRAN.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Código Civil aprobado con Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM Aprueban Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 070-2013-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Ley 31564 - Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público; y su Reglamento.
- De corresponder, la prestación de los servicios objeto de la presente contratación se sujetará al marco normativo vigente que regula la supervisión del ejercicio profesional de las profesiones vinculadas, incluyendo lo relacionado con el rol de los colegios profesionales.
- Certificación Internacional basada en la Norma NTP ISO 37001:2025 "Sistema de Gestión Anti-Soborno (SGAS)"
- Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de la República del Perú, sus anexos y adendas.

Importante

Cuando la contratación se financie con recursos públicos se aplicará supletoriamente:

- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 19/11/2025 www.gob.pe/ositrans
Registro de participantes ¹⁰	: Del: 20/11/2025 Al: 29/01/2026
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 20/11/2025 Al: 01/12/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 09/01/2026 www.gob.pe/ositrans
Integración de Bases ¹¹	: 19/01/2026 www.gob.pe/ositrans
Presentación de propuestas	: 30/01/2026 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de propuestas	: Del: 02/02/2026 Al: 06/02/2026
Otorgamiento de la Buena Pro	: 06/02/2026 La Buena Pro se notifica a través del portal web del Ositrán www.gob.pe/ositrans

El Comité de Selección por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrans); las que a su vez serán comunicadas al funcionario competente en virtud de lo previsto en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras.

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por

¹⁰ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

¹¹ Se publica en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrans), máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y observaciones.

uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital¹².

2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

➤ Formato N° 1: Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 1**.

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato N° 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**

c) Promesa de Consorcio

Según lo establecido en el **Formato N° 3**, de ser el caso.

Se precisa que de presentarse en Consorcio la participación individual mínima será del 30%¹³.

¹² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar o consultar en la página web de Indecopi (www.gob.pe/indecopi) o también a los siguientes links:

<https://www.gob.pe/institucion/indecopi/informes-publicaciones/5447866-registro-oficial-de-prestadores-de-servicios-de-certificacion-digital-rops>
<https://www.gob.pe/institucion/indecopi/informes-publicaciones/5449705-guia-de-acreditacion-de-entidades-de-certificacion-ec>

¹³ Respuesta en atención a la consulta N°1 y consulta N°2 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior¹⁴, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada (formato libre¹⁵)** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

¹⁴ Se precisa que, en caso de que el documento que acredita el poder en la que se indiquen lo poderes generales y específicos otorgados por el órgano social a la(s) persona(s) haya sido emitido en un país extranjero que es parte del “Convenio de la Haya”, dicha acreditación podrá realizarse a través de la apostilla correspondiente.

Respuesta en atención a la consulta N°1 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

¹⁵ Se confirma que la Declaración Jurada es de formato libre.

Respuesta en atención a la consulta N°2 (Sub pregunta 1) formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la **Declaración Jurada¹⁶** ([formato libre](#)) que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, en procesos relacionados al objeto de la contratación.

Acreditación:

Las certificaciones y acreditaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de propuestas. En caso de consorcio bastará que el consorciado que se comprometan a ejecutar el servicio cumpla.

e) Información Financiera

Declaración Jurada ([formato libre¹⁷](#)) de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2024, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2024, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2022 y 2023.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité de Selección verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité de Selección procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Formato N° 4, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para

¹⁶ En caso de Sucursales se presenta la Declaración Jurada de la Sucursal; cuando no cuente con el documento solicitado, presentará de la casa matriz.

Respuesta en atención a la consulta N°2 (Sub pregunta 2) formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

¹⁷ Se confirma que la Declaración Jurada es de formato libre.

En caso de Sucursales se presenta la declaración jurada de la Sucursal; cuando no cuente con el documento solicitado, presentará de la casa matriz correspondiente.

Respuesta en atención a la consulta N°4 (sub pregunta 1 y sub pregunta 2) formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

acreditar la experiencia del postor.

- b) **Formato N° 5**, personal propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
 - El postor presentará en su propuesta técnica la relación del personal clave, personal que complementa al personal clave y personal de apoyo adicional, según Formato N°5.
- c) **Formato N° 6**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
 - **Para el personal clave**, el postor presentará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae documentado, según Formato N°6.
 - **Para el personal que complementa al personal clave**, el postor presentara en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N° 6
 - **Para el personal de apoyo adicional**, el postor presentara en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N° 6
- d) **Formato N° 7**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) **En caso de que el profesional propuesto para el personal clave sea extranjero** no registrado en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada¹⁸ (formato libre) identificando nombre y apellidos, documento de identidad, especialidad o función del referido profesional, comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
Nota:
(*) El profesional deberá haber iniciado el trámite en la oportunidad debida, siendo responsabilidad del SUPERVISOR que dichos trámites concluyan antes del inicio del servicio del mencionado profesional, conforme a la normativa aplicable, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.
- f) **En caso de que el profesional propuesto para el personal que complementa al personal clave sea extranjero** no registrado en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada¹⁹ (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
Nota:
(*) El profesional deberá haber iniciado el trámite en la oportunidad debida, siendo responsabilidad del SUPERVISOR que dichos trámites concluyan antes del inicio del servicio del mencionado profesional, conforme a la normativa aplicable, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.

¹⁸ Cuando el personal propuesto sea extranjero, el postor podrá presentar una sola Declaración jurada (formato libre) para el personal clave o personal que complementa al personal clave, indicando si es propuesto para persona clave o personal que complementa al personal clave, especialidad o función.

Respuesta en atención a la consulta N°2 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

¹⁹ Cuando el personal propuesto sea extranjero, el postor podrá presentar una sola Declaración jurada (formato libre) para el personal clave o personal que complementa al personal clave, indicando si es propuesto para persona clave o personal que complementa al personal clave, especialidad o función.

Respuesta en atención a la consulta N°2 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

g) **Formato N° 8**, declaración jurada de cumplimiento del Requerimiento y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

g.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR:

g.1.1. Experiencia General²⁰ ²¹

Requisito:

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un mínimo de dos (02) contratos de supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra que sean igual o mayor a **USD 30 millones de dólares americanos en cada contrato, que se haya ejecutado en los últimos veinte (20) años²²**.

Se consideran válidas para acreditar la experiencia general las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Vigilancia de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras", "Dirección de obra de Construcción y/o Interventoría", "Inspectoría".

Se podría validar las siguientes denominaciones²³:

- Supervisión integral, y/o interventoría y/o
- Interventoría integral y/o
- Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica) y/o
- Interventoría integral del contrato de concesión y/o
- Inspección técnica

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento, deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación²⁴ ²⁵:

²⁰ La experiencia general podría servir para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando, cumpla con los lineamientos mínimos establecidos para la experiencia específica.

Respuesta en atención a la consulta N°3 formulada por el participante C Y D INGENIERIA LIMITADA

²¹ Se confirma que la experiencia utilizada como experiencia específica podrá ser utilizada como experiencia general.

Respuesta en atención a la consulta N°12 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SICURSAL DEL PERU.

²² **Respuesta en atención a la consulta N°2 formulada por el participante C Y D INGENIERIA LIMITADA y en atención a la consulta N°3 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SICURSAL PERU**

²³ **Respuesta en atención a la consulta N°5 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SICURSAL PERU**

Mediante la presentación ([copias de cualquiera de las tres opciones requeridas²⁶](#)) de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

El inicio del servicio se acreditará con la respectiva orden de inicio o similar documento o con la fecha de inicio del servicio establecida en sus contratos, de ser el caso y la culminación del servicio con cualquier documento contractual que acredite fehacientemente la culminación de este.

g.1.2. Experiencia Específica

Requisito:

La Empresa Supervisora deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:

- Dos (02) servicios de supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima de obra de [USD 30 millones de dólares americanos en cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos veinte \(20\) años²⁷](#).

²⁴ Si existiesen diferencias entre el monto consignado en el certificado de buena ejecución y el correspondiente del contrato, prevalecerá la información contenida en el certificado de buena ejecución, por ser este el documento final emitido por el cliente que sustenta la conformidad del servicio ejecutado.

Respuesta en atención a la consulta N°6 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

²⁵ Se aclara que, cuando el monto a acreditar la Experiencia General y Experiencia Específica del Supervisor, se encuentre en una moneda distinta a la moneda a dólares americanos; se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

En caso de Moneda Extranjera (distinta a dólares americanos) esta primero se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a dólares americanos utilizando, en ambos casos, el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).

A ello, se deberá tener en cuenta lo establecido en la nota 26 del Formato N°4 de las Bases, que señala lo siguiente:

"El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda".

Respuesta en atención a la consulta N°3 formulada por el participante VICOP SOCIEDAD ANONIMA

²⁶ El Postor podrá presentar copias de cualquiera de las tres opciones requeridas en las bases para la acreditación de la experiencia general y específica, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 1.6 del capítulo 1 de la sección general de las Bases.

Respuesta en atención a la consulta N°15 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y en atención a la consulta N°11 formulada por el participante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

²⁷ **Respuesta en atención a la consulta N°1, Consulta N°2 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU, consulta N°9 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU, consulta N°18 (sub pregunta 5) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU, consulta N°19 (sub pregunta 6) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU, consulta N°20 (sub pregunta 2)**

Se considerará como una obra aeroportuaria, de complejidad similar a la obra materia de supervisión, aquella que incluya una o más de los tres componentes que se definen a continuación:

1. Obra de construcción de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales.
2. Obra de rehabilitación de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales.
3. Obra de mejoramiento de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales.

La experiencia específica en supervisión de proyectos de aeropuertos internacionales se refiere a proyectos integrales de aeropuertos, esto es: i) lado aire, o ii) lado tierra y lado aire”.

Se consideran válidas para acreditar la experiencia específica las siguientes denominaciones: “Dirección de Obras”, “Inspección de Obras”, “Fiscalización de Obras”, “Control de Obras”, “Vigilancia de Obras”, “Control y Vigilancia de Obras”, “Interventoría de Obras”, “Supervisión y control de las obras”, “Inspección y Vigilancia de las Obras”, “Dirección de obra de Construcción y/o Interventoría”, “Inspectoría”.

Se podría validar las siguientes denominaciones²⁸:

- Supervisión integral, y/o interventoría y/o
- Interventoría integral y/o
- Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica) y/o
- Interventoría integral del contrato de concesión y/o
- Inspección técnica

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Acreditación^{29 30}:

formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU y consulta N°21 (sub pregunta 1) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU

²⁸ Respuesta en atención a la consulta N°11 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

²⁹ Si existiesen diferencias entre el monto consignado en el certificado de buena ejecución y el correspondiente del contrato, prevalecerá la información contenida en el certificado de buena ejecución, por ser este el documento final emitido por el cliente que sustenta la conformidad del servicio ejecutado.

Respuesta en atención a la consulta N°6 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Mediante la presentación (copias de cualquiera de las tres opciones requeridas³¹) de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con un Contrato de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva pista y/o calles de rodaje y/o plataforma de aeronaves)³².

El inicio del servicio se acreditará con la respectiva orden de inicio o similar documento o con la fecha de inicio del servicio establecida en sus contratos, de ser el caso y la culminación del servicio con cualquier documento contractual que acredite fehacientemente la culminación del mismo.

g.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ^{33 34}:

³⁰ Se aclara que, cuando el monto a acreditar la Experiencia General y Experiencia Específica del Supervisor, se encuentre en una moneda distinta a la moneda a dólares americanos; se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

En caso de Moneda Extranjera (distinta a dólares americanos) esta primero se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a dólares americanos utilizando, en ambos casos, el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).

A ello, se deberá tener en cuenta lo establecido en la nota 26 del Formato N°4 de las Bases, que señala lo siguiente:

"El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda".

Respuesta en atención a la consulta N°3 formulada por el participante VICOP SOCIEDAD ANONIMA

³¹ El Postor podrá presentar copias de cualquiera de las tres opciones requeridas en las bases para la acreditación de la experiencia general y específica, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 1.6 del capitulo 1 de la sección general de las Bases.

Respuesta en atención a la consulta N°15 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y en atención a la consulta N°11 formulada por el participante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

³² Al respecto, en el literal g.1.2 se incluye también los conceptos de rehabilitación y mejoramiento, por lo cual se acepta de manera parcial lo solicitado, validando la denominación de "Ampliación".

Respuesta en atención a la consulta N°3 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU

³³ Respecto al personal clave, complemento al clave y técnico, el postor deberá de revisar el **plan de trabajo**, en el cual se detalla el horario de trabajo preliminar, y en base a ello presentar su propuesta. Ello se detalla en las notas del Cuadro N° 04 y Cuadro N° 05 del Requerimiento de las Bases. Para mayor transparencia, dicho Plan de Trabajo, se anexa al presente documento (Ver **Anexo A**), el cual formara parte de las Bases integradas.

Respuesta en atención a la consulta N°12 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

³⁴ Para efectos de la acreditación de experiencia en servicios de Supervisión de Obra del personal en general, se aceptan también como válidas las siguientes denominaciones: Interventoría, Control y Seguimiento de obras e Inspección Técnica de Obra.

Respuesta en atención a la consulta N°11 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

g.2.1. Personal clave³⁵

El Personal Clave mínimo requerido para la supervisión y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Especialidad o función	UND	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (*) (1)	Cantidad (días calendario)	Total
1. Ingeniero Jefe de Supervisión**	Hd	1	100%	480	480
2. Especialista de Suelos y Pavimentos**	Hd	1	100%	223	223
3. Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas **	Hd	1	100%	360	360
4. Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenajes **	Hd	1	100%	166	166
5. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones **	Hd	1	100%	480	480

Notas:

(1) (*) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de días requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA. El tiempo de dedicación se considerará por el servicio prestado en el país (aeropuerto de Pisco).

(2) El personal marcado con un doble asterisco (**) debe de estar presente físicamente en obra en el aeropuerto de Pisco, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Programa de Ejecución del Servicio. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Coordinador In Situ o Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagados por OSITRAN.

(3) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de días indicados en el Cuadro son las mínimas requeridas.

(4) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados habilitados durante toda su participación en la prestación del servicio. La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados

(5) Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite en la oportunidad debida, siendo responsabilidad del SUPERVISOR que dichos trámites concluyan antes del inicio del servicio del mencionado profesional, conforme a la normativa aplicable, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.

(6) Se deberá garantizar la presencia del personal de la supervisión (personal clave, complementario y de apoyo) durante el HORARIO DE TRABAJO³⁶³⁷ establecido en el Plan de Trabajo que forma parte

³⁵ Para el cargo del personal clave, a excepción del Jefe de supervisión, se podría considerar para la denominación de "Responsable".

Respuesta en atención a la consulta N°9 formulada por el participante VICOP SOCIEDAD ANONIMA

³⁶ Entendiéndose como Horario de presentación del servicio para el contrato de supervisión.

³⁷ Incluye todas las modalidades de horario establecidas en el Plan de Trabajo y horas extras vinculadas al servicio.

del Expediente Técnico de la Obra de Mejoramiento del sistema de pistas y cerco perimétrico del aeropuerto de Pisco aprobado por el Concedente.

(7) El presente contrato tiene naturaleza estrictamente civil y de locación de servicios, no existiendo relación laboral alguna entre OSITRAN y el personal del SUPERVISOR, cualquiera sea su modalidad de contratación. En consecuencia, el SUPERVISOR asume de manera exclusiva todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social derivadas de su personal, incluyendo, pero sin limitarse a, el pago de remuneraciones, horas extras, gratificaciones, vacaciones, licencias por enfermedad o maternidad, aportes a sistemas de pensiones, compensación por tiempo de servicios, indemnizaciones y cualquier otro concepto que corresponda conforme a la legislación laboral vigente. Queda expresamente prohibido trasladar estos costos, directa o indirectamente, a OSITRAN, bajo cualquier modalidad o causa.

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

1. Ingeniero Jefe de Supervisión

El Jefe de la Supervisión será el representante oficial del Supervisor ante OSITRAN y tendrá la responsabilidad de dirigir al personal y asegurar la prestación de todos los servicios considerados en el respectivo contrato de supervisión.

El mismo deberá ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Aeronáutico de la especialidad de aeropuertos o equivalente, titulado y colegiado, con un mínimo de doce (12) años de experiencia profesional ³⁸.

El referido profesional deberá contar de Experiencia Específica como mínimo con dos (02) servicios, siendo uno de estos servicios como Jefe de Supervisión y/o Residente de obra, o equivalentes, de aeropuertos internacionales, debiendo haber tenido una participación mínima de doce (12) meses; y el otro servicio deberá haber sido como Jefe de Supervisión en obras de Área de Movimiento (pista, calle de rodaje o plataforma) de un aeropuerto internacional.

Se consideran también válidas las siguientes denominaciones como Jefe de Supervisión o Residente de Obra: Gerente de Proyecto, **Gerente de Supervisión**³⁹, Director de Proyecto y/o otras denominaciones que acrediten haber ejercido funciones similares al del puesto.

Se podría validar las siguientes denominaciones⁴⁰:

- Responsable de obra y/o
- Interventor general y/o
- Ingeniero supervisor de obra y/o
- Director de supervisión de Obra y/o
- Ingeniero Residente de Supervisión

³⁸ Se confirma que los doce (12) años se refiere a la experiencia en general.

Respuesta en atención a la consulta N°17 (sub pregunta 1) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

³⁹ Respuesta en atención a la consulta N°13 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

⁴⁰ Respuesta en atención a la consulta N°14 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU.

Se podría validar las siguientes denominaciones⁴¹:

- Director de Obra y/o
- Director de ejecución y/o
- Gerente de Obra

2. Especialista de Suelos y Pavimentos

Ingeniero Civil o equivalente, se considera validos también el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Geotécnico , con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional⁴², debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en mecánica de suelos y pavimentos de concreto asfálticos en el área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas).

Los dos (02) servicios deben ser en Aeropuertos Internacionales, en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.

Se considera también válidas las siguientes denominaciones como Especialista en Mecánica de Suelos: Especialista en Suelos, Especialista en Geotécnica, Especialista en Suelos y/o pavimentos, todo ellos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

También se podría validar las siguientes denominaciones:

Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en: Mecánica de suelos y Geotecnia, en Geotecnia, en Suelos y Geotécnica, en Geotecnia y Geología, Geólogo⁴³.

También se podría validar las siguientes denominaciones:

- Ingeniero en/de Suelos y/o Pavimentos
- Ingeniero en/de Geotecnia
- Ingeniero Geotécnico
- Ingeniero de Mecánica de Suelos
- Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia⁴⁴

También se podría validar las siguientes denominaciones:

Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente o la combinación de estos en/de Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o

⁴¹ Respuesta en atención a la consulta N°17 (sub pregunta 2) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU

⁴² Los diez (10) años se refiere a la experiencia en general.

Respuesta en atención a la consulta N°18 (sub pregunta 1) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

⁴³ Respuesta en atención a la consulta N°14 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

⁴⁴ Respuesta en atención a la consulta N°2 formulada por el participante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Suelos, Asfalto y Pavimentos⁴⁵.

Asimismo, considera válida también la experiencia en supervisión de obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

3. Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas

Ingeniero Electricista o equivalente se considera también válido el Título de Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero Industrial o Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional⁴⁶, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios u obras de implementación de ayudas luminosas en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) e instalaciones eléctricas en media y/o baja tensión, ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor. Se considera también la experiencia en supervisión de obras, siempre y cuando la implementación de ayudas luminosas e instalaciones eléctricas en media y baja tensión sea ambos en el Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

Los dos (02) servicios debe ser en Aeropuerto Internacionales, en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.

Se considera también válidas las siguientes denominaciones: i) Especialista Eléctrico, ii) Especialista en Instalaciones Eléctricas y iii) Especialista en Instalaciones Mecánica – Eléctricas, ambos con experiencia en estudios o construcción de obras de implementación de Ayudas Luminosas e instalaciones eléctricas en media y baja tensión en el Área de Movimiento en Aeropuertos Internacionales.

También se podría validar las siguientes denominaciones: Especialista electromecánico, Ingeniero especialista electricista, especialista en instalaciones electromecánicas⁴⁷

También se podría validar las siguientes denominaciones:
Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas
- Instalaciones Mecánico-eléctricas
- Diseño de instalaciones eléctricas
- Electromecánicas

⁴⁵ Respuesta en atención a la consulta N°16 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

⁴⁶ Los diez (10) años se refiere a la experiencia en general

Respuesta en atención a la consulta N°19 (sub pregunta1) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU

⁴⁷ Respuesta en atención a la consulta N°15 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ

- Electricidad
- Electricista⁴⁸

También se podría validar las siguientes denominaciones: Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor en sistemas eléctricos y/o mecánico eléctrico y/o mecánico electricista o electrónico, cuya experiencia específica este acorde a los requerimientos⁴⁹.

4. Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenaje.

Ingeniero Civil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puerto, o similar, Titulado y colegiado, con experiencia profesional por un tiempo igual o superior a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de su titulación. Experiencia profesional específica como especialista en Obras de Arte Hidrología y sistema de drenaje y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en hidrología e hidráulica, de la Ejecución y/o Supervisión y/o Inspección de Obras y/o Consultoría y/o Estudios, o similar, en mínimo o2 servicios en proyectos de infraestructura de transporte (Aeropuertos y/o Aeródromos internacionales y/o Carreteras Pavimentadas de la red nacional y/o principal), en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.

Se considera también válidas las siguientes denominaciones: i) Especialista de Obras de Arte ii) Especialista en Drenaje, ambos con experiencia en estudios o construcción de obras de arte, drenaje e hidrología en Aeropuertos Internacionales.

También se podría validar las siguientes denominaciones:

- Ingeniero de Obras Hidráulicas
- Especialista Hidráulico⁵⁰

También se podría validar las siguientes denominaciones:

Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Estructuras de drenaje vial y/o
- Estructuras y Obras de Arte y/o
- Diseño y/o construcción de estructuras de drenaje vial u obras de arte
- Hidrología y drenaje
- Hidrología e Hidráulica
- Hidrología
- Hidráulica⁵¹

También se podrá considerar los siguientes cargos: Especialista y/o Ingeniero

⁴⁸ Respuesta en atención a la consulta N°17 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

⁴⁹ Respuesta en atención a la consulta N°19 (sub pregunta 4) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU

⁵⁰ Respuesta en atención a la consulta N°3 formulada por el participante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁵¹ Respuesta en atención a la consulta N°18 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

y/o Jefe y/o Responsable en/de: Drenaje y/o Hidrología y Drenaje y/o Estructuras obras de arte y drenaje y/o Hidrología y/o Hidráulica, Hidrología e Hidráulica y/o Drenaje vial⁵².

5. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

Ingeniero Civil o equivalente, se considera también el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, título de Ingeniero Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de meses ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/Presupuestos en obras de infraestructura pública y/o privada y haber participado como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/Presupuesto en por lo menos un proyecto de supervisión o construcción. Los dos (02) servicios debe ser en aeropuerto internacionales, en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.

Se considera válidas también las siguientes denominaciones como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones: i) Especialista en Costos y Presupuestos, ii) Especialista en Presupuestos, iii) Especialista en Costos y Presupuestos, iv) Especialista en Valorizaciones, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en este Requerimiento.

Se podrá considerar Especialista y/o jefe en: Metrados, Costos, Valorizaciones y presupuestos⁵³.

También se podría validar las siguientes denominaciones:

- Ingeniero de Costos, Valorizaciones y Presupuestos
- Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos
- Ingeniero de Costos, Metrados, Presupuestos y Valorizaciones
- Ingeniero de Valorizaciones y Costos
- Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones
- Especialista en Metrados y Presupuestos
- Ingeniero de Costos
- Ingeniero de Presupuestos
- Especialista en Valorizaciones⁵⁴

También se podría validar las siguientes denominaciones:

Especialista, Ingeniero, Jefe, responsable o la combinación de estos en/de:

- Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final.

⁵² Respuesta en atención a la consulta N°20 (sub pregunta 1) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU

⁵³ Respuesta en atención a la consulta N°17 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵⁴ Respuesta en atención a la consulta N°5 formulada por el participante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

- Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o
- Oficina Técnica de Ingeniería y/o
- Control de Costos y/o Control de Obra y/o
- Oficina de planeamiento y/o programación de obras
- Metrados, costos y valorizaciones, obras adicionales, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o
- Costos, valorizaciones e informes⁵⁵

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Estudios” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras aeroportuarias;
- “Construcción” se refiere a la ejecución de obra nueva.

Para acreditar la experiencia específica del personal clave propuesto se considerará también válido su participación en proyectos con las siguientes denominaciones: “Dirección de Obras”, “Inspección de Obras”, “Fiscalización de Obras”, “Control de Obras”, “Vigilancia de Obras”, “Control y Vigilancia de Obras”, “Interventoría de Obras”, “Supervisión y control de las obras”, “Inspección y Vigilancia de las Obras”.

Se podría validar las siguientes denominaciones:

- Dirección Técnica de Obra,
- Inspección Técnica de Obras,
- Inspección Técnica y Administrativa⁵⁶

Cabe precisar que, la experiencia del personal propuesto será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura⁵⁷, en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú⁵⁸; asimismo, en caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se contará la experiencia señalada en el documento que lo acredite en el caso de la experiencia específica; y en relación a la experiencia general, esta se contabilizará desde la colegiatura, de existir el Colegio Profesional correspondiente en el país de origen o entidad que haga esa misma función; de no existir, se contabilizará desde la fecha de titulación.

⁵⁵ Respuesta en atención a la consulta N°19 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SICURSAL PERU

⁵⁶ Respuesta en atención a la consulta N°21 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SICURSAL PERU

⁵⁷ Se acreditará con la constancia de colegiatura o documento que acredite la fecha de la obtención de la colegiatura.

⁵⁸ Se toma como referencia el PRONUNCIAMIENTO N° 244-2019/OSCE-DGR

g.2.2. Personal que complementa al personal clave y Personal de Apoyo Adicional

El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave y Personal de Apoyo Adicional.

En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar, antes del inicio del servicio, una experiencia profesional⁵⁹ o experiencia técnica⁶⁰, mínima acumulada, de cinco (05) años en su especialidad; y una experiencia en la materia de mínimo seis (06) meses continuos. Cabe señalar que las profesiones del personal complementario deberán estar directamente relacionadas a su especialidad, quedando a discreción del OSITRAN la selección de la profesión más adecuada.

➤ Personal que complementa al personal clave

Especialidad o función	UND	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (*) (1)	Cantidad (DÍAS)	Total
1. Ingeniero Asistente de Metrados, Costos y Valorizaciones**	Hd	1	100%	480	480
2. Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra 01**	Hd	1	100%	360	360
3. Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra 02**	Hd	1	100%	360	360
4. Especialista Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional **	Hd	1	100%	360	360

Notas:

(1) (*) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.

(2) El personal marcado con un doble asterisco (**) debe de estar presente físicamente en obra en Pisco, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Cronograma de Uso de Recursos Humanos. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Coordinador In Situ o Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagados por OSITRAN

(3) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.

(4) El personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados durante toda su participación en la prestación del servicio.

(5) Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite en la oportunidad debida, siendo responsabilidad del SUPERVISOR que dichos trámites concluyan antes del inicio del servicio del mencionado profesional, conforme a la normativa aplicable, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga

⁵⁹ Contabilizada desde la colegiatura.

⁶⁰ Contabilizada desde la obtención del título técnico.

(6) Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con el personal de apoyo idóneo correspondiente, quedando a potestad del OSITRAN verificar el mismo.

(7) Se deberá garantizar la presencia del personal de la supervisión (personal clave, complementario y de apoyo) durante el **HORARIO DE TRABAJO⁶¹**⁶² establecido en el Plan de Trabajo que forma parte del Expediente Técnico de la Obra de Mejoramiento del sistema de pistas y cerco perimétrico del aeropuerto de Pisco aprobado por el Concedente

(8) El presente contrato tiene naturaleza estrictamente **civil y de locación de servicios**, no existiendo relación laboral alguna entre OSITRAN y el personal del SUPERVISOR, cualquiera sea su modalidad de contratación. En consecuencia, el SUPERVISOR asume de manera exclusiva todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social derivadas de su personal, incluyendo, pero sin limitarse a, el pago de remuneraciones, horas extras, gratificaciones, vacaciones, licencias por enfermedad o maternidad, aportes a sistemas de pensiones, compensación por tiempo de servicios, indemnizaciones y cualquier otro concepto que corresponda conforme a la legislación laboral vigente. Queda expresamente prohibido trasladar estos costos, directa o indirectamente, a OSITRAN, bajo cualquier modalidad o causa.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú. Para el personal Técnico se deberá presentar el título correspondiente.

Para los profesionales o técnicos que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia profesional y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Para el personal técnico la experiencia se contará desde la obtención del título correspondiente.

➤ Personal de Apoyo Mínimo⁶³

⁶¹ Entendiéndose como Horario de presentación del servicio para el contrato de supervisión.

⁶² Incluye todas las modalidades de horario establecidas en el Plan de Trabajo y horas extras vinculadas al servicio.

⁶³ El Postor debe presentar el CV no documentado del personal de apoyo adicional en el cual se indique la experiencia de dicho personal.

Especialidad o función	UND	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (*) (1)	Cantidad (DÍAS)	Total
1. Administrador o Economista**	Hd	1	100%	480	480
2. Abogado	Hd	1	100%	112	112
3. Topógrafo Frente 01**	Hd	1	100%	360	360
4. Topógrafo Frente 02**	Hd	1	100%	360	360
5. Técnico en seguridad ambiental Frente 01**	Hd	1	100%	360	360
6. Técnico en seguridad ambiental Frente 02**	Hd	1	100%	360	360
7. Técnico de Suelos y Pavimentos 01**	Hd	1	100%	360	360
8. Técnico de Suelos y Pavimentos 02**	Hd	1	100%	90	90
9. Asistentes de Laboratorio 01	Hd	1	100%	360	360
10. Asistentes de Laboratorio 02	Hd	1	100%	360	360
11. Inspector de Obra 01**	Hd	1	100%	360	360
12. Inspector de Obra 02**	Hd	1	100%	360	360
13. Secretaria**	Hd	1	100%	480	480
14. Chofer camioneta 01**	Hd	1	100%	480	480
15. Chofer camioneta 02**	Hd	1	100%	480	480
16. Chofer minivan**	Hd	1	100%	360	360

Notas:

(1) (*) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.

(2) El personal marcado con un doble asterisco (**) debe de estar presente físicamente en obra en Pisco, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Cronograma de Uso de Recursos Humanos. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Coordinador In Situ o Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagados por OSITRAN

(3) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las

Respuesta en atención a la consulta N°7 formulada por el participante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

mínimas requeridas.

(4) Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con el personal de apoyo idóneo correspondiente, quedando a potestad del OSITRAN verificar el mismo.

(5) Se deberá garantizar la presencia del personal de la supervisión (personal clave, complementario y de apoyo) durante el **HORARIO DE TRABAJO**⁶⁴ ⁶⁵ establecido en el Plan de Trabajo que forma parte del Expediente Técnico de la Obra de Mejoramiento del sistema de pistas y cerco perimétrico del aeropuerto de Pisco aprobado por el Concedente.

(6) El presente contrato tiene naturaleza estrictamente **civil y de locación de servicios**, no existiendo relación laboral alguna entre OSITRAN y el personal del SUPERVISOR, cualquiera sea su modalidad de contratación. En consecuencia, el SUPERVISOR asume de manera exclusiva todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social derivadas de su personal, incluyendo, pero sin limitarse a, el pago de remuneraciones, horas extras, gratificaciones, vacaciones, licencias por enfermedad o maternidad, aportes a sistemas de pensiones, compensación por tiempo de servicios, indemnizaciones y cualquier otro concepto que corresponda conforme a la legislación laboral vigente. Queda expresamente prohibido trasladar estos costos, directa o indirectamente, a OSITRAN, bajo cualquier modalidad o causa.

g.3 Equipamiento para el Servicio de Supervisión.

Para la presentación de propuestas, el Postor presentará para los “**Equipos de campo mínimo para Verificación de Calidad**” un compromiso de compra o alquiler que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos (no mayor de tres años contabilizados a partir de la fecha de presentación de propuestas, a excepción de las camionetas, dado que esta especificado en el requerimiento) a utilizar en el servicio, los que a continuación se detalla:

Cuadro: Equipos de campo mínimo para Verificación de Calidad⁶⁶

DESCRIPCIÓN	UND	CARACTERÍSTICAS	CANT.
Laboratorio Suelos	Em	Granulometría, límites líquido y plástico, gravedad específica y absorción de agregados finos y gruesos, equivalente de arena, abrasión los ángeles, ensayos de adherencia de agregados y ligante asfáltico, CBR,	1
		Proctor Normal y Modificado, cono de arena	
		Equipos para densidad de campo. (Cono de Arena y/o Densímetro Nuclear)	
Laboratorio Concreto	Em	Cono de Abrams, contenido de aire, temperatura de concreto (termómetro digital), textura superficial, speedy	1
		Equipos y herramientas para el Ensayo a Compresión	
		Equipos y herramientas para el Ensayo a Flexo-Tracción	
Laboratorio Asfalto	Em	Equipos y herramientas para el ensayo de Granulometría,	1
		Equipos y herramientas para el Ensayo Marshall	
		Equipo de Extracción centrífugo de Asfalto (Lavado Asfáltico)	
		Ensayo de Índice de Durabilidad de los Agregados Finos y Gruesos	

⁶⁴ Para los fines del servicio de supervisión entiéndase término de HORARIO DE TRABAJO como Horario de prestación del servicio durante la ejecución del contrato de supervisión.

⁶⁵ Incluye todas las modalidades de horario establecidas en el Plan de Trabajo y horas extras vinculadas al servicio.

⁶⁶ Listado de equipos en base al “Cuadro N°7 – Equipos de campos para Verificación de Calidad” del Requerimiento.

		Equipos y herramientas para el Ensayo Inmersión – Compresión (MTC E 518)	
		Equipos y herramientas para el Ensayo Resistencia conservada en la prueba de tracción indirecta (AASHTO T 283)	
		Equipo de Rugosidad del Pavimento (Péndulo Británico, entre otros)	
		Equipo Equivalente de arena	
		Ensayo de sales solubles en los agregados	
Equipo de Topografía	Em	Estación Total Precisión	1
		Nivel de precisión	
		GPS RTK	
Equipos de Medición Ambiental	Em	Muestreador de partículas,	1
		Detector portátil de gases	
		Sonómetro,	
		Etc.	
Equipos de Medición eléctrico	Em	Medidor de aislamiento, también conocido como Megger,	1
		Etc.	
Equipo de Ensayos Aeroportuarios	Em	Equipos de Medición de regularidad longitudinal, fricción de pavimentos	1
		Equipos de medición de la señalización horizontal (reflectometría)	
Vehículo Transporte Técnicos (Incluye vehículo a disposición de OSITRAN durante la duración del servicio)	Em	Camioneta 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2024 o posterior (4x4 doble cabina, combustible y todos los seguros correspondientes.)	2
		Miniván mínimo de 15 pasajeros, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2024 o posterior (combustible y todos los seguros correspondientes.)	1

Los equipos listados en el cuadro precedente se podrán acreditar con la copia de simple de: La Factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente para determinar la antigüedad, ya sean estos equipos propios o alquilados por el Supervisor.

Nota:

El Comité de Selección podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en el Requerimiento, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.

El Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de la presente sección.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Dólares Americanos (\$USD), de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 10:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *La evaluación de la propuesta económica se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases*
- *En la evaluación de propuestas económicas, el Comité de Selección solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud.*
Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el Comité de Selección determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza o Póliza de Caución).
- b) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).

- f) Domicilio legal y Dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de

- Ostrán) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado⁶⁷.
- h) Para el perfeccionamiento del contrato, el Postor presentará:
- Para los "**Equipos de campo mínimo para Verificación de Calidad**", según listado del Cuadro N°7 del Requerimiento, una copia simple del contrato de compra o alquiler que acredite fehacientemente la antigüedad (no mayor de tres años contabilizados desde la presentación de propuestas) de los equipos a utilizar en el servicio.
También se podrá acreditar con una copia simple de la factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente para determinar la antigüedad (no mayor de tres años contabilizados desde la presentación de propuestas) de los equipos listados en el "Cuadro N°7 – Equipos de campo mínimo para Verificación de Calidad" del Requerimiento del servicio, ya sean estos equipos propios o alquilados por el Supervisor.
 - **Para Vehículos de Transporte:**
 - **Camionetas 4 x 4 doble cabina, según listado del Cuadro N°7 del Requerimiento**, una copia simple del contrato de compra o alquiler que acredite que el vehículo, cuente con no más de 10,000 km de recorrido o sean del año de fabricación 2024 o posterior, ya sean propios o alquilados.
También se podrá acreditar con una copia simple de factura de compra, tarjeta propiedad u otro documento que acredite que, cuenten con no más de 10,000 km de recorrido o sean del año de fabricación 2024 o posterior, ya sean propios o alquilados.
 - **Miniván mínimo 15 pasajeros, según listado del Cuadro N°7 del Requerimiento**, una copia simple del contrato de compra o alquiler que acredite que el vehículo, cuente con no más de 10,000 km de recorrido o sean del año de fabricación 2024 o posterior, ya sean propios o alquilados.
También se podrá acreditar con una copia simple de factura de compra, tarjeta propiedad u otro documento que acredite que, cuenten con no más de 10,000 km de recorrido o sean del año de fabricación 2024 o posterior, ya sean propios o alquilados.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías (cartas fianza o pólizas de caución) presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

2.5 ADELANTOS

La Entidad podrá entregar un adelanto directo al SUPERVISOR hasta por un monto máximo

⁶⁷ Para Empresas inscritas en el Perú, se confirma que el adjudicatario podrá presentar la copia literal de SUNARP; siempre que su contenido se pueda apreciar la constitución de la empresa y modificatoria debidamente actualizados.

Respuesta en atención a la consulta N°5 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

equivalente al 10% del monto total del Contrato de Supervisión, el mismo que deberá ser solicitado por el SUPERVISOR dentro del plazo de quince (15) días calendario, luego del inicio de los servicios, previa entrega de una garantía por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de un (1) año, renovable anualmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

La solicitud de adelanto del SUPERVISOR deberá contener la factura respectiva a nombre del Concesionario, Aeropuertos del Perú S.A. El pago de dicho adelanto se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la instrucción de pago remitida por el OSITRAN al Concesionario.

Cuando el SUPERVISOR no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, el OSITRAN podrá ejecutarla sin que el SUPERVISOR tenga derecho a reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del SUPERVISOR, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de interés

La garantía por el adelanto deberá constar en Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al sólo requerimiento del OSITRAN, emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que se encuentren autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La amortización por el Adelanto otorgado se aplicará proporcionalmente, en todos los pagos que se realicen al SUPERVISOR.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. REQUERIMIENTO

En este rubro, el Comité de Selección adjunta el Requerimiento del servicio de supervisión de obra que forman parte del expediente de contratación aprobado.

Importante

El área usuaria debe emplear los "Formatos Guías" para la formulación del Requerimiento para la contratación de servicio de Supervisión de Obra, aprobados por la Gerencia General, bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 0049-2023-CD-OSITRÁN.



REQUERIMIENTO

SUPERVISIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Visitado por: HERNANDEZ CHANDUN Jorge Luis FAU 204202498945 s011
Número de Celular: 984-220000
Fecha: 07/11/2023 15:30:18 -0500

Visitado por: MIKI NIINOMIYA Juan
Número de Celular: 984-220000
Número de Oficina: 204202498945 s011
Fecha: 07/11/2023 13:08:44 -0500

Visitado por: LOPEZ CARDENAS Franklin
Número de Celular: 984-220000
Número de Oficina: 204202498945 s011
Fecha: 07/11/2023 13:04:24 -0500

CONTENIDO

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	3
2	FINALIDAD PÚBLICA	3
3	ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	3
4	VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	3
5	BASE LEGAL	3
6	ANTECEDENTES	4
7	ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN	5
8	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	9
9	LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	19
10	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	20
11	DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN	20
12	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR	21
13	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN	21
14	PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR	22
15	RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	24
16	ENTREGABLES	37
17	ADELANTOS	43
18	FORMA DE PAGO	44
19	FINANCIAMIENTO	44
20	PENALIDADES	45
21	CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Para el pago)	48
22	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	48
23	SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	48
24	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	49
25	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	49
26	RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN	50
27	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	50
28	RESPONSABILIDAD PENAL	50
29	ANEXOS	50

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

REQUERIMIENTO

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de supervisión de la ejecución de la Obra de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto Internacional de Pisco, en adelante la OBRA.

2 FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad brindar a la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de la OBRA, la cual permitirá el mejoramiento del sistema de pistas y la optimización del cerco perimétrico del aeropuerto internacional de Pisco; así como lograr los estándares de calidad establecidos en el Expediente Técnico aprobado por el Concedente y en el CONTRATO DE CONCESIÓN, en beneficio de los usuarios de la infraestructura aeroportaria.

3 ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

La presente actividad será incluida en el Plan Anual de Supervisión 2026 en la materia de inversiones de la Entidad Prestadora Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A referida a la supervisión de la Ejecución de las Inversiones del Aeropuerto de Pisco como visita a obra para verificar su avance.

4 VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

De conformidad con la Cláusula Catorce, Numeral 14.3.2 del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de la República del Perú, los costos y gastos derivados de las actividades de supervisión en que incurra OSITRAN, durante la etapa ejecución de las Obras, serán de cargo del Concesionario, por lo que su vinculación con el Plan Operativo Institucional no aplica.

5 BASE LEGAL⁶⁸

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes dispositivos:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 27269, modificada por la Ley N° 27310, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.
- Código Civil aprobado con Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM Aprueban Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 070-2013-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

⁶⁸ El supervisor deberá cumplir con los requisitos necesarios para que se le permita el ingreso y circulación dentro de las áreas relacionadas a la obra. Los gastos que implique ello deberá estar cubierta en su propuesta económica.

sin perjuicio a los antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario sobre ciertos aspectos relevantes para la realización del servicio de supervisión. Al respecto, el Concesionario ha respondido sobre los siguientes temas:

1. Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la empresa supervisora
2. Requisitos de Seguros
3. Requisitos para la obtención de identificaciones aeroportuarias
4. Sobre los equipos de comunicación.

El detalle de este se especifica en la Carta N°1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25, recibida el 24.12.25, la cual se adjunta (Ver Anexo B).

Respuesta en atención a la consulta y/u observación N°3 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN, que aprueba las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN que aprueba el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica modificado por la Resolución de Presidencia N° 061-2024-PD-OSITRAN.
- Ley 31564 - Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público; y su Reglamento
- De corresponder, la prestación de los servicios objeto de la presente contratación se sujetará al marco normativo vigente que regula la supervisión del ejercicio profesional de las profesiones vinculadas, incluyendo lo relacionado con el rol de los colegios profesionales.
- Certificación Internacional basada en la Norma NTP ISO 37001:2025 "Sistema de Gestión Anti-Soborno (SGAS)"
- Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de la República del Perú, sus anexos y adendas.

6 ANTECEDENTES

Con fecha 11 de diciembre de 2006, se celebró el CONTRATO DE CONCESIÓN, suscrito por EL CONCESIONARIO, Aeropuerto del Perú S.A.; y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante el CONCEDENTE. A la fecha, se han suscrito 8 Adendas al referido CONTRATO DE CONCESIÓN. Dicha concesión se encuentra conformada por los siguientes aeropuertos: Chidayo, Piura, Tumbes, Talara, Cajamarca, Chachapoyas, Anta, Pucallpa, Tarapoto, Iquitos, Trujillo y Pisco.

El Concesionario elaboró la Primera Actualización del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire del Aeropuerto de Pisco, aprobada mediante Oficio N° 097-2018-MTC/12.08, de fecha 07.03.2018, y es a partir de esta aprobación que el Concesionario inició las gestiones para seleccionar al consultor encargado de elaborar el Expediente Técnico (ETE) de la Inversión "Rehabilitación del Lado Aire y Optimización del Cercado Perimetral del Aeropuerto Internacional de Pisco".

Con Resolución Ministerial N° 259-2019-MTC/01 de fecha 08.04.19, el Concedente aprobó el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transporte y Comunicaciones para el periodo 2020-2022, conforme a lo dispuesto en el literal a)1 del Artículo N° 04 de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. En dicho programa se tipifica a la inversión de Rehabilitación del Lado Aire e inversión de Optimización del Cercado Perimetral del aeropuerto Internacional de Pisco como una Inversión IOARR – Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.

Con Oficio N° 0277-2018-MTC/12.08, de fecha 20.08.2018, la Dirección Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico (DRPA) comunicó al Concesionario la aprobación de los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del ETE a fin de que proceda con el concurso de adjudicación del presente ETE.

Con Oficio N°0122-2025-MTC/12 de fecha 10.04.2025, el Concedente comunicó al Concesionario AdP la aprobación del Expediente Técnico de la Obra de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cercado Perimetral del Aeropuerto Internacional de Pisco.

7 ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN

7.1 Descripción de la OBRA

La Obra será ejecutada en el Aeropuerto Capitán FAP Renán Elias Olivera (IATA:PIO, OACI: SPSO), el cual es un aeropuerto ubicado en la ciudad de Pisco, Perú. Se encuentra operado por Aeropuertos del Perú, empresa privada que logró la concesión de dicho aeropuerto en 2006.

Cabe precisar que el aeropuerto de Pisco está destinado a convertirse en una alternativa al Aeropuerto Jorge Chávez. El aeropuerto de Pisco, por su estratégica cercanía a Lima, a punto a recibir cada vez más vuelos privados de pasajeros y de carga, construyendo a potenciar el desarrollo del turismo y de la agroexportación. Dentro de los planes turísticos, se pretende que este aeropuerto sea la puerta de entrada para el turismo hacia el sur del país, conectándolo con el aeropuerto de Cusco, de tal manera que las agencias turísticas a nivel internacional puedan ofrecer rutas que integren a Machu Picchu con las líneas de Nazca. La segunda ruta será Lima – Pisco-Arequipa – Cusco – Lima. También se pretende que el aeropuerto de Pisco sea un dinamizador de la actividad agroexportadora en el sur del país.

El Proyecto de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimetérico del Aeropuerto Internacional de Pisco en cuanto a diseño, financiamiento, construcción, operación, explotación y mantenimiento es de manera directa e indirecta responsabilidad exclusiva del Concesionario y deberá ser ejecutado conforme al Expediente Técnico de Obras, aprobado por el Concedente, según corresponda, asumiendo plena responsabilidad por los resultados y asegurando su funcionamiento conforme a los Niveles de Servicio a los que se refiere el Anexo 18 del Contrato de Concesión.

Las intervenciones por realizar consideran el recapeo de los pavimentos de la pista de aterrizaje y las calles de rodaje A, C, D, E, E1 y A1; así como la rehabilitación de la calle de rodaje Bravo y la plataforma de estacionamiento de aeronaves antigua; retiro y reposición del sistema de ayudas visuales luminosas y mejoramiento del sistema de drenaje; y conformación y nivelación de franjas y RESAs; además de la colocación de letreros informativos. En paralelo a estos trabajos, se realizarán los correspondientes al subproyecto de rehabilitación de cerco perimetérico que incluyen la construcción de cerco perimetérico definitivo y de una vía perimetral paralela a ella.

El alcance de la obra materia a supervisar se indica a mayor detalle en el Expediente Técnico de la OBRA aprobado por el CONCEDENTE mediante Oficio N° 0122-2025-MTC/12 del 10.04.2025.

A continuación, se listan las principales obras del Aeropuerto de Pisco, tomadas como referencia del Expediente Técnico de la Obra de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimetérico del Aeropuerto Internacional de Pisco, en adelante ETE:

CUADRO N°01 – Obra de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimetérico del Aeropuerto Internacional de Pisco

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	OBRAS PRELIMINARES
02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
03	FASE 1
03.01	FASE 1
03.01.01	TWY "E" (KM 1+080 - KM 1+920)
03.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES
03.01.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

ITEM	DESCRIPCIÓN
03.01.01.03	SUB BASE Y BASE
03.01.01.04	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
03.01.01.05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
03.01.01.06	SEÑALIZACIÓN
04	FASE 2
04.01	FASE 2A
04.01.01	RWY (KM 0+000 - KM 3+020) / FRANJAS / RESAS
04.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES
04.01.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
04.01.01.03	SUB BASE Y BASE
04.01.01.04	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
04.01.01.05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
04.01.01.06	SEÑALIZACIÓN
04.01.02	TWY "A" (KM 0+020 - KM 0+140)
04.01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES
04.01.02.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
04.01.02.03	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
04.01.02.04	SEÑALIZACIÓN
04.01.03	TWY "B" (KM 0+000 - KM 0+160) / TWY "E" (KM 0+440 - KM 0+540)
04.01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES
04.01.03.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
04.01.03.03	SUB BASE Y BASE
04.01.03.04	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
04.01.03.05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
04.01.03.06	SEÑALIZACIÓN
04.01.03.07	DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
04.01.04	TWY "C" (KM 0+020 - KM 0+140)
04.01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES
04.01.04.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
04.01.04.03	SUB BASE Y BASE
04.01.04.04	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
04.01.04.05	SEÑALIZACIÓN
04.01.05	TWY "D" (KM 0+020 - KM 0+140)
04.01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES
04.01.05.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
04.01.05.03	SUB BASE Y BASE
04.01.05.04	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
04.01.05.05	SEÑALIZACIÓN
04.01.06	TWY "E" (KM 1+920 - KM 2+720) / TWY "D" (KM 0+140 - KM 0+180)
04.01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES
04.01.06.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
04.01.06.03	SUB BASE Y BASE
04.01.06.04	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
04.01.06.05	SEÑALIZACIÓN
04.02	FASE 2B
04.02.01	TWY "E" (KM 1+920 - KM 2+720) / TWY "D" (KM 0+140 - KM 0+180)
04.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES
04.02.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
04.02.01.03	SUB BASE Y BASE
04.02.01.04	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

ITEM	DESCRIPCIÓN
04.02.01.05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
04.02.01.06	SEÑALIZACIÓN
04.03	FASE 2C
04.03.01	TWY "E" (KM 0+540 - KM 1+080) / TWY "C" (KM 0+140 - KM 0+180)
04.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES
04.03.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
04.03.01.03	SUB BASE Y BASE
04.03.01.04	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
04.03.01.05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
04.03.01.06	SEÑALIZACIÓN
04.04	FASE 2D
04.04.01	TWY "E" (KM 0+000 - KM 0+440) / TWY "A" (KM 0+140 - KM 0+280)
04.04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES
04.04.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
04.04.01.03	SUB BASE Y BASE
04.04.01.04	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
04.04.01.05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
04.04.01.06	SEÑALIZACIÓN
05	FASE 3
05.01	FASE 3
05.01.01	TWY "E1" (KM 0+000 - KM 0+640) / TWY "A1" (KM 0+020 - KM 0+256)
05.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES
05.01.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
05.01.01.03	SUB BASE Y BASE
05.01.01.04	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
05.01.01.05	SEÑALIZACIÓN
05.01.01.06	DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
05.01.02	PLATAFORMA ANTIGUA
05.01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES
05.01.02.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS
05.01.02.03	SUB BASE Y BASE
05.01.02.04	PAVIMENTOS
05.01.02.05	SEÑALIZACIÓN
05.01.02.06	DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
06	AYUDAS LUMINOSAS
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES
06.02	DEMOLICIÓN Y DESMONTAJE
06.03	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DUCTOS
06.04	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AYUDAS LUMINOSAS
06.05	LETREROS
06.06	REGULADOR
06.07	DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
06.08	DISPOSICIÓN DE EQUIPOS DESINSTALADOS
06.09	CALIBRACIÓN DE LUCES PAPI
07	CERCOS PERIMÉTRICO
07.01	TRABAJOS PRELIMINARES
07.02	ARQUITECTURA Y ACABADOS
07.03	ESTRUCTURAS
07.04	DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
08	ILUMINACIÓN DE CERCOS

ITEM	DESCRIPCIÓN
08.01	SISTEMA FOTOVOLTAICO
08.02	LUMINARIAS
08.03	POSTE DE CONCRETO ARMADO
08.04	POSTE FRANGIBLES
09	VÍA PERIMETRAL
09.01	TRABAJOS PRELIMINARES
09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
09.03	SUB BASE Y BASE
09.04	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
09.05	ALCANTARILLA TIPO MARCO
09.06	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
09.07	SEÑALIZACIÓN
10	ESTRUCTURA FAP Y EMPALME A PLATAFORMA FAP CON TWY E
11	PLAN DE SEGURIDAD OPERACIONAL
12	PROTECCIÓN AMBIENTAL
12.01	IMPLEMENTACIÓN PMA

7.2 Del plazo de ejecución de la Obra⁶⁹

El inicio y culminación de la OBRA se ha determinado en función a los plazos de ejecución establecidos en los expedientes técnicos del proyecto Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cercado Perimetral del Aeropuerto Internacional de Pisco aprobados por el CONCEDENTE.

La duración total de la obra se extenderá a lo largo de 360 días calendario, ello según lo detallado en el Plan de Trabajo y Cronograma de Obra, documentos contenidos en el ETE y aprobados por el Concedente:

CUADRO N°02 –PLAZO EJECUCIÓN OBRA

	EXPEDIENTE TÉCNICO
Plazo total de la obra	360 días cal
Rehabilitación del lado aire	360 días cal
Inversión optimización del Cercado Perimetral y Vía perimetral	242 días cal

⁶⁹ Al respecto, los 480 días calendario están relacionados al plazo total del servicio de supervisión, lo cual incluye los 360 días de ejecución de obra y 120 días para la presentación del Informe de Liquidación de Obra e Informe Final de Supervisión. (numeral 09 del Requerimiento, contenida en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases).

Respuesta en atención a la consulta N°4 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERÍMETRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO

Fuente: Numeral 04 del Plan de trabajo para la Obra – Documento CSA-PRM-SPSO-201-GE-G-MNL-0001 del Expediente Técnico de la Obra

7.3 Del monto de ejecución de la OBRA

El valor de la OBRA, que se obtiene a partir de los Expedientes Técnicos aprobados por el CONCEDENTE asciende a USD 40 073 861.00 (Cuarenta millones setenta y tres mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), tal como se detalla a continuación:

CUADRO N°03 –PRESUPUESTO DE OBRA

Descripción	Presupuesto ETE (USD)
Costo Directo	25,782,644.36
Gastos Generales (21.72%)	5,599,990.35
Utilidad (10%)	2,578,264.44
Sub Total	33,960,899.15
IGV (18%)	6,112,961.85
COSTO TOTAL OBRA (Inc. IGV)	40,073,861.00

Fuente: Punto 18 del Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico de la Obra

El valor máximo asignado a la supervisión corresponde al 5% el valor de la Obra, equivalente a USD 2 003 693.05 (Dos millones tres mil seiscientos noventa y tres con 05/100 soles) incluido IGV, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.3.2 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

8 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

8.1. Condiciones Generales

- a. El SUPERVISOR será responsable de todo el mobiliario, transporte, equipo, sistemas de comunicación, copiado, informática, laboratorio, etc, que se requiera para la prestación del servicio.
 - b. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del servicio es de carácter reservado y no podrá ser entregado a terceros sin previo consentimiento por escrito del OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- c. EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por el OSITRAN para informar o asesorar en asuntos concernientes al servicio.
- d. EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total durante el período de servicio del Contrato de Supervisión.
- e. Como parte del Informe de Liquidación de la Obra, EL SUPERVISOR deberá entregar al OSITRAN todo el acervo documentario técnico administrativo de la OBRA, juntamente con la Liquidación Final, Planos "As Built" y Libros de Obra en formato físico y digital. Esto no exime al SUPERVISOR de que se le requiera posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la OBRA⁷⁰.
- f. EL SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios y servidores del OSITRAN, designados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y/o la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, para la revisión del avance de la OBRA bajo su supervisión y proporcionar la información que les sea requerida.
- g. EL SUPERVISOR estará sujeto a las coordinaciones y fiscalización de los funcionarios designados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y/o la Jefatura de Contratos Aeroportuarios.
- h. EL SUPERVISOR se obliga a ejecutar directamente, con sus propios medios y personal, la totalidad de los servicios materia del Contrato y el Requerimiento. Queda expresamente prohibida cualquier forma de cesión, transferencia, delegación, subcontratación o encargo, sea parcial o total, a favor de terceros, sin autorización previa, expresa y por escrito de OSITRAN. El incumplimiento de esta obligación facultará a OSITRAN a resolver el Contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones civiles o administrativas que correspondan.

8.2. Actividades de Supervisión

El SUPERVISOR seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios del SUPERVISOR, de ser el caso.
 - ii. Supervisión de la ejecución de la OBRA, acorde con lo indicado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, el Expediente Técnico - ETE, el Instrumento Ambiental de la OBRA, el Programa de Ejecución de Obra, el Plan de Trabajo contenido en el ETE y Costo Directo; asimismo, incluye el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN¹.
- b) Emitir a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la OBRA objeto del CONTRATO DE CONCESIÓN y las obligaciones del CONCESIONARIO, por ejemplo: modificación del PEO; si se presentara el caso de modificación al ETE y/o al Instrumento Ambiental; revisión de adicionales y/ deductivos de obra, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el CONTRATO DE CONCESIÓN.

¹ Procedimiento de aceptación de Obra para las Obras, equipamiento y Actividades de Mantenimiento Periódico a ser repagadas mediante la opción de pago de fondos del fideicomiso, cláusula 8.23 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

⁷⁰ Al respecto, se precisa que las consultas se podrían hacer al Supervisor, de existir, hasta la aprobación de la liquidación de la Obra. Sin perjuicio de lo señalado, en los numerales 26 y 27 del Requerimiento, contenido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases

Respuesta en atención a la consulta N°5 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU

8.3. Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO

De ser el caso, el SUPERVISOR, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO en relación con la OBRA según el ETE aprobado, desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará In Situ y en base a la documentación entregada por el OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El SUPERVISOR deberá elaborar el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del Supervisor.

Deberá preparar un informe de revisión del ETE aprobado por el CONCEDENTE y el Instrumento Ambiental aprobado por la autoridad competente, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder. Si el CONCESIONARIO, al inicio de las actividades de Supervisión ya ha presentado modificaciones a la OBRA, en esta fase el SUPERVISOR también deberá revisar y emitir opinión en el informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO sobre estas solicitudes.

De existir Reportes de Avance de Obra², presentados por el CONCESIONARIO en proceso de revisión y que correspondan a períodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de la OBRA, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del SUPERVISOR, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. Por otro lado, deberá verificar y analizar los protocolos de calidad que se debieron realizar durante la ejecución de las actividades realizadas. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT y Curva S, en lo que sea aplicable y a criterio de OSITRAN.

El SUPERVISOR deberá revisar y emitir opinión, en el informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO, del PEO y del Plan de Trabajo presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN, en lo que corresponda; y si a la fecha cumple con lo planificado.

El SUPERVISOR emitirá en el informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado o debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos internacionales y la Regulación Aeronáutica Peruana emitida por el CONCEDENTE, así como de lo establecido en el ETE aprobado. Cualquier ensayo adicional que el SUPERVISOR requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN, por lo que ello deberá ser considerado en la propuesta económica bajo su responsabilidad. Igualmente, la evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO deberá incluir las actividades que está obligado a desarrollar según el Instrumento Ambiental aprobado por la autoridad competente.

² Anexo 18 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

8.4. Supervisión de la Ejecución de la OBRA

El SUPERVISOR deberá supervisar la construcción de la OBRA que ejecute el CONCESSIONARIO conforme a las condiciones definidas y establecidas en: el CONTRATO DE CONCESIÓN, sus anexos y adendas respectivas, verificando en todo momento que éstas se ejecuten ciñéndose a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y/o Normas y Métodos recomendados por la OACI y FAA, Estándares IATA y otros Reglamentos específicos de Aeronáutica Civil, en todo lo que sea aplicable, así como al Reglamento Nacional de Edificaciones, a los Reglamentos Americanos del ACI y de la AASHTO; el ETE aprobado por el Concedente, el cual contiene, entre otros: el Programa de Ejecución de Obra y el Plan de Trabajo; y el Instrumento Ambiental aprobado por la autoridad competente. El SUPERVISOR deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de la OBRA y hacer el seguimiento de avance mediante, en lo aplicable, los diagramas PERT-CPM, GANTT y Curva S, tomando como documento de planificación el PEO vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el SUPERVISOR emitirá opinión sobre: Situaciones adversas que pongan en riesgo la normal ejecución de la obra (al inicio y durante el servicio), modificaciones al ETE, de ser el caso; la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del PEO; adicionales y/o deductivos de obra; y otros requeridos por el OSITRAN.

8.5. Obligaciones del SUPERVISOR

La descripción de los alcances de la Supervisión, que se hace a continuación, no es limitativa. EL SUPERVISOR, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliarlos o profundizarlos, siendo responsable de supervisar que la OBRA cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos y Estándares Básicos predeterminados (determinados en la OACI, IATA, DGAC, FAA y otros mencionados en el CONTRATO DE CONCESIÓN), y en general, con la buena práctica de la ingeniería que garantice la funcionalidad, seguridad y durabilidad de todas las infraestructuras que constituyan las obras.

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del SUPERVISOR:

A. En el caso se inicie la Obra sin la Supervisión

- a) Revisar, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESSIONARIO, el ETE aprobado por el CONCEDENTE y el Instrumento Ambiental aprobado por la autoridad competente, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.
- b) Revisar y emitir opinión, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESSIONARIO, el PEO y del Plan de Trabajo presentados por el CONCESSIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN, en lo que corresponda; y si a la fecha cumple con lo planificado.
- c) Revisar y emitir opinión en el plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESSIONARIO sobre las modificaciones al ETE e Instrumento Ambiental y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el CONCESSIONARIO o el CONCEDENTE.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

B. Actividades al inicio de la ejecución de las Obras:

- a) Al inicio de la prestación del servicio, el SUPERVISOR deberá revisar el Expediente Técnico de Ejecución (ETE) aprobado por el CONCEDENTE y el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad competente, evaluando su compatibilidad y coherencia. Asimismo, deberá identificar y advertir cualquier situación que pueda poner en riesgo la ejecución normal de la obra. El resultado de dicha evaluación deberá ser presentado al OSITRAN, en su calidad de Regulador, mediante un Informe Especial debidamente sustentado, dentro del plazo que éste establezca.
- b) Revisar y verificar en campo el ETE correspondiente, incluyendo condiciones especiales, verificando los niveles U obstáculos que interfieran la superficie limitadora de obstáculos – SLO, y toda situación que pueda poner en riesgo la ejecución normal de la Obra.
- c) Verificar que el CONCESIONARIO haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios (incluye, entre otros, licencias de obra, actas de entrega de todos los terrenos de la obra al CONCESIONARIO, autorizaciones de uso de fuentes de agua, canteras, permisos y documentos ambientales, arqueológicos (CIRA), trámites municipales entre otros, de corresponder), previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los servicios del SUPERVISOR.
- d) El Supervisor deberá instalar y poner en funcionamiento su oficina técnica y/o campamento en obra, totalmente operativos y equipados, **en un plazo de treinta (30) días calendario⁷¹**, contados a partir de la fecha de inicio del servicio indicada en la orden de inicio emitida por OSITRAN. El incumplimiento de esta obligación facultará a OSITRAN a aplicar las penalidades y demás medidas previstas en el Contrato, sin perjuicio de otras acciones que OSITRAN estime oportunas.
- e) El Supervisor deberá cumplir con las normas internas, protocolos y/o disposiciones establecidas por el CONCESIONARIO⁷², que resulten aplicables a la prestación de su servicio. Cabe señalar que los trámites para el ingreso al aeropuerto, y que necesiten hacerse ante el CONCESIONARIO, deberán realizarse de manera previa, no debiendo afectar la fecha del inicio del servicio.

C. Actividades durante la ejecución de Obras:

- i. El SUPERVISOR verificará que la Obra que desarrolle el CONCESIONARIO, se ejecuten ciñéndose a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y/o Normas y Métodos recomendados por la OACI, Estándares IATA y otros Reglamentos específicos de Aeronáutica Civil, en todo lo que sea aplicable, así como al Reglamento Nacional de Edificaciones, a los Reglamentos Americanos del ACI y de la AASHTO⁷³.
- ii. Efectuar el seguimiento y revisión de los metrados y avances de OBRA, presentados por el CONCESIONARIO a través de los Reportes de Avance de OBRA, según los términos aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- iii. Revisar y emitir opinión sobre las modificaciones al ETE y/o al Instrumento Ambiental, que proponga el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE durante el plazo del Contrato de Supervisión, en los plazos definidos por el OSITRAN, mediante un Informe Especial.

⁷¹ Respuesta en atención a la consulta N°6 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

⁷² El procedimiento de autorización de ingreso al aeropuerto es coordinado con el CONCESIONARIO (literal e) del ítem B del numeral 8.5 del Requerimiento). El OSITRAN pondrá en contacto al postor ganador con el Concesionario para las coordinaciones previas al inicio del servicio. Sin perjuicio a los antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario, cuya respuesta se adjunta al presente documento (Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25) (Ver Anexo B).

Respuesta en atención a la consulta N°7 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

⁷³ Al respecto, el Supervisor deberá verificar que la obra sea ejecutada cumpliendo las especificaciones técnicas de diseño y construcción; así como la normativa vigente, todas ellas establecidas en el Expediente Técnico.

Respuesta en atención a la consulta N°8 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- iv. Revisar y emitir opinión sobre las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO al PEO, en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial.
- v. Supervisar la ejecución de la OBRA, hasta la aceptación de esta, de conformidad con el ETE y el Instrumento Ambiental, así como, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- vi. Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el CONCESIONARIO, según lo dispuesto en el Anexo 18 del CONTRATO DE CONCESIÓN, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo en los términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- vii. Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra³, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la OBRA, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE referido a todo evento que se suscite durante la ejecución de la Obra; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la OBRA y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la OBRA. En todo momento, las anotaciones del Libro de Obra estarán al día.
- viii. En la ejecución de la OBRA, el SUPERVISOR verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales. Controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el Programa de Ejecución de Obras - PEO, verificación del valor de la OBRA ejecutada mediante el control de los informes de avance de Obra, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la OBRA, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN relacionados con la ejecución de las OBRA. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la ejecución de la OBRA se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, y Curva S, este último de ser aplicable, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
- ix. EL SUPERVISOR advertirá, mediante un Informe Especial al OSITRAN, acerca de las desviaciones al PEO durante la ejecución de la OBRA; o, en caso se requiera un replanteo del PEO, bajo su opinión y en función al estado de avance de la OBRA.
- x. Respecto al control del plazo para la ejecución de la OBRA, el Supervisor deberá alertar oportunamente al OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- xi. EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Concesionario relacionadas a la ejecución de la Obra.
- xii. EL SUPERVISOR deberá disponer en obra de equipos para ensayos y controles de calidad para mecánica de suelos, pavimentos de asfalto, concreto hidráulico, a los sistemas de ayudas luminosas y redes eléctricas, señalizaciones horizontales, medio ambiente y otros que la norma técnica vigente requiera con la finalidad de contrastar las pruebas de control de calidad que efectúe el Concesionario, permitiendo el aseguramiento de la calidad de la Obra.

³ El Libro de Obra para utilizar no será el mismo que se utiliza para la OBRA a realizar por el Concesionario, será uno independiente donde solo firmará el representante del Concesionario y el representante de OSITRAN.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- xiii. Realizar continuas verificaciones de los materiales y de la OBRA en ejecución, a través del acompañamiento al CONCESIONARIO en los controles de calidad que realice (pruebas y ensayos en laboratorio y campo). Verificar que los controles de calidad sean realizados por el CONCESIONARIO según las Especificaciones Técnicas incluidas en el ETE y el Instrumento Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del CONCESIONARIO e incorporar dichos resultados en el Libro o Cuaderno de Obra.
- xiv. Los materiales suministrados y demás elementos que el CONCESIONARIO emplee en la ejecución de la OBRA deberán contar con la verificación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados, con el debido sustento técnico, ello en el marco de la Clausula 6.7.1 del Contrato de Concesión.
- xv. EL SUPERVISOR deberá supervisar, interpretar, contrastar con pruebas de verificación y dar conformidad a los diversos controles de calidad que debe realizar el CONCESIONARIO, durante la ejecución de la OBRA.
- xvi. Controlar y verificar los resultados obtenidos por el CONCESIONARIO en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión y el CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- xvii. El SUPERVISOR deberá verificar de manera permanente que el CONCESIONARIO a través de su Administración y Gerencia - A&G realice los controles de calidad y ensayos de laboratorio conforme a lo establecido en el Expediente Técnico (ETE), las Especificaciones Técnicas, el Instrumento de Gestión Ambiental, las normas internacionales aplicables (OACI, FAA, ASTM, AASHTO, entre otras) y/o documentos técnicos implementados en el proyecto como el Plan de Calidad y autorizaciones de trabajo u otro. Esta verificación incluirá el acompañamiento técnico durante la ejecución de los ensayos, la revisión de resultados, la realización de pruebas de contraste cuando se considere necesario, y la interpretación técnica de los resultados obtenidos. El SUPERVISOR deberá mantener un registro histórico de todos los ensayos realizados, emitir observaciones técnicas cuando se detecten desviaciones, y documentar los resultados en el Libro de Obra y en los informes mensuales dirigidos a OSITRAN, así mismo debe presentar el registro histórico en el informe mensual respectivo.
- xviii. Los materiales utilizados en la OBRA, que sean fabricados comercialmente, deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones del ETE. Las certificaciones deben ser entregadas al SUPERVISOR para cada lote de materiales o partes entregados en la OBRA.
- xix. Solicitar al CONCESIONARIO, de manera mensual, una previsión de ensayos y pruebas para el siguiente mes. Sobre esta base elaborará su Plan de Aseguramiento de la Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del SUPERVISOR.
- xx. Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la OBRA, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos; croquis; y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Reportes de Avance de Obra. Sobre la base de los metrados ejecutados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR se determinará el porcentaje de avance ejecutado de cada mes. El avance de cada

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- partida, con relación al mes reportado, deberá coincidir con lo planificado en el PEO vigente.
- xxi. Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el CONCESIONARIO, cuando se presenten modificaciones y/o adicionales de obra y las partidas contenidas en dichas modificaciones y/o adicionales sean nuevas, de ser el caso
 - xxii. Notificar al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier transgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el SUPERVISOR se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el CONCESIONARIO, dentro de los plazos establecidos.
 - xxiii. Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Instrumento Ambiental y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO. Asimismo, velar por el cumplimiento de la Cláusula Decimo Segunda: Ambiente y Patrimonio Cultural del CONTRATO DE CONCESIÓN.
 - xxiv. Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en la OBRA, de manera permanente mientras se preste el servicio de supervisión.
 - xxv. Verificar y vigilar que la obra se mantenga en orden, protegida, iluminada y señalizada según el plan de seguridad y salud ocupacional contenido en el Expediente Técnico de la Obra y/o implementado en el proyecto.
 - xxvi. Celebrar Reuniones Semanales de OBRA, para lo cual convocará al CONCESIONARIO (un día hábil de anticipación) y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones y/o Coordinador In Situ o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros, de:
 - Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o el OSITRAN, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderlos.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de la OBRA.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la OBRA y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrita o pegado en el Libro de Obra y enviado al OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
 - El Supervisor debe llevar un registro de las actas de reuniones semanales y mensuales.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- xxvii. Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referido a la ejecución de la OBRA y cualquier otro informe requerido. Los informes y emisiones de opinión que deba presentar EL SUPERVISOR serán presentados de acuerdo a las indicaciones del numeral 16; en programas con formatos PDF y WORD para textos, Excel para hojas de cálculo, Microsoft Project para la programación y AutoCAD para los planos
- xxviii. Mantener el control permanente sobre la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras que presente el CONCESIONARIO ante el Concedente, según lo establecido en el numeral 10.2.20 del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- xxix. Verificar que el CONCESIONARIO haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del SUPERVISOR
- xxx. Revisar, analizar y emitir opinión del contenido de los Reportes de Avances de Obra que el CONCESIONARIO presentará en forma mensual durante la ejecución de la Obra, en aplicación del Procedimiento de Pago del Cofinanciamiento especificado en el Anexo 17 y 18 del CONTRATO DE CONCESIÓN. Asimismo, el SUPERVISOR revisará, analizará y emitirá opinión sobre los montos totales derivados de la OBRA, para lo cual deberá verificar y dar conformidad a la OBRA realmente ejecutada en función al Programa de Ejecución de Obras y a los Informes de Reporte de Avance de Obra.
- xxxi. En general, EL SUPERVISOR cumplirá con la revisión y reporte periódico de los avances de la Obra que realice el CONCESIONARIO, informando al OSITRAN para su pronunciamiento; y en caso el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE y/o OSITRAN determinen la presentación de informes adicionales a los Informes de Reporte de Avance de Obra señalados en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- xxxii. Presentar, a la solicitud del CONCESIONARIO de la aprobación de la OBRA en forma total o parcial, un Informe Situacional de las mismas en los términos y condiciones indicadas en el numeral 16 del presente Requerimiento.
- xxxiii. Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a la OBRA, por el Comité de Aceptación de Obra, hasta que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente hasta su totalidad. Al término de la subsanación el SUPERVISOR emitirá su informe de conformidad al levantamiento de observaciones.
- xxxiv. EL SUPERVISOR revisará y emitirá opinión sobre la liquidación de la obra, la misma que es elaborada por el CONCESIONARIO, para lo cual deberá verificar y dar conformidad a la OBRA realmente ejecutada en función al Programa de Ejecución de Obras y a los Informes de Reporte de Avance de Obra.
- xxxv. El SUPERVISOR deberá elaborar y presentar el Informe Final de Obra sobre la liquidación presentada por el CONCESIONARIO, el cual deberá contener necesariamente su opinión y conformidad técnica, debidamente sustentada. La presentación de este informe constituye una obligación esencial e independiente del estado de pago de las valorizaciones, quedando su aprobación sujeta a la verificación de que cumpla con todos los requisitos técnicos y contractuales. El

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

pago de la última valorización de los servicios prestados se efectuará una vez aprobado el Informe Final de Obra por OSITRAN.

- xxxvi. El SUPERVISOR deberá revisar, dar conformidad y visar los metrados finales de OBRA, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el CONCESIONARIO.
- xxxvii. Elaborar y presentar el Informe Final de Obra, el cual incluirá la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de supervisión.
- xxxviii. Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del SUPERVISOR, descrita en este Requerimiento.
- xxxix. El SUPERVISOR deberá tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la recepción del reclamo o planteamiento, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- xli. Asesorar al OSITRAN técnica y legalmente en las controversias generadas durante la ejecución de la Obra realizadas por el CONCESIONARIO.
- xlii. Al inicio de su Servicio, EL SUPERVISOR implementará un sistema de gestión de documentos mediante el cual registrará y archivará toda la documentación generada en el desarrollo de los servicios de supervisión del presente contrato. Este sistema será administrado por EL SUPERVISOR y abrirá cuentas (nivel usuario) para el acceso vía web a toda la documentación al personal indicado por el OSITRAN. El acceso a la información por personal del OSITRAN será libre, el mismo que permanecerá disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con permisos habilitados para lectura, edición, impresión y descarga de archivos en formato editable y/o PDF. De ser necesario, el SUPERVISOR organizará charlas de inducción para el manejo del sistema al personal del OSITRAN. Los documentos a los que tendrá acceso el OSITRAN serán reportes de trabajo diario, autorizaciones de trabajo, programación semanal, plan de trabajo del día siguiente, registros de pruebas y certificados de calidad, protocolos de liberación de trabajos, registros y control de cambio, planos, esquemas, consultas de obra, reclamos, registro fotográfico y de videos, y toda documentación cursada y remitida por EL SUPERVISOR.
- xlii. Organizar y entregar, como parte de los documentos anexos a la liquidación de la Supervisión, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el CONCESIONARIO y el OSITRAN en medio magnético y en la nube, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.
- xliii. Sobre la implementación del campamento, tanto para la supervisión como para el OSITRAN deberá ser desinstalado, como máximo, luego de treinta (30) días calendario de recibida la aprobación del Informe Final de Supervisión y/u otro documento que sea emitida por OSITRAN. .
- xliv. Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
- xlv. Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones; Supervisor Económico Financiero; Supervisor Ambiental; y el Coordinador o Supervisor In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y/o la Jefatura de Contratos Aeroportuarios del OSITRAN. Es decir, el SUPERVISOR deberá sostener comunicación permanente

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

con los funcionarios del OSITRAN, sobre el estado y avance de la OBRA a ejecutarse en el Aeropuerto de Pisco y el desarrollo de ésta.

- xvi. Efectuar el control y revisión de los Reportes de Avance de Obra del CONCESIONARIO, con el objeto de verificar que las obras se hayan ejecutado conforme al ETE aprobado. Para ello presentará un informe de revisión y/o formulación de observaciones en los términos y condiciones del numeral 16 del presente Requerimiento.
- xvii. Recibir del OSITRAN documentación en copia auténtica imprimible de un documento electrónico⁴ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
- xviii. Otras actividades de Supervisión de OBRA, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

9 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

- 10.1 El servicio de “*Supervisión de la ejecución de la Obra de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto Internacional de Pisco*” será ejecutada en el Aeropuerto Internacional Capitán FAP Renán Elías Olivera (IATA:PIO, OACI:SPSO), el cual es un aeropuerto ubicado en la ciudad de Pisco, Perú. Se encuentra operado por Aeropuertos del Perú, empresa privada que logró la concesión de dicho aeropuerto en 2008.
- 10.2 El servicio objeto del presente contrato se iniciará en la fecha indicada por el OSITRAN en la Orden de Inicio del Servicio, la cual será notificada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, previa suscripción del contrato respectivo, y durará 480 días calendario, los cuales estarán comprendidos de la siguiente manera:
 - a. 360 días calendario para Ejecución de Obras, según cronograma de obra y Plan de Trabajo aprobado por la DGAC.

Los últimos 120 días calendario posteriores a la ejecución de obra, objeto del contrato de supervisión, comprenden lo siguiente:

- b. 60 días calendario para la presentación del Informe de Liquidación de Obra.
- c. 60 días calendario para la presentación del Informe Final de Supervisión.

El inicio y culminación de la OBRA se ha determinado en función a los plazos de ejecución, cronograma de Obra y Plan de Trabajo contenidos en los expedientes técnicos del proyecto Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Pisco aprobados por el CONCEDENTE, 60 días calendario para liquidación de la obra y 60 días calendario para liquidación de los servicios de Supervisión.

Si se modifican únicamente los plazos parciales del Programa de Ejecución de Obra (PEO), sin afectar el plazo total aprobado por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá reprogramar los recursos establecidos en su Programa de Ejecución de la Supervisión (PES) y someter el nuevo PES a la aprobación de OSITRAN.

Si se modifica el plazo total del PEO, se requerirá la suscripción de una adenda al Contrato de Supervisión que modifique el plazo total del servicio.

⁴ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositrans.gob.pe:8443/SCDEntidades>

10 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se regirá por los sistemas de contratación de Tarifas según los valores ofertados por EL SUPERVISOR, hasta el monto máximo estipulado en el Contrato de Supervisión.

11 DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN

Para el inicio del servicio, EL SUPERVISOR deberá presentar lo siguiente:

- a) Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) de cada personal que intervendrá en la prestación del servicio, en atención a lo señalado en el Requerimiento.
- b) Permisos para el ingreso al aeropuerto de cada personal que intervendrá en la prestación del servicio y según su participación efectiva de acuerdo con el PES.
- c) Certificado de habilidad de cada uno de los profesionales propuestos como Personal Clave y Personal que complementa al Personal Clave. Cabe precisar que para el personal profesional extranjero propuesto, el certificado de habilidad emitido por el Colegio de ingenieros del Perú se presentará al inicio de su participación efectiva de acuerdo con el PES.
- d) El equipamiento mínimo para el control de calidad deberá contar, al momento de su utilización, con certificados de calibración vigentes emitidos por un laboratorio acreditado conforme a la normativa aplicable. La vigencia de dichos certificados deberá acreditarse documentalmente ante OSITRAN de manera previa a su uso, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en el Programa de Ejecución de la Supervisión (PES) aprobado.
- e) Para los vehículos de transporte solicitados, al inicio de su uso el SUPERVISOR deberá presentar a OSITRAN la documentación que acredite que dichos vehículos cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Contrato y en este Requerimiento, así como con todos los seguros exigidos por el CONCESIONARIO y los que resulten aplicables conforme a la normativa vigente. La documentación deberá presentarse de manera previa a su utilización y mantenerse actualizada durante todo el periodo de prestación del servicio
- f) Para la experiencia del personal que complementa al personal clave mínimo deberán acreditar dicha experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto a criterio de OSITRAN.
- g) Para el Equipamiento de Control de Calidad mínimo, indicados en el numeral 15.3 (Cuadro N° 7) del presente Requerimiento, deberá presentar copia simple de la factura de compra u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el SUPERVISOR. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años a la fecha del uso efectivo del mismo. Así mismo, deberá tener los certificados de calibración vigentes, antes de su utilización según el PES. La acreditación de la vigencia del certificado de calibración, así como de la antigüedad de los equipos será presentado al inicio del servicio de acuerdo con el PES aprobado.
- h) Para los Equipos de Comunicación y Cómputo, indicados en el numeral 15.3, Otros Equipos y mobiliarios (Cuadro N° 8) del presente Requerimiento, deberá presentar copia simple de la factura de compra para determinar la antigüedad de los equipos. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (3) años a la fecha del uso efectivo del mismo, ya sean propios o alquilados.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- i) Para los Vehículos de Transporte indicados en el numeral 15.3, Cuadro N° 7 del presente Requerimiento, deberá presentar:
- Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (año de fabricación 2024 o posterior, o un recorrido no mayor a 10,000 Km), ya sean propios o alquilados.
 - Copia de las pólizas de seguro, las cuales deberá mantener vigente durante la prestación del servicio, y cuyas copias quedarán en poder de OSITRAN. El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley que le competen a su actividad y a los vehículos o equipos que utilice, además de las que puedan ser requeridas por el Concesionario o el Ositrán. Asimismo, para la prestación del servicio, el proveedor deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad que indique el Concesionario como identificación del vehículo con pegatinas, contratación de seguros, equipos de comunicación por radio, entre otros accesorios, y charlas de inducción de corresponder. Dichos requisitos serán verificados durante la prestación del servicio.

12 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

En la fecha de inicio del servicio, OSITRAN proporcionará a EL SUPERVISOR la información necesaria disponible relacionada a la Supervisión del Diseño y Construcción de las Inversiones Obligatorias. Se proporcionará, entre otros, la siguiente documentación:

- a) Contrato de Concesión y Adendas.
- b) Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Pisco aprobado por el Concedente.
- c) Programación de Ejecución de Obra – PEO aprobado por el OSITRAN, de existir en ese momento.
- d) Directiva DIR-GS-004-09 – “Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia”, cuya modificación fue aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2019-CD-OSITRAN de fecha 06 de marzo de 2019.

13 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN

Se encuentran excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio de EL SUPERVISOR:

- a) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de la OBRA. En tal sentido, EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la supervisión de la OBRA, incluso tampoco después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservado y confidencial.
- b) Exonerar al Concesionario de sus obligaciones técnicas, contractuales o legales.
- c) Interpretar las cláusulas del Contrato de Concesión y sus adendas, atribución única y exclusiva del OSITRAN.
- d) Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas de la OBRA y actividades.
- e) Aprobar la reducción del alcance del proyecto sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.
- f) Disponer de los recursos del PES para fines diferentes al proyecto.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

14 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, en procesos relacionados al objeto del contrato, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, este requisito deberá ser cumplido por el consorciado a cargo de la ejecución del objeto materia del servicio.

Asimismo, el SUPERVISOR deberá cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

14.1 Experiencia General⁷⁴

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un mínimo de dos (02) contratos de supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra que sean igual o mayor a **USD 30 millones de dólares americanos en cada contrato, que se haya ejecutado en los últimos veinte (20) años⁷⁵.**

Se consideran válidas para acreditar la experiencia general las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Vigilancia de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras", "Dirección de obra de Construcción y/o Interventoría", "Inspectoría".|

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(s) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento, deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.⁷⁶

Acreditación:

Mediante la presentación (**copias de cualquiera de las tres opciones requeridas⁷⁶**) de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

El inicio del servicio se acreditará con la respectiva orden de inicio o similar documento o con la fecha de inicio del servicio establecida en sus contratos, de ser el caso y la culminación del servicio con cualquier documento contractual que acredite fehacientemente la culminación de éste.

14.2 Experiencia Específica

Para los fines del presente Proceso de Selección, el Postor deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:

- Dos (02) servicios de supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima de obra de **USD 30 millones de dólares americanos en cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años⁷⁷.**

Se considerará como una obra aeroportuaria, de complejidad similar a la obra materia de supervisión, aquella que incluya una o más de los tres componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales.

⁷⁴ Respuesta en atención a la consulta N°3 formulada por el participante C Y D INGENIERIA LIMITADA.

⁷⁵ Respuesta en atención a la consulta N°1 formulada por el participante C Y D INGENIERIA LIMITADA y en atención a la consulta N°3 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

⁷⁶ El Postor podrá presentar copias de cualquiera de las tres opciones requeridas en las bases para la acreditación de la experiencia general y específica, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 1.6 del capitulo 1 de la sección general de las Bases.

Respuesta en atención a la consulta N°15 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y en atención a la consulta N°11 formulada por el participante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁷⁷ Respuesta en atención a la consulta N°1, Consulta N°2 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU, consulta N°9 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- 2) Obra de rehabilitación de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales.
- 3) Obra de mejoramiento de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales.

La experiencia específica en supervisión de proyectos de aeropuertos internacionales se refiere a proyectos integrales de aeropuertos, esto es: i) lado aire, o ii) lado tierra y lado aire".

Se consideran válidas para acreditar la experiencia específica las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Vigilancia de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras", "Supervisión y control de las obras", "Inspección y Vigilancia de las Obras", "Dirección de obra de Construcción y/o Interventoría", "Inspectoría".

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(s) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación ([copias de cualquiera de las tres opciones requeridas⁷⁸](#)) de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con un Contrato de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva pista y/o calles de rodaje y/o plataforma de aeronaves).

El inicio del servicio se acreditará con la respectiva orden de inicio o similar documento o con la fecha de inicio del servicio establecida en sus contratos, de ser el caso y la culminación del servicio con cualquier documento contractual que acredite fehacientemente la culminación del mismo.

⁷⁸ El Postor podrá presentar copias de cualquiera de las tres opciones requeridas en las bases para la acreditación de la experiencia general y específica, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 1.6 del capitulo 1 de la sección general de las Bases.

Respuesta en atención a la consulta N°15 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y en atención a la consulta N°11 formulada por el participante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

15 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

15.1. Personal Clave

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de la OBRA, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 04.- Personal Clave Mínimo

Especialista o función	UND	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (*) (1)	Cantidad (días calendario)	Total
PERSONAL CLAVE MÍNIMO					
1 Ingeniero Jefe de Supervisión**	Hd	1	100.00%	480	480
2 Especialista de Suelos y Pavimentos**	Hd	1	100.00%	223	223
3 Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas **	Hd	1	100.00%	360	360
4 Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenajes **	Hd	1	100.00%	166	166
5 Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones **	Hd	1	100.00%	480	480

Notas:

(1) (*) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de días requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA. El tiempo de dedicación se considerará por el servicio prestado en el país (aeropuerto de Pisco).

(2) El personal marcado con un doble asterisco (**) debe de estar presente físicamente en obra en el aeropuerto de Pisco, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Programa de Ejecución del Servicio. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Coordinador In Situ o Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagados por OSITRAN.

(3) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de días indicados en el Cuadro son las mínimas requeridas.

(4) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados habilitados durante toda su participación en la prestación del servicio. La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados.

(5) Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite en la oportunidad debida, siendo responsabilidad del SUPERVISOR que dichos trámites concluyan antes del inicio del servicio del mencionado profesional, conforme a la normativa aplicable, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.

(6) Se deberá garantizar la presencia del personal de la supervisión (personal clave, complementario y de apoyo) durante el **HORARIO DE TRABAJO⁵** establecido en el Plan de Trabajo que forma parte del Expediente Técnico de la Obra de Mejoramiento del sistema de pistas y cerco perimetérico del aeropuerto de Pisco aprobado por el Concedente.

(7) El presente contrato tiene naturaleza estrictamente civil y de locación de servicios, no existiendo relación laboral alguna entre OSITRAN y el personal del SUPERVISOR, cualquiera sea su modalidad de contratación. En consecuencia, el SUPERVISOR asume de manera exclusiva todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social derivadas de su personal, incluyendo, pero sin limitarse a, el pago de remuneraciones, horas extras, gratificaciones, vacaciones, licencias por enfermedad o maternidad, aportes a sistemas de pensiones, compensación por tiempo de servicios, indemnizaciones y cualquier otro concepto que corresponda conforme a la legislación laboral vigente. Queda expresamente prohibido trasladar estos costos, directa o indirectamente, a OSITRAN, bajo cualquier modalidad o causa.

⁵ Entendiéndose como Horario de presentación del servicio para el contrato de supervisión.

⁶ Incluye todas las modalidades de horario establecidas en el Plan de Trabajo y horas extras vinculadas al servicio

Requisitos mínimos del Personal Clave

15.1.1 Ingeniero Jefe de Supervisión

El Jefe de la Supervisión será el representante oficial del Supervisor ante OSITRAN y tendrá la responsabilidad de dirigir al personal y asegurar la prestación de todos los servicios considerados en el respectivo contrato de supervisión.

El mismo deberá ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Aeronáutico de la especialidad de aeropuertos o equivalente, titulado y colegiado, con un mínimo de doce (12) años de experiencia profesional.

El referido profesional deberá contar de Experiencia Específica como mínimo con dos (02) servicios, siendo uno de estos servicios como Jefe de Supervisión y/o Residente de obra, o equivalentes, de aeropuertos internacionales, debiendo haber tenido una participación mínima de doce (12) meses; y el otro servicio deberá haber sido como Jefe de Supervisión en obras de Área de Movimiento (pista, calle de rodaje o plataforma) de un aeropuerto internacional.

Se consideran también válidas las siguientes denominaciones como Jefe de Supervisión o Residente de Obra: Gerente de Proyecto, Director de Proyecto y/o otras denominaciones que acrediten haber ejercido funciones similares al del puesto.

15.1.2 Especialista de Suelos y Pavimentos

Ingeniero Civil o equivalente, se considera válidos también el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Geotécnico , con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en mecánica de suelos y pavimentos de concreto asfálticos en el área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas).

Los dos (02) servicios deben ser en Aeropuertos Internacionales, en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.

Se considera también válidas las siguientes denominaciones como Especialista en Mecánica de Suelos: Especialista en Suelos, Especialista en Geotécnica, Especialista en Suelos y/o pavimentos, todo ellos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

Asimismo, considera válida también la experiencia en supervisión de obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

15.1.3 Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas

Ingeniero Electricista o equivalente se considera también válido el Título de Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ingeniero Industrial o Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios u obras de implementación de ayudas luminosas en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) e instalaciones eléctricas en media y/o baja tensión, ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor. Se considera también la experiencia en supervisión de obras, siempre y cuando la implementación de ayudas luminosas e instalaciones eléctricas en media y baja tensión sea ambos en el Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Los dos (02) servicios debe ser en Aeropuerto Internacionales, en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.

Se considera también válidas las siguientes denominaciones: i) Especialista Eléctrico, ii) Especialista en Instalaciones Eléctricas y iii) Especialista en Instalaciones Mecánica – Eléctricas, ambos con experiencia en estudios o construcción de obras de implementación de Ayudas Luminosas e instalaciones eléctricas en media y baja tensión en el Área de Movimiento en Aeropuertos Internacionales.

15.1.4 Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenaje.

Ingeniero Civil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puerto, o similar, Titulado y colegiado, con experiencia profesional por un tiempo igual o superior a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de su titulación. Experiencia profesional específica como especialista en Obras de Arte Hidrología y sistema de drenaje y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en hidrología e hidráulica, de la Ejecución y/o Supervisión y/o Inspección de Obras y/o Consultoría y/o Estudios, o similar, en mínimo 02 servicios en proyectos de infraestructura de transporte (Aeropuertos y/o Aeródromos internacionales y/o Carreteras Pavimentadas de la red nacional y/o principal), en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.

Se considera también válidas las siguientes denominaciones: i) Especialista de Obras de Arte ii) Especialista en Drenaje, ambos con experiencia en estudios o construcción de obras de arte, drenaje e hidrología en Aeropuertos Internacionales.

15.1.5 Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

Ingeniero Civil o equivalente, se considera también el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, título de Ingeniero Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de meses ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/Presupuestos en obras de infraestructura pública y/o privada y haber participado como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/Presupuesto en por lo menos un proyecto de supervisión o construcción.
Los dos (02) servicios debe ser en aeropuerto internacionales, en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.

Se considera válidas también las siguientes denominaciones como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones: i) Especialista en Costos y Presupuestos, ii) Especialista en Presupuestos, iii) Especialista en Costos y Presupuestos, iv) Especialista en Valorizaciones, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en este Requerimiento.

Acreditación del Personal:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Estudios" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras aeroportuarias;
- "Construcción" se refiere a la ejecución de obra nueva.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Para acreditar la experiencia específica del personal clave propuesto se considerará también válido su participación en proyectos con las siguientes denominaciones: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras", "Vigilancia de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras", "Supervisión y control de las obras", "Inspección y Vigilancia de las Obras".

Cabe precisar que, la experiencia del personal propuesto será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura⁷, en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú⁸; asimismo, en caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se contará la experiencia señalada en el documento que lo acredite en el caso de la experiencia específica; y en relación a la experiencia general, esta se contabilizará desde la colegiatura, de existir el Colegio Profesional correspondiente en el país de origen o entidad que haga esa misma función; de no existir, se contabilizará desde la fecha de titulación..

15.2. Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional

El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional; y su incidencia es el que se enumera en los Cuadros N° 05 y N°06. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave y Personal de Apoyo Adicional.

En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar, antes del inicio del servicio, una experiencia profesional⁹ o experiencia técnica¹⁰, mínima acumulada, de cinco (05) años en su especialidad; y una experiencia en la materia de mínimo seis (06) meses continuos. Cabe señalar que las profesiones del personal complementario deberán estar directamente relacionadas a su especialidad, quedando a discreción del OSITRAN la selección de la profesión más adecuada.

**Cuadro N° 05.-
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo**

Especialidad o función	UND	Cantidad mínima de profesionales	INCIDENCIA (*) (1)	Cantidad (DIAS)	Total
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE MÍNIMO					
1 Ingeniero Asistente de Metradós, Costos y Valorizaciones**	Hd	1	100.00%	480	480
2 Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra 01**	Hd	1	100.00%	360	360
3 Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra 02**	Hd	1	100.00%	360	360
4 Especialista Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional **	Hd	1	100.00%	360	360

Notas:

(1) (*) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.

(2) El personal marcado con un doble asterisco (**) debe de estar presente físicamente en obra en Pisco, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Cronograma de Uso de Recursos Humanos. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Coordinador In Situ o Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagados por OSITRAN

⁷ Se acreditará con la constancia de colegiatura o documento que acredite la fecha de la obtención de la colegiatura.

⁸ Se toma como referencia el PRONUNCIAMIENTO N° 244-2019/OSCE-DGR

⁹ Contabilizada desde la colegiatura.

¹⁰ Contabilizada desde la obtención del título técnico.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- (3) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.
- (4) El personal que complementa al personal clave consignado en el Cuadro N° 05 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados durante toda su participación en la prestación del servicio.
- (5) Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite en la oportunidad debida, siendo responsabilidad del SUPERVISOR que dichos trámites concluyan antes del inicio del servicio del mencionado profesional, conforme a la normativa aplicable, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.
- (6) Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con el personal de apoyo idóneo correspondiente, quedando a petición del OSITRAN verificar el mismo.
- (7) Se deberá garantizar la presencia del personal de la supervisión (personal clave, complementario y de apoyo) durante el **HORARIO DE TRABAJO¹¹** establecido en el Plan de Trabajo que forma parte del Expediente Técnico de la Obra de Mejoramiento del sistema de pistas y cerco perimetérico del aeropuerto de Pisco aprobado por el Concedente.
- (8) El presente contrato tiene naturaleza estrictamente civil y de locación de servicios, no existiendo relación laboral alguna entre OSITRAN y el personal del SUPERVISOR, cualquiera sea su modalidad de contratación. En consecuencia, el SUPERVISOR asume de manera exclusiva todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social derivadas de su personal, incluyendo, pero sin limitarse a, el pago de remuneraciones, horas extras, gratificaciones, vacaciones, licencias por enfermedad o maternidad, aportes a sistemas de pensiones, compensación por tiempo de servicios, indemnizaciones y cualquier otro concepto que corresponda conforme a la legislación laboral vigente. Queda expresamente prohibido trasladar estos costos, directa o indirectamente, a OSITRAN, bajo cualquier modalidad o causa.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú. Para el personal Técnico se deberá presentar el título correspondiente.

Para los profesionales o técnicos que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia profesional y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el período que señale el documento que sustente la misma.

Para el personal técnico la experiencia se contará desde la obtención del título correspondiente.

¹¹ Entendiéndose como Horario de presentación del servicio para el contrato de supervisión.

¹² Incluye todas las modalidades de horario establecidas en el Plan de Trabajo y horas extras vinculadas al servicio

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor:

Cuadro N° 06.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función PERSONAL DE APOYO ADICIONAL	UND	Cantidad mínima de profesionales	INCIDENCIA (I)	Cantidad (DIAS)	Total
1 Administrador o Economista**	Hd	1	100.00%	480	480
2 Abogado	Hd	1	100.00%	112	112
3 Topógrafo Frente 01**	Hd	1	100.00%	360	360
4 Topógrafo Frente 02**	Hd	1	100.00%	360	360
5 Técnico en seguridad ambiental Frente 01**	Hd	1	100.00%	360	360
6 Técnico en seguridad ambiental Frente 02**	Hd	1	100.00%	360	360
7 Técnico de Suelos y Pavimentos 01**	Hd	1	100.00%	360	360
8 Técnico de Suelos y Pavimentos 02**	Hd	1	100.00%	90	90
9 Asistentes de Laboratorio 01	Hd	1	100.00%	360	360
10 Asistentes de Laboratorio 02	Hd	1	100.00%	360	360
11 Inspector de Obra 01**	Hd	1	100.00%	360	360
12 Inspector de Obra 02**	Hd	1	100.00%	360	360
13 Secretaria**	Hd	1	100.00%	480	480
14 Chofer camioneta 01**	Hd	1	100.00%	480	480
15 Chofer camioneta 02**	Hd	1	100.00%	480	480
16 Chofer minivan**	Hd	1	100.00%	360	360

Notas:

(1) (*) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.

(2) El personal marcado con un doble asterisco (**) debe de estar presente físicamente en obra en Pisco, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Cronograma de Uso de Recursos Humanos. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Coordinador In Situ o Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagados por OSITRAN.

(3) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.

(4) Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con el personal de apoyo idóneo correspondiente, quedando a su potestad del OSITRAN verificar el mismo.

(5) Se deberá garantizar la presencia del personal de la supervisión (personal clave, complementario y de apoyo) durante el HORARIO DE TRABAJO^{13 14} establecido en el Plan de Trabajo que forma parte del Expediente Técnico de la Obra de Mejoramiento del sistema de pistas y cerco perimetral del aeropuerto de Pisco aprobado por el Concedente.

(6) El presente contrato tiene naturaleza estrictamente civil y de locación de servicios, no existiendo relación laboral alguna entre OSITRAN y el personal del SUPERVISOR, cualquiera sea su modalidad de contratación. En consecuencia, el SUPERVISOR asume de manera exclusiva todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social derivadas de su personal, incluyendo, pero sin limitarse a, el pago de remuneraciones, horas extras, gratificaciones, vacaciones, licencias por enfermedad o maternidad, aportes a sistemas de pensiones, compensación por tiempo de servicios, indemnizaciones y cualquier otro concepto que corresponda conforme a la legislación laboral vigente. Queda expresamente prohibido trasladar estos costos, directa o indirectamente, a OSITRAN, bajo cualquier modalidad o causa.

¹³ Para los fines del servicio de supervisión entiéndase término de HORARIO DE TRABAJO como Horario de prestación del servicio durante la ejecución del contrato de supervisión.

¹⁴ Incluye todas las modalidades de horario establecidas en el Plan de Trabajo y horas extras vinculadas al servicio

15.3. EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION Y OTRAS FACILIDADES AL OSITRAN

- a) El SUPERVISOR verificará que el CONCESIONARIO cumpla con lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las OBRA objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.

Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadro N° 07), el SUPERVISOR deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de la OBRA, con certificados de calibración vigentes de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el SUPERVISOR deberá disponer, para la orden de inicio, de un laboratorio especializado propio o alquilado, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del CONCESIONARIO, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste. El PES deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en la OBRA. Los equipos para utilizar por el SUPERVISOR deben tener una antigüedad no mayor de (03) años, de la fecha de inicio efectivo de su utilización.

Para la presentación de propuestas el Postor, presentará un compromiso¹⁵ de compra o alquiler que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos a utilizar en el servicio.

Los certificados de calibración de los equipos deberán encontrarse vigentes durante su utilización, según lo indicado en el PES aprobado y deberán ser incluidos en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.

- b) Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 07
- Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

DESCRIPCIÓN	UND	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
Laboratorio Suelos	Em	Granulometría, límites líquido y plástico, gravedad específica y absorción de agregados finos y gruesos, equivalente de arena, abrasión los ángeles, ensayos de adherencia de agregados y ligante asfáltico, CBR, Proctor Normal y Modificado, cono de arena	1
		Equipos para densidad de campo. (Cono de Arena y/o Densímetro nuclear)	
Laboratorio Concreto	Em	Cono de Abrams, contenido de aire, temperatura de concreto (termómetro digital), textura superficial, speedy	1
		Equipos y herramientas para el Ensayo a Compresión	
Laboratorio Asfalto	Em	Equipos y herramientas para el Ensayo a Flexo-Tracción	1
		Equipos y herramientas para el ensayo de Granulometría, Equipos y herramientas para el Ensayo Marshall	
Equipo de Topografía	Em	Equipos de Extracción centrífugo de Asfalto (Lavado Asfáltico)	1
		Ensayo de Índice de Durabilidad de los Agregados Finos y Gruesos	
Equipos de Medición Ambiental	Em	Equipos y herramientas para el Ensayo Inmersión – Compresión (MTC E 518)	1
		Equipos y herramientas para el Ensayo Resistencia conservada en la prueba de tracción indirecta (AASHTO T 283)	
Equipos de Medición eléctrico	Em	Equipo de Rugosidad del Pavimento (Péndulo Británico, entre otros)	1
		Equipo Equivalente de arena	
Equipo de Ensayos Aeroportuarios	Em	Ensayo de sales solubles en los agregados	1
		Estación Total Precisión	
		Nivel de precisión	1
		GPS RTK	
		Muestreador de partículas,	1
		Detector portátil de gases	
		Sonómetro,	
		Medidor de aislamiento, también conocido como Megger,	1
		Etc.	
		Equipos de Medición de regularidad longitudinal, fricción de pavimentos	1
		Equipos de medición de la señalización horizontal (reflectometría)	

¹⁵ El postor adjudicatario deberá formalizar y suscribir los contratos de compra o alquiler y remitirlos al OSITRAN para el perfeccionamiento del contrato.

Vehículo Transporte Técnicos (Incluye vehículo a disposición de OSITRAN durante la duración del servicio) ⁷⁹	Em	Camioneta 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2024 o posterior (4x4 doble cabina, combustible y todos los seguros correspondientes.)	2
		Miniván mínimo de 15 pasajeros, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2024 o posterior (combustible y todos los seguros correspondientes.)	1

Cuadro N° 08
Otros equipos y mobiliarios

CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD (A)
Equipos de Comunicaciones Aeronáuticas⁸⁰		
1. Equipos portátiles de comunicación	Em	16
Equipos Informáticos Hardware		
1. Equipo de cómputo duración de la obra	Em	15
2. Equipo de cómputo tiempo total del servicio	Em	4
3. Impresoras Multifunción A3	Em	2
4. Plotter A0/A1	Em	1
5. Fotocopiadora B/N	Em	1
Equipos Informáticos Software⁸¹		
1. Diseño de Planos	Em	13
2. Programación y Control de Obras	Em	5
3. Topografía	Em	2
4. Gestión Documentaria	Em	2
8. Otros	Em	2
Mobiliario y Oficina del Supervisor⁸²		
1. Mobiliario y Oficina del SUPERVISOR, incluye mobiliario y oficina de OSITRAN. Cualquier sobre costo que se incurra para su implementación, incluyendo la instalación y desinstalación o retiro del mismo será de total responsabilidad del Supervisor. Según señalado en el literal j del numeral 15.3 de los TDR)	Em	1

31

⁷⁹ El tiempo del servicio considera el tiempo de ejecución de obra, la liquidación de la misma e incluso la liquidación del servicio de supervisión. Tomar en cuenta que el literal j del numeral 15.3 del requerimiento señala que las oficinas del OSITRAN estarán instaladas - inclusive - hasta la liquidación del servicio de Supervisión. Por lo tanto, se entiende que durante el tiempo que este la Oficina de Ositran se debe disponer del vehículo de transporte respectivo.

Respuesta en atención a la consulta N°9 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

⁸⁰ Los requerimientos señalan equipo portátil de comunicación, el postor deberá ofrecer la mejor alternativa para realizar las tareas de supervisión. Cabe señalar que será el concesionario quien determine el equipo de comunicación necesario para la interacción entre torre y los vehículos de la supervisión, pudiendo ser este radio o celular; y con relación al personal clave este podrá ser un equipo celular.

Sin perjuicio a lo antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario, cuya respuesta se adjunta al presente documento (Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25) (Ver Anexo B).

Al respecto, el Concesionario detalla lo siguiente:

“Finalmente, respecto de los equipos de comunicación, contamos con el modelo DTR 720, el cual se encuentra liberado de permisos ante el ministerio de transportes y comunicaciones, asimismo, sobre la comunicación con la torre de control, estas se realizan directamente con la corporación peruana de aeropuertos y aviación Comercial S.A. - CORPAC.”

Cabe aclarar que las comunicaciones del Supervisor NO serán directamente con Torre de Control, son hechas por el Concesionario, por lo cual existirá una coordinación previa al respecto. Por lo tanto, es deseable que el vehículo de la supervisión cuente con una radio modelo DTR720 para las coordinaciones internas con el Concesionario.

Respuesta en atención a la consulta N°8 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

⁸¹ Al respecto, corresponde al Postor evaluar la mejor alternativa de software que facilite la gestión documentaria, su almacenamiento y accesibilidad a favor del OSITRAN, inclusive posterior a la prestación del servicio, en concordancia con establecido en el numeral 26 del Requerimiento de las Bases

Respuesta en atención a la consulta N°7 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

⁸² Al respecto, se debe tener presente que las solicitudes de equipamiento que realice el Supervisor in Situ no deberá extralimitar lo establecido en el Requerimiento, en relación con aspectos de mobiliario y/o equipamiento; sin embargo, tomando en cuenta el clima de la zona (temperaturas altas), la supervisión deberá acondicionar un espacio al supervisor que brinde el confort adecuado para que realice sus funciones, debiendo tener como mínimo: - Aire acondicionado; - Ventas con cortina para ventilación de oficina; - Dispensador de agua, que incluya las recargas de bidones, según necesidad.

Respuesta en atención a la consulta N°6 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- c) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos cuya tarifa deberá ser incluida en la propuesta económica de los postores. Los equipos mínimos señalados en el Cuadro N° 07 son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el CONCESIONARIO de las Especificaciones Técnicas incluidas en el Expediente Técnico.
- d) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el POSTOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.
- e) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al SUPERVISOR, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- f) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de los equipos deberán ser asumidos por el SUPERVISOR por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica, bajo responsabilidad.
- g) El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al PES aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos lugares donde su presencia sea necesaria.
- h) Serán por cuenta del SUPERVISOR todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- i) A requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.
- j) El SUPERVISOR proporcionará (a considerar en su propuesta económica) hasta culminada la liquidación del Contrato de Supervisión las siguientes facilidades a ser brindadas a un (1) profesional que el OSITRAN asignará en el sitio de la OBRA, siendo éstas :
 - a) Una (01) oficina (área mínima 25 m² con baño completo propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quien designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio con silla ergonómica giratoria, 04 sillas ergonómicas, 01 estante para archivadores, 01 mesa de trabajo, 01 aire acondicionado, 01 dispensador de agua), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil o PC, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión A3 y scanner.
 - b) Un (01) equipo de comunicación celular con tecnología 5G o superior, con una antigüedad en el mercado no mayor a dos (2) años, que cuente con servicio de llamadas y acceso a internet ilimitado
- k) El PES deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio de servicios o según el plazo definido en el oficio de solicitud del OSITRAN.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- i) Durante la paralización de los servicios de supervisión en temporada de lluvia, el OSITRAN le reconocerá a EL SUPERVISOR, a partir de la tarifa equipo por mes ofrecida una tarifa de equipo por día o la parte proporcional de la tarifa equipo por día, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

15.4 Organización del SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el presente Requerimiento y en su Propuesta Técnica y Económica. Para tal fin, en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el SUPERVISOR deberá remitir al OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicio, en adelante el **PES**, acorde con su Propuesta Técnica y Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) propuestos, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra. Este PES será elaborado en base al PEO vigente presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el OSITRAN. Se deberá garantizar la presencia del personal de la supervisión (personal clave, complementario y de apoyo) durante el **HORARIO DE TRABAJO**¹⁶ ¹⁷ establecido en el Plan de Trabajo que forma parte del Expediente Técnico de la Obra de Mejoramiento del sistema de pistas y cerco perimétrico del aeropuerto de Pucallpa aprobado por el Concedente. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el SUPERVISOR con su propuesta, el cual será elaborado en base a la información remitida en las bases del concurso. El PES podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el PEO informado al OSITRAN.
- b) El PES se efectuará utilizando el Software Ms Project, en base a días calendario e indicando claramente los tiempos estimados de ejecución de cada tarea dentro del plazo establecido.
- c) En tal sentido, el SUPERVISOR deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con el presente Requerimiento y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos. Las Participaciones indicadas en los Cuadros N° 04, N° 05, N° 06 son las mínimas requeridas. La presencia del personal del Supervisor de Obras, independientemente de su especialidad y de su permanencia prevista, estará supeditada a la necesidad de las actividades. El Supervisor de Obras, previa autorización del OSITRAN, reprogramar y/o reestructurar su personal, de acuerdo a los avances físicos reprogramados por el CONCESIONARIO. La necesidad de las actividades serán las que reflejen la ejecución real de la obra, la cual podrá estar reflejada en el look ahead planning o cronograma de ejecución a mediano plazo, a criterio del OSITRÁN.
- d) Asimismo, el SUPERVISOR deberá reprogramar el PES en cualquier momento, a solicitud de OSITRAN, la misma que será sustentada en función de la necesidad de las actividades de obra.
- e) Todo el personal del SUPERVISOR deberá permanecer en OBRA de acuerdo con el PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la OBRA se comunicará al OSITRAN. Cabe señalar que las horas extras a las que incurra el personal del

¹⁶ Entendiéndose como Horario de presentación del servicio para el contrato de supervisión.

¹⁷ Incluye todas las modalidades de horario establecidas en el Plan de Trabajo y horas extras vinculadas al servicio

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

supervisor correrán por cuenta y responsabilidad de este pagadas por este, no pudiendo reclamar el pago por estos conceptos al OSITRAN.

- f) El SUPERVISOR deberá cumplir íntegramente con las exigencias y obligaciones de carácter laboral o contractual que asuma con su personal, derivadas de la relación que mantenga con éste. Dichas exigencias y obligaciones deberán ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con el OSITRAN, no constituyendo justificación válida para incumplir los días o incidencia comprometidos. Asimismo, el SUPERVISOR deberá cubrir las contingencias que puedan presentarse mediante la contratación y mantenimiento vigente de las Pólizas de Seguros y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que debe contratar para todo su personal.
- g) El Personal Clave y Personal que Complementa al Clave del SUPERVISOR deberán ser Profesionales Colegiados Habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en colegio profesional peruano, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios, debiendo concluir el trámite antes del inicio de los mismos según el cronograma de participación de personal aprobado, siendo responsabilidad del Postor que dichos trámites se hayan iniciado en su oportunidad.
- h) El Personal Clave propuesto por EL SUPERVISOR se considerará integrado al servicio de Supervisión, a partir de la comunicación a EL SUPERVISOR de la aprobación del profesional clave propuesto por parte del OSITRAN.
- i) EL SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente de Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional
- j) El Personal Clave y el Personal que complementa al Personal Clave, serán los que participarán en la Supervisión de OBRA y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- k) En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada (caso fortuito o fuerza mayor), deberá proponer a OSITRAN al nuevo Personal en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor o la renuncia del personal, adjuntando el currículo vitae y acreditando que dicho personal tiene igual o mejor puntaje que el profesional o los requisitos que se piden para el profesional propuesto a fin que luego de la evaluación correspondiente y a criterio de OSITRAN obtenga la aprobación respectiva. En el caso de renuncia, el personal saliente deberá prestar sus servicios hasta que éste sea reemplazado, con aprobación del OSITRAN (lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscriba el SUPERVISOR con su personal), de lo contrario será penalizable. El nuevo profesional propuesto deberá reunir igual o mejor calificación que el profesional clave propuesto inicialmente. En un plazo de quince (15) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los siete (07) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- l) En caso de presentarse eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados, que imposibiliten la prestación de servicios por parte del mismo personal, y hasta que se concrete la incorporación de un profesional externo al que hace referencia el literal anterior, el Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave podrá ser reemplazado temporalmente por un profesional del personal ya propuesto, siempre que cuente con igual o mayor experiencia en su especialidad y previa verificación y aprobación del personal in

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

situ. Este reemplazo temporal no exime al SUPERVISOR de cumplir con la obligación prevista en el literal k) de los Requerimiento, debiendo proceder con el cambio definitivo de personal conforme a lo establecido en dicha disposición. La no aprobación de la propuesta de cambio originará, a partir de ese momento, la aplicación de las penalidades por ausencia del personal.

- m) En caso de ausencia de personal por caso fortuito, fuerza mayor o imprevisto justificado a criterio del OSITRAN, el SUPERVISOR deberá comunicar el hecho a OSITRAN dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; de no hacerlo, se aplicará la penalidad por ausencia de personal prevista en el numeral 19 de Penalidades de los Requerimiento. Si la ausencia supera los veinte (20) días calendario contados desde la ocurrencia del evento, el SUPERVISOR estará obligado a proponer personal de reemplazo. OSITRAN contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado desde la recepción de la propuesta, para emitir su aprobación o desaprobación. En caso de desaprobación, el SUPERVISOR deberá presentar una nueva propuesta dentro de los siete (7) días calendario siguientes, manteniéndose la obligación de garantizar la continuidad del servicio.

Si la ausencia por fuerza mayor, caso fortuito o imprevisto justificado a criterio de OSITRAN es igual o menor a diez (10) días calendario, el Personal Clave o el Personal que Complementa al Personal Clave podrá ser reemplazado temporalmente por un profesional del personal ya propuesto que forme parte del personal clave o complementario, siempre que cuente con igual o mayor experiencia en la especialidad, previa verificación y aprobación del personal in situ de OSITRAN. Cabe señalar que los días no laborados por el personal faltante no serán pagados al Supervisor, a menos que su reemplazo sea un profesional que no forme parte del equipo propuesto y tenga como mínimo la experiencia pedida en el Requerimiento.

Si la ausencia es mayor a diez (10) y hasta veinte (20) días calendario, el reemplazo deberá ser un profesional que cumpla como mínimo los requisitos establecidos para el personal ausente en este Requerimiento, debiendo ser externo al personal propuesto, previa aprobación de OSITRAN. En este caso si se reconocerá los días que han sido reemplazado por el profesional alterno.

Si la ausencia supera los veinte (20) días calendario, se procederá conforme a lo establecido en el primer párrafo del presente literal y en otras que resulten aplicables.

El mismo especialista no podrá ausentarse más de dos (2) veces por períodos de hasta diez (10) días calendario en un semestre, ni más de dos (2) veces por períodos de hasta veinte (20) días calendario en un año. La no aprobación de la propuesta de reemplazo originará la aplicación de las penalidades por ausencia del personal

- n) El SUPERVISOR seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de OBRA (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.
- o) De presentarse la situación descrita, El SUPERVISOR propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. En caso OSITRAN no aprueba el cambio dentro de quince (15) días calendario, el SUPERVISOR, dentro de los siete (07) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- p) Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslados, etc., así como personal adicional a los señalados en los Cuadros N° 04, N° 05 y N° 06, que permita la correcta prestación del servicio de supervisión, son de responsabilidad de EL SUPERVISOR, no pudiendo generar mayores gastos al OSITRAN.
- q) El Supervisor deberá instalar su oficina de obra en los terrenos cedidos por el Concesionario para tal efecto, y deberá mantenerla, en las mejores condiciones, en ese lugar mientras se lleven a cabo los trabajos de ejecución de la obra. EL SUPERVISOR proporcionará todo el personal, las instalaciones y mobiliario necesarios (oficina, oficina de OSITRAN, mobiliario, enseres, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.
- r) El personal del SUPERVISOR deberá observar, en todo momento, las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo vigentes durante la ejecución de la Obra en el Aeropuerto de Pisco. Asimismo, deberá contar con pólizas de seguro vigentes que cubran, como mínimo, los riesgos inherentes a las actividades a desarrollar, y estar provisto de cascos, chalecos, botas, guantes y demás equipos de protección individual y colectiva exigidos por la normativa aplicable y por el Plan de Seguridad y Salud.
- s) El SUPERVISOR deberá elaborar su Plan de Seguridad y Salud, el cual deberá ser remitido a OSITRAN para su aprobación como máximo a los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la orden de inicio de sus actividades en obra. Dicho plan deberá adecuarse al Plan de Seguridad y Salud del CONCESIONARIO. La no presentación o no aprobación del plan en el plazo establecido impedirá el inicio de las actividades de supervisión bajo responsabilidad.
- t) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- u) El PES presentado por el SUPERVISOR al inicio del servicio deberá incluir lo siguiente:
 1. Un diagrama de barras (Gantt) estimado mostrando las tareas proyectadas a realizar y las metas a cumplir, en función al Programa de Ejecución de Obras Actualizado y Aprobado, correspondiente a la Obra.
 2. Un programa estimado de asignación de los recursos necesarios para la ejecución del Contrato de Supervisión conforme con lo señalado en los presentes Requerimiento, mostrando el tiempo y oportunidad de utilización de los mismos.
 3. La programación se efectuará utilizando el Software Ms Project, en base a días calendario e indicando claramente los tiempos estimados de ejecución de cada tarea dentro del plazo establecido
- v) En caso de presentarse una disminución en el ritmo de la OBRA, por causas externas no atribuibles al SUPERVISOR, los profesionales del mismo, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de dichos profesionales en OBRA; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, y la autorización por parte de OSITRAN. Asimismo, OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de la OBRA, por causas externas no atribuibles al SUPERVISOR, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del SUPERVISOR en función a la necesidad real que la OBRA requiera, incluyendo la facultad de

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su PES aprobado.
- w) El personal mínimo requerido para la prestación del servicio (Equipo de Trabajo de Personal Clave, Equipo que complementa y Equipo de Personal de Apoyo), indicado en los Cuadros N° 04, N° 05 y N° 06 del presente Requerimiento, es de carácter obligatorio en cuanto a incidencia y cantidad mínima de hombres/mes.
- x) Se considerará como medios idóneos para acreditar la participación y dedicación de los diversos recursos los que a continuación se señalan, sin perjuicio que la empresa supervisora pueda ofrecer otros medios para acreditarlos:
- En cuanto a recursos humanos, se deberá implementar un libro de registro diario, donde el personal tendrá que firmar su ingreso/salida, adicionalmente se acreditará la participación con la suscripción de los informes u otros documentos que revelen una participación activa en su elaboración.
 - En cuanto transporte y apoyo logístico: el parte diario respecto del transporte, y en cuanto al apoyo logístico se evidenciará con su utilización según requerimiento.
 - En cuanto a los equipos: Se deberá implementar un parte de uso de equipos donde se registrará, el día y hora de su uso, así como la fecha de calibración en los casos que se requiera. Otros mecanismos de acreditación serán los resultados de su utilización, fotos y videos en los que se evidencie su utilización y contengan fecha y hora.
- y) Cabe indicar que el SUPERVISOR, deberá remitir adjunto al informe mensual una copia al libro de registro diario de personal y de los partes implementados para el registro del uso de equipamiento y vehículos correspondiente al mes reportado, así como permitir al OSITRÁN el acceso a los mismos de forma permanente, a fin de verificar la participación del personal y uso de equipamiento, según el Programa de Ejecución de Servicios (PES) y obtener las copias que considere conveniente. Del mismo modo, el mencionado registro será verificado en las inspecciones que se realicen de acuerdo con el Plan Anual de Supervisión, para lo cual se suscribirá un acta con el jefe de supervisión señalando los cumplimientos y/o incumplimientos, incluyendo en el mismo, la verificación de los equipos de la Empresa Supervisora en el laboratorio y en obra.

16 ENTREGABLES

Los entregables deben estar dirigidos a la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia Supervisión y Fiscalización y podrán ser presentados a través de la modalidad virtual o presencial, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

1. Mesa de Partes Virtual - MPV:

Requiere contar con certificado digital, para lo cual deberá solicitar su afiliación a la Sede Digital y firmar digitalmente sus documentos.

Para lo cual tendrá que ingresar al siguiente enlace: <https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button>

El uso de esta modalidad se realiza en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN, modificada por la Resolución de Presidencia N° 061-2024-PD-OSITRAN; para tal fin el Representante Legal y el personal técnico (Supervisor y personal clave) que emitirán documentos y/o informes técnicos deben contar con firma digital y certificado digital de persona jurídica, el cual debe ser emitido por una

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS), en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica. Se deben cargar todos los anexos a través de la MPV y evitar enlaces de descarga, para mitigar riesgos de accesos no autorizados externos y actualizaciones posteriores a su remisión por parte del contratista. Las páginas de los informes deberán estar numeradas, y firmadas por el personal que lo elaboró adjuntando los archivos en Word, Excel (adjuntar métodos de cálculos, es decir las fórmulas, tablas dinámicas, entre otros que utilicen para llegar al resultado final de sus conclusiones) PowerPoint, según corresponda.

2. La Mesa de Partes Presencial:

Se encuentra ubicada en la Sede Central, sito en Calle Los Negocios N° 182, – Surquillo, Lima.

Los entregables, deberán ser presentados en físico impreso y en medio digital, firmados en original por el Jefe de Supervisión y el personal que lo elaboró. De igual forma, todos los informes que se presenten deberán estar foliados, adjuntando en medio magnético (Disco Duro/ Dispositivo USB) o medio Óptico (CD/DVD/BLU RAY) los archivos adjuntos en PDF y editables en Word, Excel (adjuntar los métodos de cálculos, es decir las fórmulas, tablas dinámicas, entre otros que utilicen para llegar al resultado final), PowerPoint, según corresponda. Debiendo precisarse que para el formato en PDF se deberá apreciar de manera legible la imagen de las firmas manuscritas y/o sellos del Supervisor.

Los informes deberán tener las evidencias y sustento técnico en base a Leyes, Normas, Reglamentos, Estándares, Planes, Procedimientos, Instructivos, Ordenes de Servicio y/u otros documentos vigentes, aplicables a la concesión. En todos los casos, EL SUPERVISOR, deberá hacer referencia o contar con el soporte de la experiencia internacional en el sustento de sus informes y/o recomendaciones o en la actividad que sea requerido por el OSITRAN.

Asimismo, los canales para la comunicación con el Supervisor podrán ser de manera virtual o física, debiendo para el primer caso afiliarse a la Casilla Electrónica del OSITRAN a través de la Sede Digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente, recibiendo alertas a su correo electrónico y/o celular. Asimismo, en caso decida que la comunicación sea de manera física, el Supervisor deberá indicar el domicilio legal donde se le notificará. Al momento de presentar los documentos para la firma del contrato, el Supervisor debe indicar domicilio legal y dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán, autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato).

La presentación de los informes por parte del Supervisor a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la Sede Digital o por medios físicos no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el presente Requerimiento.

Durante la etapa de prestación de los servicios, el SUPERVISOR presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión del Reporte de Avance de OBRA emitido por el CONCESIONARIO.
- Informes Especiales
- Informe Situacional
- Informe Final de OBRA

El SUPERVISOR, deberá presentar los entregables teniendo en cuenta lo siguiente:

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

16.1 Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO

De existir un periodo de tiempo de ejecución de obra sin contar con supervisión, la Supervisión deberá hacer una Evaluación y Verificación de los Ejecutado por el CONCESIONARIO.

La Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO tiene una duración de treinta (30) días calendario contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de Supervisión de OBRA por parte del OSITRAN. El SUPERVISOR deberá presentar ante el OSITRAN un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO en un plazo no mayor a veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO. El OSITRAN tiene un plazo de veintiún (21) días calendario para la aprobación del mismo. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del SUPERVISOR.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de OBRA.

Este informe, que se limitará a la OBRA objeto del Contrato de Supervisión, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO relativa a la OBRA. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del ETE aprobado por el CONCEDENTE y el EIA aprobado por la autoridad competente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al ETE, EIA y al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el CONCESIONARIO, verificando si cumple con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) La revisión y los análisis de los Reportes de Avance de OBRA presentados por el CONCESIONARIO durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante (en lo que sea aplicable) la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y APLICACIÓN BIM (de corresponder)
- f) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al EDI, EIA, las especificaciones y las normas técnicas vigentes del CONCEDENTE.
- g) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado o haya omitido realizar.
- h) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO según el EIA.
- i) Cualquier otro aspecto relevante relativo a la OBRA y actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO.

16.2 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Mensual ante el OSITRAN dentro de los diez (10) días calendario siguientes del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de OBRA y opiniones sobre el Reporte de Avance de OBRA y los demás informes presentados por el CONCESIONARIO. El OSITRAN tiene un plazo de diez (10) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación de este.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción del OSITRAN.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el CONCESIONARIO, deberá incluir, como mínimo:

RESUMEN EJECUTIVO

a. Referidos a la Obra:

- Información General del CONTRATO DE CONCESIÓN (Datos referidos al CONCESIONARIO y al Contrato de Concesión).
- Información referente a los datos de la Obra ejecutada en el período, así como, de los meses ya ejecutados.
- Porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra correspondiente al avance ejecutado por el CONCESIONARIO.
- Resumen de Inversiones efectuadas por el CONCESIONARIO.
- Ficha Resumen de la Concesión.

b. Referidos a la Supervisión:

- Número de Proceso de Selección, contrato, monto de Contrato, fechas de suscripción del contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios.
- Montos pagados mensual y acumulado; porcentaje de pago acumulado.
- Utilización de Personal y Recursos

INFORMACIÓN DETALLADA

a. Referidos a la Obra:

- Información detallada de la OBRA ejecutada durante en el período, indicando principales incidencias: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones.
- Juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO en su conjunto y toda información que contribuya a que el OSITRAN tengan un conocimiento cabal del estado de la obra.
- El estado de avance físico de la Obra en relación al Programa de Ejecución de Obras.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- Breve descripción de los métodos de construcción propuestos y ejecutados por el CONCESIONARIO, detallando el estado de avance físico de las partidas; cálculo de avance físico.
- Plan y frentes de trabajo de las partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- Resumen estadístico de los controles de calidad realizados por la supervisión y la A&G contratada por el Concesionario.
- Cuadro resumen de las autorizaciones de modificación de campo.
- Adjuntar los Partes Diarios de Obra (Inspección), donde se aprecie el control que el equipo de supervisión y la A&G contratada por el Concesionario efectúen en el campo, indicando la participación del personal de EL SUPERVISOR, de la A&G y del CONCESIONARIO y el equipo utilizado en cada actividad.
- Cuadro resumen del personal profesional y equipo mecánico utilizado por el CONCESIONARIO.
- Gestión Socio Ambiental (Seguimiento y cumplimiento)
- Reportaje fotográfico del avance mensual de los trabajos.

b. Referidos a la Supervisión:

Organización del equipo de EL SUPERVISOR.

- Seguimiento al cumplimiento del cronograma de asignación de personal y equipos. Para ello se deberá detallar todos los recursos utilizados en el mes.
- Reporte sobre el estado financiero.
- Relación de documentos de la Ingeniería en sus diferentes niveles, revisados y recomendados para aprobación por parte del OSITRAN en el mes informado.
- Documentación recibida y emitida.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas; asimismo mostrarán el sello y visado tanto del Ingeniero Jefe de Supervisión como de cada Profesional Especialista en señal de conformidad con los documentos de su especialidad.

16.3 Informe de Revisión del Reporte de Avance de OBRA

Se presentarán Informes de Revisión del Reporte de Avance de Obra desde el inicio del servicio, de acuerdo a los informes presentados por el CONCESIONARIO en cumplimiento de lo indicado en el Anexo 17 del Contrato de Concesión.

- a) El plazo para la presentación de los informes del reporte de avance de obra será como máximo dentro de los siete (7) días calendario siguientes de recibido el Informe de Reporte de Avance de Obra del CONCESIONARIO. En caso OSITRAN formule observaciones al informe presentado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados desde la notificación de las observaciones, para subsanarlas y remitir la versión corregida.
- b) Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas; asimismo mostrarán el sello y visado tanto del Ingeniero Jefe de Supervisión como de cada Profesional Especialista en señal de conformidad con los documentos de su especialidad. Deberá incluir las planillas con el sustento de metrados ejecutados en el mes reportados por el SUPERVISOR, así como un resumen de los metrados PROGRAMADOS según el PEO vigente, metrados EJECUTADOS en el mes correspondiente al RAO, así como un resumen de metrados VALORIZADOS. Incluirá los comentarios y revisión del Personal Clave, en su especialidad, al RAO presentado por el Concesionario.

16.4 Informes Especiales de Supervisión de OBRA

El SUPERVISOR deberá presentar Informes Especiales cuando lo requiera OSITRAN dentro de un plazo de Diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

16.5 Informe Final de OBRA

Se presentará un Informe Final que tendrá como contenido el consolidado general de los Informes Mensuales, Informes de Revisión de Reporte de Avance de Obra e Informes Especiales y la Memoria Descriptiva presentada por el CONCESIONARIO, incluyendo planos AS BUILT, debidamente revisados.

Al presentar el Informe Final de la Supervisión, EL SUPERVISOR entregará al OSITRAN toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán sello y visado tanto del Ingeniero Jefe de Supervisión como de cada Profesional Especialista en señal de conformidad de los documentos de su especialidad.

Con la presentación del Informe Final, EL SUPERVISOR entregará la base de datos documentaria acumulada durante el periodo supervisado, con una plataforma o software para su visualización.

EL SUPERVISOR deberá presentar el Informe Final al OSITRAN dentro de los primeros treinta (30) días calendario después de otorgada la conformidad a la liquidación de la obra elaborada por el CONCESIONARIO.

El OSITRAN tendrá un plazo de quince (15) días calendario para revisar el Informe Final y notificar las observaciones o conformidad correspondiente a EL SUPERVISOR. El OSITRAN determinará el plazo para el levantamiento de las observaciones al Informe Final en el documento con el respectivo requerimiento, el mismo que no será mayor a quince (15) días calendario, si no existe mención expresa.

El Informe Final de OBRA incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada de OBRA con los datos de cada Reporte de Avance de OBRA, resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de aceptación de OBRA presentada por el CONCESIONARIO; el informe elaborado por el SUPERVISOR indicará si la OBRA se concluyó o no de acuerdo al ETE e EIA respectivos, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados mensuales y finales de las OBRA.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a OBRA que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes de Avance de OBRA a ser presentados por el CONCESIONARIO, así como de los planos "as built" y otros que presente el CONCESIONARIO.
- d) Liquidación Financiera de OBRA.
- e) Pruebas de calidad efectuadas por el Supervisor durante todo el periodo del servicio, las mismas que hayan sido necesarias para la aceptación de los Reportes de Avance de Obra.
- f) Balance y evolución de las valorizaciones mensuales de la OBRA y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del ETE, con resumen del estado económico de la OBRA.
- g) Registro de las medidas y OBRA de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- h) Fotografías de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- i) Registro audio-visual en formato digital en alta definición, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la OBRA, desde el inicio hasta su finalización.
- j) La información, documentación, planos y cualquier otra data e imágenes deberá ser entregadas en formatos digitales.
- k) Liquidación del Contrato de Supervisión.
- l) Información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el CONCESIONARIO y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.

17 ADELANTOS

La Entidad podrá entregar un adelanto directo al SUPERVISOR hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total adjudicado del Contrato de Supervisión, el mismo que deberá ser solicitado por el SUPERVISOR dentro del plazo de quince (15) días calendario, luego del inicio de los servicios, previa entrega de una garantía por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de un (1) año, renovable anualmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

La solicitud de adelanto del SUPERVISOR deberá contener la factura respectiva a nombre del CONCESIONARIO., Aeropuertos del Peru S.A. El pago de dicho adelanto se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la instrucción de pago remitida por el OSITRAN al Concesionario.

Cuando el SUPERVISOR no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, el OSITRAN podrá ejecutarla sin que el SUPERVISOR tenga derecho a reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del SUPERVISOR, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

La garantía por el adelanto deberá constar en Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al sólo requerimiento del OSITRAN, emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que se encuentren autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La amortización por el Adelanto otorgado se aplicará proporcionalmente, en todos los pagos que se realicen al SUPERVISOR.

18 FORMA DE PAGO

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el SUPERVISOR deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

El pago de los equipos se realizará, según el valor (precio unitario) indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica, a excepción de los pagos por las facilidades a ser brindadas al OSITRAN que se harán como un rubro completo, de acuerdo a las exigencias de los TDR, no considerando pagos parciales para rubros incompletos.

El pago de los servicios de Supervisión la OBRA se realizará según la tarifa y/o precios unitarios indicado por el supervisor de Obras en su propuesta económica, luego de la aprobación de los Informes Mensuales que deberá presentar EL SUPERVISOR de acuerdo al numeral 16.2 del presente Requerimiento.

La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral 16 de Informes del SUPERVISIÓN del presente documento.

Los pagos, que incluirán la amortización por adelanto en proporción al pago realizado, serán abonados por el CONCESIONARIO, una vez que el OSITRAN apruebe los correspondientes Informes Mensuales presentados por el SUPERVISOR, de acuerdo a lo indicado en las Cláusulas 14.3.2¹⁸ y 14.4.2¹⁹ del CONTRATO DE CONCESIÓN; y se efectuarán de acuerdo con los mecanismos e instrucciones que para el efecto disponga OSITRAN. Se considera que las tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de la OBRA.

El OSITRAN tiene un plazo de diez (10) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación de éste. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre del CONCESIONARIO, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la instrucción de pago remitida por el OSITRAN al Concesionario.

Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán en dólares americanos, previa aprobación del informe correspondiente por parte del OSITRAN.

El monto a pagar por los servicios de Supervisión de la OBRA en el Aeropuerto de Pisco incluye todos los Impuestos de Ley, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la supervisión.

19 FINANCIAMIENTO

El pago por los servicios de Supervisión de la obra Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cercado Perimetral del Aeropuerto Internacional de Pisco será financiado con fondos privados provenientes del CONCESIONARIO, en concordancia a lo señalado en el numeral 14.3.2 del CONTRATO DE CONCESIÓN. En tal sentido, el valor máximo asignado a la supervisión corresponde al 5% el valor de la Obra, equivalente a USD 2 003 693.05 (Dos millones tres mi seiscientos noventa y tres con 05/100 soles) incluido IGV, señalado en el numeral 7.3 del presente requerimiento.

¹⁸ " 14.3.2 Los honorarios y gastos derivados directamente de las actividades de supervisión en que incurra el Supervisor de Obras, tales como la implementación del espacio necesario para instalar oficinas y casetas de trabajo en la zona de construcción, serán pagados por el OSITRAN a costa del CONCESIONARIO hasta un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la Obra a ejecutar. El CONCESIONARIO deberá pagar dicho monto al OSITRAN a más tardar a los treinta (30) Días Calendario posteriores a la ejecución de la Obra correspondiente."

¹⁹ " 14.4.2 Los costos derivados de las actividades de supervisión serán asumidos por el CONCESIONARIO, quien pagará a OSITRAN los montos indicados en el numeral 14.3.2 de la presente cláusula."

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

20 PENALIDADES

En caso el SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicarán las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión. En caso se alcance el monto máximo penalizable el OSITRÁN podrá optar por la resolución del contrato.

En caso el PES no haya sido presentado por el SUPERVISOR o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del SUPERVISOR y el PEO aprobado por el OSITRAN.

Cuadro N° 09.- Penalidades aplicables

Nº	CONCEPTO	PORCENTAJE EN DÓLARES EN FUNCIÓN AL MONTO CONTRACTUAL ²⁰	CRITERIO DE APLICACION	MÉTODO DE VERIFICACIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN.	0,040%	Por cada día calendario de atraso	Informe de la JCA
2	Entregar fuera del plazo establecido en este Requerimiento, el PES vigente o el Plan de Seguridad y Salud.	0,010%	Por cada día calendario de atraso	Informe de la JCA
3	Cuando el SUPERVISOR no cumpla el plazo para la entrega de cualquiera de los Informes señalados en el numeral 16 del Requerimiento y/o no cumpla el plazo para el levantamiento de observaciones sobre estos informes y/o no cumpla con presentar a satisfacción de OSITRAN e levantamiento de observaciones o las precisiones requeridas en el plazo otorgado en los TDR o, en su defecto, por el OSITRAN.	0,010%	Por cada día calendario de atraso	Informe de la JCA
4	En caso EL SUPERVISOR no cumpliera con resolver las consultas hechas por el OSITRAN en el plazo indicado por el Regulador, por cada día calendario de atraso.	0,010%	Por cada día calendario de atraso	Informe de la JCA
5	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en los Cuadros N° 7 y N° 08 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	0,020%	Por cada día calendario de atraso	Informe de la JCA
	Equipos portátiles Radio comunicadores (cada equipo)	0,010%	Por cada día calendario de atraso.	Informe de la JCA
	Resto de equipos de los Cuadros N° 7 y N° 08	0,010%		
6	Cuando el Personal Clave o el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta o en el cronograma de utilización de personal aprobado por OSITRAN, no se encuentre en la obra, o se ausente sin causa justificada, o sin haber puesto el hecho en conocimiento de OSITRAN conforme a lo establecido en el literal I), o no sea	0,02%	Por cada día calendario de ausencia.	Informe de la JCA

²⁰ Se aplicará sobre el monto contractual inicialmente pactado, que será en dólares americanos.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Nº	CONCEPTO	PORCENTAJE EN DÓLARES EN FUNCIÓN AL MONTO CONTRACTUAL ²⁰	CRITERIO DE APLICACION	MÉTODO DE VERIFICACIÓN
	reemplazado de manera adecuada y oportuna conforme a lo señalado en el literal m).			
	No se aplicará penalidad cuando la ausencia se deba a caso fortuito, fuerza mayor o imprevisto justificado a criterio de OSITRAN, siempre que el SUPERVISOR haya comunicado el hecho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de producido el evento, OSITRAN haya brindado su conformidad y haya cumplido con el procedimiento de reemplazo establecido en el contrato.			
7	El SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de veinte (20) días calendario de producirse la vacante, según lo estipulado en el numeral 15.4 de los TDR será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto	0.01%	Por cada día calendario de atraso y por cada puesto	Informe de la JCA
8	En caso algún Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave no esté habilitado en el Colegio Profesional correspondiente dentro del periodo de duración de su servicio, por cada profesional y por vez.	0.020%	Por cada profesional y por vez.	Informe de la JCA
9	Si el SUPERVISOR no comunicara a OSITRAN el cambio de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave en la forma y oportunidad establecida en los puntos k), l) m) del punto 15.4 de los Requerimiento, por cada cambio.	0.010%	Por cada cambio.	Informe de la JCA
10	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.020%	Por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado	Informe de la JCA
11	Cuando OSITRAN haya expresado su "No Conformidad" con relación a tres Informes emitidos por EL SUPERVISOR, dentro del mismo mes calendario.	0.040%	Por cada vez que se configure este supuesto	Informe de la JCA
12	Si iniciado el proceso de reemplazo de personal, el candidato propuesto por el SUPERVISOR no sea autorizado por OSITRAN por no cumplir con las calificaciones exigidas para el personal saliente ni con las calificaciones mínimas establecidas en este Requerimiento, se aplicará una penalidad por cada vez que se configure esta situación. La determinación de OSITRAN respecto	0.040%	Por cada vez que se configure este supuesto	Informe de la JCA

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Nº	CONCEPTO	PORCENTAJE EN DÓLARES EN FUNCIÓN AL MONTO CONTRACTUAL ²⁰	CRITERIO DE APLICACION	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	al incumplimiento será definitiva para efectos de la aplicación de la penalidad, sin perjuicio de que el SUPERVISOR deba continuar con el proceso de reemplazo hasta proponer un candidato que obtenga la autorización correspondiente, manteniendo la obligación de asegurar la continuidad y calidad del servicio.			
13	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista contratado por el CONCESIONARIO. La penalidad es por cada incumplimiento	0.040%	Por cada incumplimiento	Informe de la JCA
14	Cuando el SUPERVISOR realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones con equipos que no se encuentren debidamente calibrados.	0.040%	Por cada incumplimiento	Informe de la JCA
15	Cuando el SUPERVISOR no instale y ponga en funcionamiento su oficina técnica y/o campamento, totalmente operativos y equipados, dentro del plazo establecido en el literal d) del ítem B. del numeral 8.5 del presente Requerimiento. Se aplicará a penalidad por cada día calendario de atraso, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo, hasta la fecha en que se acrede su instalación y puesta en funcionamiento. El monto total de penalidades por esta causa no podrá exceder del diez por ciento (10 %) del monto total contractual, sin perjuicio de la facultad de OSITRAN de resolver el Contrato si el atraso supera los treinta (30) días calendario	0.020%	Por cada día calendario de atraso	Informe de la JCA
16	Cuando el SUPERVISOR no notifique dentro de las 24 horas de producido el hecho, al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes.	0.01%	Por cada día calendario de atraso.	Informe de la JCA

Nota:

- ✓ Los plazos para la aplicación de las penalidades indicadas en el presente cuadro se refieren a días calendario.
- ✓ La demora en el pago de las penalidades acarrea intereses legales.
- ✓ Las penalidades serán aplicadas hasta un máximo del 10% del monto total del Contrato, pudiendo OSITRAN notificar a EL SUPERVISOR la resolución del contrato por esta causa, en caso EL SUPERVISOR acumule penalidades por este porcentaje.
- ✓ Para determinar la aplicación de una penalidad se procederá de acuerdo con la normatividad interna del OSITRAN.

21 CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Para el pago)

La conformidad del Informe Mensual de Servicios de Supervisión, precisada en el numeral 16.2 del presente Requerimiento, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios del Supervisor, la cual será otorgada por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de un Acta de Conformidad e Informe.

De ser el caso que se presenten observaciones, se procede según lo indicado en el numeral 16.2 y en tanto no absuelva dichas observaciones, no se inicia el trámite de pago de valorizaciones por los servicios de supervisión.

22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR presentará al OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haberse aprobado su Informe Final. El OSITRAN tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones a la liquidación presentada por el SUPERVISOR. EL SUPERVISOR contará con un plazo máximo de 10 días calendario para subsanar las observaciones efectuadas. Por causas debidamente justificadas OSITRAN podría ampliar el plazo inicialmente otorgado. Una vez que la Empresa Supervisora subsane las observaciones formuladas por la Entidad, esta cuenta con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento, no existiendo silencio positivo de sobrepasar el plazo de revisión.

23 SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

a) Prestación adicional

Ositrán podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables a la empresa supervisora, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. De manera supletoria se aplicarán las condiciones establecidas en las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN).

b) Ampliación de Plazo

La empresa supervisora podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a ésta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN

c) Suspensión de Obligaciones

Si el OSITRAN o EL SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a un evento que constituya fuerza mayor o caso fortuito²¹ o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la Parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

²¹ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN le reconocerá a EL SUPERVISOR, la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debidamente foliada y ordenada en forma cronológica.

d) **Reprogramación de recursos**

En aquellos casos en los que la ejecución de las Inversiones Obligatorias presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado o cambios en la planificación de los frentes de trabajo, el SUPERVISOR deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos en el Plan de Ejecución del Servicio (PES), acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario y OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la paralización de la ejecución de la Obra, de ser el caso"

24 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El SUPERVISOR no podrá ceder su posición contractual. El SUPERVISOR no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato.

25 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del Ositrán a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el contratista deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del Ositrán. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del Ositrán, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado.

Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el contratista se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el Ositrán se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

26 RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Empresas Supervisoras y, de ser el caso, las empresas que conforman el consorcio se encuentran obligadas a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un período no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

27 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de diez (10) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

28 RESPONSABILIDAD PENAL

En aplicación a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final - Ley 26917 - Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transportes de uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo:

"Para efecto de lo establecido en el Artículo 425 del Código Penal, los funcionarios responsables de los informes que emitan las Empresas Fiscalizadoras, así como los representantes legales de las mismas, serán considerados como funcionarios públicos."

29 ANEXOS

Se adjunta para la preparación de la propuesta técnica y económica lo siguiente:

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ESPECIALIDAD/ FUNCION/ DESCRIPCION	UND	CANT. (A)	INCIDENCIA (%) (B)	CANTIDAD (DIAS) (C)	TOTAL (D)=(A*B*C)	TARIFA / PRECIO UNITARIO DIA US\$ (E)	TOTAL US\$ (F)=(D*E)
PERSONAL CLAVE MÍNIMO							
1 Ingeniero Jefe de Supervisión**	Hd	1	100.00%	480	480		
2 Especialista de Suelos y Pavimentos**	Hd	1	100.00%	223	223		
3 Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas **	Hd	1	100.00%	360	360		
4 Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenajes **	Hd	1	100.00%	166	166		
5 Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones **	Hd	1	100.00%	480	480		
SUBTOTAL							
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE MÍNIMO							
1 Ingeniero Asistente de Metrados, Costos y Valorizaciones**	Hd	1	100.00%	480	480		
2 Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra 01**	Hd	1	100.00%	360	360		
3 Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra 02**	Hd	1	100.00%	360	360		
4 Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional **	Hd	1	100.00%	360	360		
SUBTOTAL							
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL							
1 Administrador o Economista**	Hd	1	100.00%	480	480		
2 Abogado	Hd	1	100.00%	112	112		
3 Topógrafo Frente 01**	Hd	1	100.00%	360	360		
4 Topógrafo Frente 02**	Hd	1	100.00%	360	360		
5 Técnico en seguridad ambiental Frente 01**	Hd	1	100.00%	360	360		
6 Técnico en seguridad ambiental Frente 02**	Hd	1	100.00%	360	360		
7 Técnico de Suelos y Pavimentos 01**	Hd	1	100.00%	360	360		
8 Técnico de Suelos y Pavimentos 02**	Hd	1	100.00%	90	90		
9 Asistentes de Laboratorio 01	Hd	1	100.00%	360	360		
10 Asistentes de Laboratorio 02	Hd	1	100.00%	360	360		
11 Inspector de Obra 01**	Hd	1	100.00%	360	360		
12 Inspector de Obra 02**	Hd	1	100.00%	360	360		
13 Secretaria**	Hd	1	100.00%	480	480		
14 Chofer camioneta 01 **	Hd	1	100.00%	480	480		
15 Chofer camioneta 02 **	Hd	1	100.00%	480	480		
16 Chofer minivan**	Hd	1	100.00%	360	360		
SUBTOTAL							

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

DESCRIPCIÓN	UND	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD (A)	INCIDENCIA (%) (B)	MESES (C)	TOTAL (D)=(A*B*C)	TARIFA / PRECIO UNITARIO DIA US\$ (D)	TOTAL US\$ (E)=(C*D)
Laboratorio Suelos	Em	Granulometría, límites líquido y plástico, gravedad específica y absorción de agregados finos y gruesos, equivalente de arena, abrasión los ángulos, ensayos de adherencia de agregados y ligante asfáltico, CBR.	1	100%	7.5	7.5		
		Proctor Normal y Modificado, cono de arena						
		Equipos para densidad del campo. (Cono de Arena y/o Densímetro Nuclear)						
Laboratorio Concreto	Em	Cono de Abrams, contenido de aire, temperatura de concreto (termómetro digital), textura superficial, speedy	1	100%	7.5	7.5		
		Equipos y herramientas para el Ensayo a Compresión						
		Equipos y herramientas para el Ensayo a Flexo-Tracción						
Laboratorio Asfalto	Em	Equipos y herramientas para el ensayo de Granulometría, Equipos y herramientas para el Ensayo Marshall	1	100%	7.5	7.5		
		Equipo de Extracción centrífugo de Asfalto (Lavado Asfáltico)						
		Ensayo de Índice de Durabilidad de los Agregados Finos y Gruenes						
Equipo de Topografía	Em	Equipos y herramientas para el Ensayo Inmersión – Compresión (MTC E 518)	1	100%	7.5	7.5		
		Equipos y herramientas para el Ensayo Resistencia conservada en la prueba de tracción indirecta (AASHTO T 283)						
		Equipo de Ruggedidad del Pavimento (Pendulo Británico, entre otros)						
Equipos de Medición Ambiental	Em	Estación Total Precisión	1	100%	12	12		
		Nivel de precisión						
		GPS RTK						
Equipos de Medición eléctrico	Em	Muestreador de partículas, Detector portátil de gases Sondómetro, Etc.	1	100%	12	12		
		Medidor de aislamiento, también conocido como Megger, Etc.						
		Equipos de Medición de regularidad longitudinal, fricción de pavimentos						
Equipo de Ensayos Aeroportuarios	Em	Equipos de medición de la señalización horizontal (reflectometria)	1	100%	1	1		
		Camioneta 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2024 o posterior (4x4 doble cabina, combustible y todos los seguros correspondientes.)						
		Camioneta 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2024 o posterior (4x4 doble cabina, combustible y todos los seguros correspondientes.)						
Vehículo Transporte Técnicos (Incluye vehículo a disposición de OSITRAN durante la duración del servicio)	Em	Minivan mínimo de 15 pasajeros, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2024 o posterior (combustible y todos los seguros correspondientes.)	1	100%	12	12		
SUBTOTAL								

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Otros equipos y mobiliarios							
CARACTERÍSTICAS	UND	CANTIDAD (A)	INCIDENCIA (%) (B)	MESES (C)	TOTAL (D)=(A*B*C)	TARIFA / PRECIO UNITARIO DIA US\$ (D)	TOTAL US\$ (E)=(C*D)
Equipos de Comunicaciones Aeronáuticas							
1. Equipos portátiles de comunicación	Em	16	100%	12	192		
Equipos Informáticos Hardware							
1. Equipo de cómputo duración de la obra	Em	15	100%	12	180		
2. Equipo de cómputo tiempo total del servicio	Em	4	100%	16	64		
3. Impresoras Multifunción A3	Em	2	100%	16	32		
4. Plotter AD/A1	Em	1	100%	16	16		
5. Fotocopiadora B/N	Em	1	100%	16	16		
Equipos Informáticos Software					0		
1. Diseño de Planos	Em	13	100%	12	156		
2. Programación	Em	5	100%		60		
3. Topografía	Em	2	100%		24		
4. Gestión Documentaria	Em	2	100%		24		
8. Otros	Em	2	100%		24		
Mobiliario y Oficina del SUPERVISOR							
Mobiliario y Oficina del SUPERVISOR (Cualquier sobre costo que se incurra para su implementación, incluyendo la instalación y desinstalación o retiro del mismo será de total responsabilidad del Supervisor. Por otro lado, la utilización del campamento para OSITRAN será hasta la liquidación de la supervisión, la mesa que deberá ser instalada y desinstalada a total responsabilidad del SUPERVISOR)- Según señalado en el literal k)	Em	1	100%	16	16		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 25 m2 con baño completo propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quien designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio con silla ergonómica, 04 sillas ergonómicas, 01 estante para archivadores, 01 mesa de trabajo, 01 aire acondicionado, 01 dispensador de agua), útiles de escritorio, que incluya entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil o PC, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión A3 y scanner.	Em	1	100%	16			
2. Un (01) equipo de comunicación celular de 5G o más moderno, con llamadas e internet ilimitado.	Em	1	100%	16			
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

Los equipos que se plantean son mínimos pudiendo el supervisor plantear los que amerite sus funciones.

**PRECISIONES, ACLARACIONES Y ACOTACIONES AL REQUERIMIENTO (TDR) DE ACUERDO CON
EL PLIEGO ABSOLUTORIO**

83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111

⁸³ Con relación al numeral “15.3 – EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION Y OTRAS FACILIDADES AL OSITRAN” del Requerimiento.

En cuanto a la consulta sobre si existe un seguro no contemplado en la estructura de costos que podría afectar económicamente a los postores, es necesario precisar lo siguiente:

- La determinación de seguros especializados no corresponde a OSITRAN.
- El Concesionario, es quien define estos requisitos conforme a sus normas internas de seguridad aeroportuaria.
- Ellos son de cumplimiento obligatorio para toda la empresa que desarrolle actividades en el lado aire y pueden variar según la naturaleza de la obra y las condiciones operativas del aeropuerto.

En ese sentido, todo seguro que el Concesionario exija deberá ser considerado y asumido directamente por el postor dentro de su oferta económica, de acuerdo con la regla de integralidad del precio establecida en las bases.

Sin perjuicio a los antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario sobre ciertos aspectos relevantes para la realización del servicio de supervisión. Al respecto, el Concesionario ha respondido sobre los siguientes temas:

1. Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la empresa supervisora
2. Requisitos de Seguros
3. Requisitos para la obtención de identificaciones aeroportuarias
4. Sobre los equipos de comunicación.

El detalle de este se especifica en la Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25, recibida el 24.12.25, la cual se adjunta (Ver Anexo B).

Respuesta en atención a la consulta N°11 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

⁸⁴ Con relación al Requerimiento. Respecto al personal clave, complemento al clave y técnico, el postor deberá de revisar el plan de trabajo, en el cual se detalla el horario de trabajo preliminar, y en base a ello presentar su propuesta. Ello se detalla en las notas del Cuadro N° 04 y Cuadro N° 05 del Requerimiento de las Bases. Para mayor transparencia, dicho Plan de Trabajo, se anexa al presente documento (Ver Anexo A), el cual formara parte de las Bases integradas.

Respuesta en atención a la consulta N°12 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

⁸⁵ Con relación al personal clave del Requerimiento:

Para el cargo de Jefe de Supervisión se podría tomar en cuenta como similar la denominación “Gerente de Supervisión”.

Respuesta en atención a la consulta N°13 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

⁸⁶ Con relación al personal clave del Requerimiento:

Para el cargo del Especialista de Suelos y Pavimentos se podrá validar las siguientes denominaciones: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en: Mecánica de suelos y Geotecnia, en Geotecnia, en Suelos y Geotécnica, en Geotecnia y Geología, Geólogo.

Respuesta en atención a la consulta N°14 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

⁸⁷ Con relación al personal clave del Requerimiento:

Para el cargo del Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctrica se podrá validar las siguientes denominaciones: Especialista electromecánico, Ingeniero especialista electricista, especialista en instalaciones electromecánicas.

Se podrá validar las siguientes denominaciones: Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor en sistemas eléctricos y/o mecánico eléctrico y/o mecánico electricista o electrónico, cuya experiencia específica este acorde a los requerimientos

Los diez (10) años se refiere a la experiencia en general.

Se confirma que la experiencia específica será valida para acreditar la experiencia general; mientras ella cumpla con los requerimientos de la experiencia general.

Respuesta en atención a la consulta N°15 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ y consulta N°19 (sub pregunta 1, 4 y 5) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

⁸⁸ Con relación al personal clave del Requerimiento:

Para el cargo del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones se podrá validar las siguientes denominaciones:

Especialista y/o jefe en: Metrados, Costos, Valorizaciones y presupuestos.

También se podrá validar las siguientes denominaciones:

Especialista, Ingeniero, Jefe, responsable o la combinación de estos en/de:

- Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final.
- Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o
- Oficina Técnica de Ingeniería y/o
- Control de Costos y/o Control de Obra y/o
- Oficina de planeamiento y/o programación de obras.
- Metrados, costos y valorizaciones, obras adicionales, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o
- Costos, valorizaciones e informes.

Respuesta en atención a la consulta N°17 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ y en atención a la consulta N°19 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU.

⁸⁹ Con relación al Requerimiento:

Respecto a la experiencia General y Específica del Supervisor, si existiesen diferencias entre el monto consignado en el certificado de buena ejecución y el correspondiente del contrato, prevalecerá la información contenida en el certificado de buena ejecución, por ser este el documento final emitido por el cliente que sustenta la conformidad del servicio ejecutado.

Respuesta en atención a la consulta N°6 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

⁹⁰ Con relación al Requerimiento:

Para efectos de la acreditación de experiencia en servicios de Supervisión de Obra del personal en general, se aceptan también como válidas las siguientes denominaciones: Interventoría, Control y Seguimiento de obras e Inspección Técnica de Obra.

Respuesta en atención a la consulta N°11 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

⁹¹ Con relación al Requerimiento:

En relación con la experiencia del Supervisor, se confirma que la experiencia utilizada como experiencia específica podrá ser utilizada como experiencia general.

Respuesta en atención a la consulta N°12 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

⁹² Con relación al Requerimiento:

En relación con la experiencia general y específica del Supervisor, El Postor podrá presentar copias de cualquiera de las tres opciones requeridas en las bases para la acreditación de la experiencia general y específica, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 1.6 del capitulo 1 de la sección general de las Bases.

Respuesta en atención a la consulta N°15 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

⁹³ Con relación al Requerimiento:

En relación al Especialista de Suelos y Pavimentos, para efectos de acreditación de experiencia en el cargo del referido profesional, se podría validar las siguientes denominaciones:

- Ingeniero en/de Suelos y/o Pavimentos
- Ingeniero en/de Geotecnia
- Ingeniero Geotécnico
- Ingeniero de Mecánica de Suelos
- Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia

Respuesta en atención a la consulta N°2 formulada por el participante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁹⁴ Con relación al Requerimiento:

En relación al Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenaje, para efectos de acreditación de experiencia en el cargo del referido profesional, se podría validar las siguientes denominaciones:

- Ingeniero de Obras Hidráulicas
- Especialista Hidráulico

También se podría validar las siguientes denominaciones:

- Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:
 - Estructuras de drenaje vial y/o
 - Estructuras y Obras de Arte y/o
 - Diseño y/o construcción de estructuras de drenaje vial u obras de arte
 - Hidrología y drenaje
 - Hidrología e Hidráulica

- Hidrología
- Hidráulica

También se podrá considerar los siguientes cargos: Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable en/de: Drenaje y/o Hidrología y Drenaje y/o Estructuras obras de arte y drenaje y/o Hidrología y/o Hidráulica, Hidrología e Hidráulica y/o Drenaje vial.

Respuesta en atención a la consulta N°3 formulada por el participante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U., consulta N°18 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU y consulta N°20 (sub pregunta 1) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

⁹⁵ Con relación al Requerimiento:

En relación al Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, para efectos de acreditación de experiencia en el cargo del referido profesional, se podría validar las siguientes denominaciones:

- Ingeniero de Costos, Valorizaciones y Presupuestos
- Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos
- Ingeniero de Costos, Metrados, Presupuestos y Valorizaciones
- Ingeniero de Valorizaciones y Costos
- Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones
- Especialista en Metrados y Presupuestos
- Ingeniero de Costos
- Ingeniero de Presupuestos
- Especialista en Valorizaciones

Respuesta en atención a la consulta N°5 formulada por el participante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁹⁶ Con relación al Requerimiento:

En relación al Personal de Apoyo Adicional, el Postor debe presentar el CV no documentado en el cual se indique la experiencia de dicho personal.

Respuesta en atención a la consulta N°7 formulada por el participante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁹⁷ Con relación al Requerimiento:

Cuando el personal propuesto sea extranjero, el postor podrá presentar una sola Declaración Jurada (formato libre) para el personal clave o personal que complementa al personal clave, indicando si es propuesto para persona clave o personal que complementa al personal clave, especialidad o función.

Respuesta en atención a la consulta N°2 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

⁹⁸ Con relación al Requerimiento:

Respecto a la experiencia general del Supervisor, se podría validar las siguientes denominaciones:

- Supervisión integral, y/o interventoría y/o
- Interventoría integral y/o
- Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica) y/o
- Interventoría integral del contrato de concesión y/o
- Inspección técnica

Respuesta en atención a la consulta N°5 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

⁹⁹ Con relación al Requerimiento:

Respecto a la experiencia específica del Supervisor, se podrá validar las siguientes denominaciones:

- Supervisión integral, y/o interventoría y/o
- Interventoría integral y/o
- Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica) y/o
- Interventoría integral del contrato de concesión y/o
- Inspección técnica

Respuesta en atención a la consulta N°11 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU

¹⁰⁰ Con relación al Requerimiento:

En relación al Ingeniero Jefe de Supervisión, para efectos de acreditación de experiencia en el cargo del referido profesional, se podría validar las siguientes denominaciones:

- Responsable de obra y/o
- Interventor general y/o
- Ingeniero supervisor de obra y/o
- Director de supervisión de Obra y/o
- Ingeniero Residente de Supervisión

**Respuesta en atención a la consulta N°14 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S
SUCURSAL PERU**

¹⁰¹ Con relación al Requerimiento:

En relación al Especialista de Suelos y Pavimentos, se podría validar las siguientes denominaciones:

Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente o la combinación de estos en/de Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Asfalto y Pavimentos

**Respuesta en atención a la consulta N°16 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S
SUCURSAL PERU**

¹⁰² Con relación al Requerimiento:

En relación al Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas, se podrá validar las siguientes denominaciones:

Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas
- Instalaciones Mecánico-eléctricas
- Diseño de instalaciones eléctricas
- Electromecánicas
- Electricidad
- Electricista

**Respuesta en atención a la consulta N°17 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S
SUCURSAL PERU.**

¹⁰³ Con relación al Requerimiento:

Respecto a la acreditación de la experiencia del personal clave, se podrá validar las siguientes denominaciones:

- Dirección Técnica de Obra,
- Inspección Técnica de Obras,
- Inspección Técnica y Administrativa

**Respuesta en atención a la consulta N°21 formulada por el participante C & M CONSULTORES S.A.S
SUCURSAL PERU.**

¹⁰⁴ Con relación al Requerimiento:

Respecto a la acreditación de la experiencia general y específica del Supervisor, se aclara que, cuando el monto a acreditar la Experiencia General y Experiencia Específica del Supervisor, se encuentre en una moneda distinta a la moneda a dólares americanos; se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

En caso de Moneda Extranjera (distinta a dólares americanos) esta primero se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a dólares americanos utilizando, en ambos casos, el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).

A ello, se deberá tener en cuenta lo establecido en la nota 26 del Formato N°4 de las Bases, que señala lo siguiente:

"El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda".

Respuesta en atención a la consulta N°3 formulada por el participante VICOP SOCIEDAD ANONIMA

¹⁰⁵ Con relación al Requerimiento:

Para el cargo del personal clave, a excepción del Jefe de supervisión, se podría considerar para la denominación de "Responsable".

Respuesta en atención a la consulta N°9 formulada por el participante VICOP SOCIEDAD ANONIMA

¹⁰⁶ Con relación al Requerimiento:

Con relación a la experiencia específica del Supervisor.

Al respecto, en el literal g.1.2 se incluye también los conceptos de rehabilitación y mejoramiento, por lo cual se acepta de manera parcial lo solicitado, validando la denominación de "Ampliación".

Respuesta en atención a la consulta N°3 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU

¹⁰⁷ Con relación al Requerimiento:

En relación a las Penalidades, el numeral 20 del Requerimiento (TDR) de las bases establece los supuestos de hecho que serán penalizables; los mismo que serán evaluados en el marco del código civil y la resolución de consejo directivo aplicable.

Respuesta en atención a la consulta N°11 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

¹⁰⁸ Con relación al Requerimiento:

Respecto a la penalidad 14, el término “debidamente calibrado” significa lo siguiente: que un instrumento o dispositivo ha sido ajustado y verificado para asegurar que sus mediciones sean precisas y confiables para lo cual cuenta con un certificado emitido por la entidad competente que avale ello (INACAL). Dicho certificado debe estar vigente durante todo el periodo del servicio.

Respuesta en atención a la consulta N°15 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

¹⁰⁹ Con relación al Requerimiento:

Respecto al procedimiento de aplicación de penalidades, se seguirá conforme al procedimiento establecido en las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0049-2023-CD-OSITRAN del 20 de octubre del 2023.

Respuesta en atención a la consulta N°16 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

¹¹⁰ Con relación al Requerimiento:

Respecto a la experiencia del Jefe de Supervisión, se confirma que los doce (12) años se refiere a la experiencia en general.

Se podrá validar las siguientes denominaciones:

- Director de Obra y/o
- Director de ejecución y/o
- Gerente de Obra

Respuesta en atención a la consulta N°17 (sub pregunta 1 y 2) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

¹¹¹ Con relación al Requerimiento:

Respecto a la experiencia al Especialista de Suelos y Pavimentos, los diez (10) años se refiere a la experiencia en general.

Se podrá validar la experiencia específica con la experiencia general.

Respuesta en atención a la consulta N°18 (sub pregunta 1 y 4) formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

El Comité de Selección puede considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p>Se evaluará en función al número de servicios adicional al mínimo requerido en el numeral 14.2 del Requerimiento (Términos de referencia), referido a la experiencia específica del postor. Se precisa que la inversión mínima de obra por cada contrato será por lo menos de USD 30 millones de dólares americanos, iniciada y concluidas en los últimos 20 años¹¹², las que deberá cumplir con cualquiera de los tres (3) componentes indicados en el citado numeral.</p> <p>Se deberán considerar las condiciones y denominaciones válidas señaladas en el numeral 14.2 del Requerimiento.</p> <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia del presente Requerimiento deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de la copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.- Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito <p>Importante <i>El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- Con 2 o más servicios adicionales: 20 puntos- Con un servicio adicional: 15 puntos

¹¹² En virtud del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones.

<p>contratación.</p>	
2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	
<p>Importante</p> <p><i>En este factor el Comité de Selección evalúa la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo.</i></p> <p><i>El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i></p>	
<p>2.1 Experiencia Específica del Personal Clave</p> <p>2.1.1 Experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de servicios adicionales al mínimo requerido en el numeral 15.1.1 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del "Ingeniero Jefe de Supervisión", en alguno de estos servicios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Jefe de supervisión y/o residente de obra o equivalentes, de aeropuertos internacionales, debiendo haber tenido una participación mínima de doce (12) meses.- Jefe de Supervisión en obras de Área de Movimiento (pista, calle de rodaje o plataforma) de un aeropuerto internacional. <p>Se deberán considerar las condiciones y denominaciones válidas señaladas en el numeral 15.1.1 del Requerimiento para el referido profesional.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>2.1.2 Experiencia del Especialista en Suelos y Pavimentos.</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de servicios adicionales al mínimo requerido en el numeral 15.1.2 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del "Especialista en Suelos y Pavimentos", en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada</p>	<ul style="list-style-type: none">- Con dos o más servicios adicionales: 24 puntos- Con un servicio adicional: 21 puntos <ul style="list-style-type: none">- Con dos o más servicios adicionales: 14 puntos- Con un servicio adicional: 11 puntos

<p>servicio, como especialista en mecánica de suelos y pavimentos de concreto asfálticos en el área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas).</p> <p>Los dos (02) servicios deben ser en Aeropuertos Internacionales, en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.</p> <p>Se considera también válidas las siguientes denominaciones como Especialista en Mecánica de Suelos: Especialista en Suelos, Especialista en Geotécnica, Especialista en Suelos y/o pavimentos, todo ellos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.</p> <p>Asimismo, considera válida también la experiencia en supervisión de obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales</p> <p>Se deberán considerar las condiciones y denominaciones válidas señaladas en el numeral 15.1.2 del Requerimiento para el referido profesional.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>2.1.3 Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas.</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al número de servicios adicionales al mínimo requerido en el numeral 15.1.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del "Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas", en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios u obras de implementación de ayudas luminosas en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) e instalaciones eléctricas en media y/o baja tensión, ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.</p> <p>Se considera también la experiencia en supervisión de obras, siempre y cuando la implementación de ayudas luminosas e instalaciones eléctricas en media y baja tensión sea ambos en el Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.</p>	
---	--

- Con dos o más servicios adicionales:
14 puntos
- Con un servicio adicional:
11 puntos

<p>Los servicios deben ser en Aeropuertos Internacionales, en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.</p> <p>Se considera también válidas las siguientes denominaciones: i) Especialista Eléctrico, ii) Especialista en Instalaciones Eléctricas y iii) Especialista en Instalaciones Mecánica – Eléctricas, ambos con experiencia en estudios o construcción de obras de implementación de Ayudas Luminosas e instalaciones eléctricas en media y baja tensión en el Área de Movimiento en Aeropuertos Internacionales.</p> <p>Se deberán considerar las condiciones y denominaciones válidas señaladas en el numeral 15.1.3 del Requerimiento para el referido profesional</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto</p> <p>2.1.4 Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenaje.</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de servicios adicionales al mínimo requerido en el numeral 15.1.4 del Requerimiento (Términos de Referencia), respecto a la experiencia específica del referido profesional, como especialista en Obras de Arte Hidrología y sistema de drenaje y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en hidrología e hidráulica, de la Ejecución y/o Supervisión y/o Inspección de Obras y/o Consultoría y/o Estudios, o similar.</p> <p>Los servicios deben ser en proyectos de infraestructura de transporte (Aeropuertos y/o Aeródromos internacionales y/o Carreteras Pavimentadas de la red nacional y/o principal), en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.</p> <p>Se considera también válidas las siguientes denominaciones: i) Especialista de Obras de Arte ii) Especialista en Drenaje, ambos con experiencia en estudios o construcción de obras de arte, drenaje e hidrología en Aeropuertos Internacionales.</p> <p>Se deberán considerar las condiciones y denominaciones válidas señaladas en el numeral 15.1.4 del Requerimiento</p>	
--	--

<p>para el referido profesional.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto</p> <p>2.1.5 Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de servicios adicionales al mínimo requerido en el numeral 15.1.5 del Requerimiento (Términos de Referencia), respecto a la experiencia específica del referido profesional, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/Presupuestos en obras de infraestructura pública y/o privada y haber participado como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/ Presupuesto en por lo menos un proyecto de supervisión o construcción.</p> <p>Los servicios deben debe ser en aeropuerto internacionales, en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.</p> <p>Se considera válidas también las siguientes denominaciones como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones: i) Especialista en Costos y Presupuestos, ii) Especialista en Presupuestos, iii) Especialista en Costos y Presupuestos, iv) Especialista en Valorizaciones, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en este Requerimiento.</p> <p>Se deberán considerar las condiciones y denominaciones válidas señaladas en el numeral 15.1.5 del Requerimiento para el referido profesional.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Con 2 o más servicios adicionales: 14 puntos- Con un servicio adicional: 11 puntos
---	---

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité de Selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Requerimiento.
- El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango
- Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PEi = 2(PMPE) - (Oi/Om) \times PMPE$$

Donde:

PEi	=	Puntaje de la oferta económica "i"
Oi	=	Oferta económica "i"
Om	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PTi = 0.80 \times PETi + 0.20 \times PEEi$$

Donde:

PTi	=	Puntaje Total del postor "i"
PETi	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO"

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de supervisión de la ejecución de la Obra de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto Internacional de Pisco", que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [.....] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Partida N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....] se publicó en el portal web de OSITRÁN – www.gob.pe/ositran la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2025-OSITRAN** para la contratación del "Servicio de supervisión de la ejecución de la Obra de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto Internacional de Pisco"; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas éstas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2025-OSITRAN**.
- 1.3 Con fecha [.....] mediante carta N° [.....], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [.....] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2025-OSITRAN**.

CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APPLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 005-2025-OSITRAN, que contiene el Requerimiento del servicio materia del presente contrato, en adelante "El Requerimiento", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de supervisión de la ejecución de la Obra de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto Internacional de Pisco", de conformidad con lo señalado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2025-OSITRAN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL^{113 114}

¹¹³ La observación plantea que la cláusula que exige que la propuesta económica incluya "todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio", vulneraría los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN. Sin embargo, un análisis riguroso del marco normativo y de la práctica institucional evidencia que la cláusula es válida, necesaria y consistente con casos anteriores.

La cláusula observada no regula requisitos técnicos. Su función es estrictamente económica: determinar que el precio ofertado debe ser integral. Es decir, debe contemplar todo gasto necesario para ejecutar el servicio en cumplimiento de los requisitos técnicos ya definidos en los TDR. Esta distinción es fundamental, pues la obligación de describir las características técnicas del servicio (que sí recae en la Entidad), no incluye la obligación de desagregar los costos operativos del proveedor (que no recae en la Entidad).

Este criterio no solo es jurídicamente correcto, sino también coherente con la práctica reciente de OSITRAN. En diversos procesos de selección realizados en los últimos años, incluyendo supervisiones aeroportuarias, los TDR y bases han empleado exactamente la misma fórmula, señalando que la oferta económica debe incluir todos los costos atribuibles al servicio. Esta continuidad evidencia que la cláusula es parte de una práctica institucional de estandarización y predictibilidad, plenamente armonizada con el Reglamento.

Debe también señalarse que la solicitud de detallar "qué tributos, qué seguros, qué costos laborales, qué inspecciones y qué pruebas" es jurídicamente improcedente y conduciría a un absurdo.

En primer lugar, tributos, seguros y costos laborales no son definidos por la Entidad ni por las bases, sino por leyes especiales de carácter obligatorio y general, tales como:

Estos conceptos no solo se encuentran predeterminados por ley, sino que además, algunos varían según la realidad de cada proveedor, lo que impide que la Entidad pretenda uniformarlos mediante una lista exhaustiva en las bases. Requerirlo sería inviable e incluso contrario a la libre competencia, pues equivaldría a establecer una estructura de costos predefinida, atentando contra la eficiencia y diversidad empresarial.

Respecto a los seguros, existe un elemento adicional que demuestra la incorrección de la observación: en el ámbito aeroportuario, los seguros específicos que debe mantener el personal o la empresa supervisora dependen de las reglas internas del Concesionario, plasmadas en su Plan de Seguridad Operacional, normas internas de acceso a zonas restringidas o matrices de riesgo. Estas obligaciones no pueden ser determinadas unilateralmente por la Entidad en las bases, porque:

4. no forman parte de su competencia regulatoria,
5. son obligaciones dinámicas que pueden actualizarse durante la ejecución de la obra, y
6. se activan conforme a la coordinación operativa previa al ingreso al área de trabajo.

Por último, el argumento según el cual estas cláusulas afectarían el trato igualitario carece de sustento. El principio de igualdad no exige que todos los postores presenten costos idénticos, sino que todos compitan bajo las mismas reglas y sobre la misma información técnica. Esta condición está plenamente garantizada: todos los participantes conocen el mismo Requerimiento, el mismo contrato y la misma regla de integralidad del precio. La diferencia en costos es una manifestación natural de la competencia, no una vulneración del principio de igualdad.

La cláusula "cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio" tampoco introduce discrecionalidad. Se trata de una cláusula de cierre, empleada ampliamente en contratación, destinada a evitar reclamos por costos omitidos o supuestamente no previstos. No habilita a la Entidad a exigir prestaciones no contempladas en los Requerimientos o ajenas al objeto o finalidad del Contrato, sino a exigir el cumplimiento de los mismos sin que el proveedor traslade costos adicionales durante la ejecución contractual.

Sin perjuicio a los antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario sobre ciertos aspectos relevantes para la realización del servicio de supervisión. Al respecto, el Concesionario ha respondido sobre los siguientes temas:

5. Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la empresa supervisoria
6. Requisitos de Seguros

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 18 del Requerimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de Ositrán, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

-
7. Requisitos para la obtención de identificaciones aeroportuarias
 8. Sobre los equipos de comunicación.

El detalle de este se especifica en la Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25, recibida el 24.12.25, la cual se adjunta (Ver Anexo B).
Respuesta en atención a la consulta y/u observación N°1 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

¹¹⁴ En cuanto a la consulta sobre si OSITRAN exigirá la denominada Póliza Ariel u otro seguro específico para la supervisión en la zona aire del aeropuerto, es necesario precisar que la determinación de seguros especializados no corresponde a OSITRAN, sino al Concesionario, quien define estos requisitos conforme a sus normas internas de seguridad aeroportuaria. Estas exigencias son de cumplimiento obligatorio para toda empresa que desarrolle actividades en el lado aire y pueden variar según la naturaleza de la obra y las condiciones operativas del aeropuerto.

Sin embargo, esta variabilidad no afecta la seguridad jurídica del proceso, pues cualquier seguro que el Concesionario exija deberá ser considerado y asumido directamente por el postor dentro de su oferta económica, de acuerdo con la regla de integralidad del precio establecida en las bases. Esto garantiza que OSITRAN no asumirá costos adicionales durante la ejecución del servicio y que la obligación económica queda plenamente trasladada al contratista desde el inicio.

Sin perjuicio a lo antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario, cuya respuesta se adjunta al presente documento (Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25).

Al respecto, el Concesionario detalla:

“2. Requisitos de Seguros

Por su parte, en lo referido a los seguros exigidos a los contratistas y proveedores, estos se encuentran alineados con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, particularmente en la Cláusula Décimo Primera, en la que se define el esquema de aseguramiento aplicable a las operaciones que se desarrollan tanto en zona no aeronáutica como en la zona aeronáutica del Aeropuerto.

En ese marco, nuestra representada debe garantizar una adecuada gestión de los riesgos derivados de las actividades que realizan las contratistas, a fin de proteger al Concedente, al Concesionario, a los usuarios y a los propios contratistas.

En atención a ello, las pólizas que los contratistas o proveedores deberán contratar son las siguientes:

- *SCTR (salud y pensión) y Vida Ley: de contratación obligatoria para el personal expuesto a riesgo, conforme al D.S. N.º 009-97-SA, D.S. N.º 003-98-SA y normas complementarias.*
- *Póliza de Vida Ley.*
- *Responsabilidad Civil de Aviación: Aplica cuando las labores se realizan en zona aeronáutica (plataformas, calles de rodaje y pistas de aterrizaje), con un límite asegurado mínimo de US\$ 1,5 millones (importe que parte del estándar IATA y del deducible común del mercado para pólizas de Casco contratadas por aerolíneas), que puede incrementarse hasta US\$ 5 millones cuando la complejidad de los trabajos implique una probabilidad alta de afectar o dañar más de una aeronave.*
- *Responsabilidad Civil General: Aplica para labores en áreas distintas a plataforma y pistas de aterrizaje, con un límite asegurado mínimo de US\$ 100 000, pudiendo ampliarse hasta el valor total de la obra según el nivel de riesgo.*
- *Deshonestidad: Se exige cuando, por la naturaleza del servicio, exista riesgo de robo o apropiación de bienes de terceros por parte del personal del contratista o proveedor, considerando un límite asegurado mínimo de US\$ 20000.*
- *Vehicular: Corresponde a los vehículos que ingresen y/o operen en el aeropuerto, tanto en zona tierra como en zona aire.*
Adicionalmente, se solicita que en las pólizas correspondientes se consigne a Aeropuertos del Perú S.A., al Concedente y al OSITRAN como asegurados adicionales, de modo que las coberturas se extiendan adecuadamente a todas las partes involucradas.”

Respuesta en atención a la consulta y/u observación N°2 formulada por el participante CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ.

Este Contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato realizará, según lo establecido en el numeral 9 del Requerimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN], su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento del servicio o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral [CONSIGNAR NUMERAL] del Requerimiento.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en el Requerimiento y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
 - 8.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 8.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - 8.2.3 Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.

- 8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y según lo establecido en el Requerimiento.
- 8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
- 8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competta como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Requerimiento, las Bases Integradas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en el Requerimiento.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO¹¹⁵

La Entidad podrá entregar un adelanto directo al SUPERVISOR hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total del Contrato de Supervisión, el mismo que deberá ser solicitado por el SUPERVISOR dentro del plazo de quince (15) días calendario, luego del inicio de los servicios, previa entrega de una garantía por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de un (1) año, renovable anualmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

La solicitud de adelanto del SUPERVISOR deberá contener la factura respectiva a nombre del Concesionario, Aeropuertos del Peru S.A. El pago de dicho adelanto se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la instrucción de pago remitida por el OSITRAN al Concesionario.

Cuando el SUPERVISOR no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, el OSITRAN podrá ejecutarla sin que el SUPERVISOR tenga derecho a reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del SUPERVISOR, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de interés

¹¹⁵ Se efectuará según lo establecido en el numeral "17- Adelantos" del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.

La garantía por el adelanto deberá constar en Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al sólo requerimiento del OSITRAN, emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que se encuentren autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La amortización por el Adelanto otorgado se aplicará proporcionalmente, en todos los pagos que se realicen al SUPERVISOR.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en el Requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en el Requerimiento.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá según lo establecido en el artículo 32 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales,

administrativas que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN

EL SUPERVISOR se encuentra obligado a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL SUPERVISOR es responsable de los vicios ocultos que se encuentren posteriormente a la finalización del contrato de supervisión, hasta por el plazo de diez (10) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión. En caso de que las Empresas Supervisoras sean consorcios, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como a sus representantes legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Código de conducta y ética de los servidores del Ositrán.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

OSITRÁN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

ANEXO Nº 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E
INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
PISCO

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como **PARTICIPANTE** en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹¹⁶:
2. N° DE RUC:
3. DOMICILIO LEGAL:
4. CIUDAD:
5. PAÍS:
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

¹¹⁶ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

ANEXO Nº 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	
--	--

Objeto de la contratación	
----------------------------------	--

Participante	
---------------------	--

Nº de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO Nº 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E
INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
PISCO

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito
[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR
NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la
misma que contiene los tres (3) sobres (Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR
CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y
documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en
su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier
incorección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 4

SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E
INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
PISCO

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo solicitado por el Comité de Selección, cumple con presentar los documentos adjuntos que subsanan mi propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

FORMATOS

FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹¹⁷:
 2. N° DE RUC:
 3. DOMICILIO LEGAL:
 4. CIUDAD:
 5. PAÍS:
 6. CASILLA POSTAL:
 7. TELÉFONO(S):
 8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
- AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.
 10. Cláusula de consentimiento – Banco de Datos Personales de los Proveedores del Ositrán²⁹⁴ Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, el titular de los datos personales (en adelante, el titular) autoriza, mediante su firma o cualquier otra forma de aceptación expresa automatizada, el tratamiento de los datos personales que facilite al Ositrán, por cualquier medio físico o electrónico, de acuerdo con las finalidades descritas a continuación:
 - Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por usted, son incorporados en el Banco de Datos de Proveedores de Ositrán, siendo esta entidad el único destinatario.
 - Solo se solicitan aquellos datos personales que resultan estrictamente obligatorios y necesarios para contratar los servicios del proveedor en el marco del ejercicio de la función pública del Ositrán, tales como: nombres y apellidos, número de DNI, número de RUC, número de Pasaporte, Carnet de Extranjería, Dirección de domicilio, Teléfono, Dirección de Correo electrónico, por lo cual, siendo el caso, que el titular de los datos personales y/o su

¹¹⁷ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

representante legal no proceda con prestar su consentimiento para la recolección de los datos personales, el Ositrán no podrá contratar al proveedor.

- Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, sin el previo consentimiento del titular de los datos personales y/o su representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para el cumplimiento de las funciones de la entidad y en obligación legal de ser comunicado.

Asimismo, el suscrito declara haber sido informado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). Para tal efecto, podrá acceder a la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán, y presentar su solicitud por escrito a través del correo electrónico: bancodeDatospersonales@ositran.gob.pe.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo con lo indicado en las Bases.

FORMATO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E
INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
PISCO

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y lo señalado en las presentes Base.
3. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
8. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 3¹¹⁸

PROMESA DE CONSORCIO¹¹⁹
(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E
INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
PISCO

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con Ositrán.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:
 - Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.

¹¹⁸ Se aclara que, en las Bases para el “Formato N°3: Promesa de Consorcio” no se está solicitando firma legalizada.

Respuesta en atención a la consulta N°1 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

¹¹⁹ Se precisa que de presentarse en Consorcio la participación individual mínima será del 30%

Respuesta en atención a la consulta N°1 y consulta N°2 formulada por el participante DOHWIA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU

- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
- e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] ¹²⁰

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ¹²¹

TOTAL OBLIGACIONES	100%¹²²
---------------------------	---------------------------

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consorciado 1

Nombre y Firma de
Consorciado 2

¹²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 4

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E
INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
PISCO

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S	FECHA ¹²³	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹²⁴	MONTO DEL SERVICIO ¹²⁵	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección.

¹²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹²⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

FORMATO N° 5
PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO
AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE PISCO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en el Requerimiento que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	Nº DNI
PERSONAL CLAVE:		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 2		
4.		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE:		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3.		
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL:		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 6¹²⁶

CURRÍCULUM VÍTAE¹²⁷ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/..../....

3. UNIVERSIDAD: PERÍODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
-------------	--------	--------------	-----

_____	_____	_____	_____
-------	-------	-------	-------

_____	_____	_____	_____
-------	-------	-------	-------

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	Nº DE HORAS	FECHA
-------------	---------	-------------	-------

_____	_____	_____	_____
-------	-------	-------	-------

_____	_____	_____	_____
-------	-------	-------	-------

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO/EMPRESA O ENTIDAD	PERÍODO	TIEMPO TOTAL
(Del:..... AL:.....)		Años/Mes

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/	UBICACION	PERÍODO	TIEMPO TOTAL
		ENTIDAD		(Del:.... Al:....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹²⁶ Para la presentación de su propuesta técnica el postor presentará, según el Formato N°6:

- Para el personal clave, el Curriculum Vitae documentado.
- Para el personal que complementa al personal clave, el Curriculum Vitae no documentado.
- Para el personal de apoyo adicional, el Curriculum Vitae no documentado.

¹²⁷ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO
AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE PISCO

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad
Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en
[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A
DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor
[CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹²⁸] resulte
favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del
referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación
del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y
por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹²⁸ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO
AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE PISCO

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Integradas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el Servicio de supervisión de la ejecución de la Obra de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto Internacional de Pisco, de conformidad con el Requerimiento que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento del Requerimiento, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las Bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO
AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE PISCO

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas y Requerimiento del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO".

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Requerimiento

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 10

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO							
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERÍMETRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO							
ESPECIALIDAD/ FUNCION/ DESCRIPCION	UND	CANT. (A)	INCIDENCIA (%) (B)	CANTIDAD (DIAS) (C)	TOTAL (D)=(A*B*C)	TARIFA / PRECIO UNITARIO US\$ (E)	TOTAL US\$ (F)=(D*E)
PERSONAL CLAVE MÍNIMO							
1 Ingeniero Jefe de Supervisión**	Hd	1	100.00%	480	480		
2 Especialista de Suelos y Pavimentos**	Hd	1	100.00%	223	223		
3 Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas **	Hd	1	100.00%	360	360		
4 Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenajes **	Hd	1	100.00%	166	166		
5 Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones **	Hd	1	100.00%	480	480		
SUBTOTAL							
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE MÍNIMO							
1 Ingeniero Asistente de Metrados, Costos y Valorizaciones**	Hd	1	100.00%	480	480		
2 Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra 01**	Hd	1	100.00%	360	360		
3 Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra 02**	Hd	1	100.00%	360	360		
4 Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional **	Hd	1	100.00%	360	360		
SUBTOTAL							
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL							
1 Administrador o Economista**	Hd	1	100.00%	480	480		
2 Abogado	Hd	1	100.00%	112	112		
3 Topógrafo Frente 01**	Hd	1	100.00%	360	360		
4 Topógrafo Frente 02**	Hd	1	100.00%	360	360		
5 Técnico en seguridad ambiental Frente 01**	Hd	1	100.00%	360	360		
6 Técnico en seguridad ambiental Frente 02**	Hd	1	100.00%	360	360		
7 Técnico de Suelos y Pavimentos 01**	Hd	1	100.00%	360	360		
8 Técnico de Suelos y Pavimentos 02**	Hd	1	100.00%	90	90		
9 Asistentes de Laboratorio 01	Hd	1	100.00%	360	360		
10 Asistentes de Laboratorio 02	Hd	1	100.00%	360	360		
11 Inspector de Obra 01**	Hd	1	100.00%	360	360		
12 Inspector de Obra 02**	Hd	1	100.00%	360	360		
13 Secretaria**	Hd	1	100.00%	480	480		
14 Chofer camioneta 01 **	Hd	1	100.00%	480	480		
15 Chofer camioneta 02 **	Hd	1	100.00%	480	480		
16 Chofer minivan**	Hd	1	100.00%	360	360		
SUBTOTAL							

Equipos de Campo mínimo para verificación de Calidad								
DESCRIPCIÓN	UND	CARACTERÍSTICAS	CANT. (A)	INCIDENCIA (%) (B)	MESES (C)	TOTAL (D)=(A*B*C)	TARIFA / PRECIO UNITARIO US\$ (E)	TOTAL US\$ (F)=(D*E)
Laboratorio Suelos	Em	Granulometría, límites líquido y plástico, gravedad específica y absorción de agregados finos y gruesos, equivalente de arena, abrasión los ángeles, ensayos de adherencia de agregados y ligante asfáltico, CBR,	1	100%	7.5	7.5		
		Proctor Normal y Modificado, cono de arena						
		Equipos para densidad de campo. (Cono de Arena y/o Densímetro Nuclear)						
Laboratorio Concreto	Em	Cono de Abrams, contenido de aire, temperatura de concreto (termómetro digital), textura superficial, speedy	1	100%	7.5	7.5		
		Equipos y herramientas para el Ensayo a Compresión						
		Equipos y herramientas para el Ensayo a Flexo-Tracción						
Laboratorio Asfalto	Em	Equipos y herramientas para el ensayo de Granulometría,	1	100%	7.5	7.5		
		Equipos y herramientas para el Ensayo Marshall						
		Equipo de Extracción centrífugo de Asfalto (Lavado Asfáltico)						
		Ensayo de índice de Durabilidad de los Agregados Finos y Gruesos						
		Equipos y herramientas para el Ensayo Inmersión – Compresión (MTC E 518)						
		Equipos y herramientas para el Ensayo Resistencia conservada en la prueba de tracción indirecta (AASHTO T 283)						
Equipo de Topografía	Em	Equipo de Rugosidad del Pavimento (Péndulo Británico, entre otros)	1	100%	7.5	7.5		
		Estación Total Precisión						
		Nivel de precisión						
Equipos de Medición Ambiental	Em	GPS RTK	1	100%	12	12		
		Muestreador de partículas,						
		Detector portátil de gases						
		Sonómetro,						
Equipos de Medición eléctrico	Em	Etc.	1	100%	12	12		
		Medidor de aislamiento, también conocido como Megger,						
		Etc.						
Equipo de Ensayos Aeroportuarios	Em	Equipos de Medición de regularidad longitudinal, fricción de pavimentos Equipos de medición de la señalización horizontal (reflectometría)	1	100%	1	1		

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2025-OSITRAN**

Vehículo Transporte Técnicos (Incluye vehículo a disposición de OSITRAN durante la duración del servicio)	Em	Camioneta 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2024 o posterior (4x4 doble cabina, combustible y todos los seguros correspondientes.)	1	100%	16	16		
		Camioneta 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2024 o posterior (4x4 doble cabina, combustible y todos los seguros correspondientes.)	1	100%	12	12		
		Miniván mínimo de 15 pasajeros, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2024 o posterior (4x4 doble cabina, combustible y todos los seguros correspondientes.)	1	100%	12	12		
							SUBTOTAL	
Otros equipos y mobiliarios								
CARACTERÍSTICAS	UND	CANT. (A)	INCIDENCIA (%) (B)	MESES (C)	TOTAL (D)=(A*B*C)	TARIFA / PRECIO UNITARIO US\$ (E)	TOTAL US\$ (F)=(D*E)	
Equipos de Comunicaciones Aeronáuticas								
1. Equipos portátiles de comunicación	Em	16	100%	12	192			
Equipos Informáticos Hardware								
1. Equipo de cómputo duración de la obra	Em	15	100%	12	180			
2. Equipo de cómputo tiempo total del servicio	Em	4	100%	16	64			
3. Impresoras Multifunción A3	Em	2	100%	16	32			
4. Plotter A0/A1	Em	1	100%	16	16			
5. Fotocopiadora B/N	Em	1	100%	16	16			
Equipos Informáticos Software								
1. Diseño de Planos	Em	13	100%	12	156			
2. Programación	Em	5	100%	12	60			
3. Topografía	Em	2	100%	12	24			
4. Gestión Documentaria	Em	2	100%	12	24			
8. Otros	Em	2	100%	12	24			
Mobiliario y Oficina del SUPERVISOR								
Mobiliario y Oficina del SUPERVISOR (Cualquier sobre costo que se incurra para su implementación, incluyendo la instalación y desinstalación o retiro del mismo será de total responsabilidad del Supervisor. Por otro lado, la utilización del campamento para OSITRAN será hasta la liquidación de la supervisión, la mesa que deberá ser instalada y desinstalada a total responsabilidad del SUPERVISOR)- Según señalado en el literal k)	Em	1	100%	16	16			
SUBTOTAL								
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras								
1. Una (01) oficina (área mínima 25 m ² con baño completo propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio con silla ergonómica, 04 sillas ergonómicas, 01 estante para archivadores, 01 mesa de trabajo, 01 aire acondicionado, 01 dispensador de agua), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil o PC, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión A3 y scanner.	Em	1	100%	16	16			

2. Un (01) equipo de comunicación celular de 5G o más moderno, con llamadas e internet ilimitado.	Em	1	100%	16	16		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

Nota: Los Equipos que se plantean son mínimos pudiendo el supervisor plantear los que amerite sus funciones

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hd = hombre día
em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Requerimiento y demás documentos, proporcionados por Ositrán y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

Firmado por:
WALTER ALARCÓN DÍAZ
Walter FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/01/2026
11:49:47 -0500

Firmado por:
LOPEZ CÁRDENAS Francis Jackelyn FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/01/2026
11:56:56 -0500

Firmado por:
SUAREZ SALINAS Renzo Fernando FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/01/2026
13:39:42 -0500

ACTA DE COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°005-2025-OSITRAN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO".

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

1	NÚMERO DE ACTA	Nº 00001-2026-CS-PSO-005-2025-OSITRAN																																
2	INFORMACIÓN GENERAL:																																	
<p>En la Ciudad de Lima del día 09 de enero de 2026, siendo las 10:30 horas, los miembros del Comité de Selección, integrado por WALTER ALARCÓN DÍAZ (Presidente titular), FRANCIS JACKELYN LOPEZ CÁRDENAS (Miembro titular) y RENZO FERNANDO SUÁREZ SALINAS (Miembro suplente); designados mediante Resolución de Gerencia General N°00132-2025-GG-OSITRAN, encargados de la conducción del presente procedimiento de selección, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático "Microsoft Teams", autorizado por OSITRAN, con la finalidad de desarrollar y concluir la "Etapa de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases" del Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N°005-2025-OSITRAN.</p>																																		
3	ANTECEDENTES:																																	
<ul style="list-style-type: none"> - Con fecha 19 de noviembre de 2025, a través de la página web de OSITRÁN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección. - En la fecha establecida en el cronograma de las Bases convocadas del presente procedimiento de selección, entre el 20 de noviembre y el 01 de diciembre del 2025, se realizó la etapa de formulación de consultas y/u observaciones de las Bases del presente procedimiento de selección. Los siguientes participantes formularon consultas y/u observaciones a las Bases del PSO N°005-2025-OSITRAN: 																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; width: 5%;">Nº</th> <th style="text-align: center; width: 65%;">PARTICIPANTE</th> <th style="text-align: center; width: 30%;">NUMERO TRAMITE SGD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td><td>CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ</td><td style="text-align: center;">NT 2025170182</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td><td>CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU</td><td style="text-align: center;">NT 2025170189</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td><td>C Y D INGENIERIA LIMITADA</td><td style="text-align: center;">NT 2025170351</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td><td>INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU</td><td style="text-align: center;">NT 2025170381</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td><td>AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.</td><td style="text-align: center;">NT 2025170379</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td><td>C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU</td><td style="text-align: center;">NT 2025170366</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td><td>FERROCONSULT S.A.C</td><td style="text-align: center;">NT 2025170430</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td><td>CUMBRA INGENIERIA S.A.</td><td style="text-align: center;">NT 2025170382</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">9</td><td>VICOP SOCIEDAD ANONIMA</td><td style="text-align: center;">NT 2025170410</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td><td>DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU</td><td style="text-align: center;">NT 2025170151</td></tr> </tbody> </table>		Nº	PARTICIPANTE	NUMERO TRAMITE SGD	1	CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025170182	2	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	NT 2025170189	3	C Y D INGENIERIA LIMITADA	NT 2025170351	4	INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	NT 2025170381	5	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.	NT 2025170379	6	C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU	NT 2025170366	7	FERROCONSULT S.A.C	NT 2025170430	8	CUMBRA INGENIERIA S.A.	NT 2025170382	9	VICOP SOCIEDAD ANONIMA	NT 2025170410	10	DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU	NT 2025170151
Nº	PARTICIPANTE	NUMERO TRAMITE SGD																																
1	CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ	NT 2025170182																																
2	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	NT 2025170189																																
3	C Y D INGENIERIA LIMITADA	NT 2025170351																																
4	INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	NT 2025170381																																
5	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.	NT 2025170379																																
6	C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU	NT 2025170366																																
7	FERROCONSULT S.A.C	NT 2025170430																																
8	CUMBRA INGENIERIA S.A.	NT 2025170382																																
9	VICOP SOCIEDAD ANONIMA	NT 2025170410																																
10	DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU	NT 2025170151																																
<p>Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1.2 del Capítulo 1 de la Sección General de las Bases del PSO N°005-2025-OSITRAN, que establece lo siguiente: <u>"Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del Anexo N° 1, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual"</u>.</p> <p>Asimismo, en la nota importante del numeral 1.4 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, se señala lo siguiente: <u>"No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes"</u>.</p>																																		

	<p>Al respecto, cabe precisar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con CARTA N° 006-2025 ADM EVIX MP S/N de fecha 01/12/2025, hora 23:12, la Empresa AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A presentó, a través de Mesa de Partes Virtual de OSITRAN (NT 2025170390), sus consultas y/u observaciones a las Bases; sin embargo, <u>la referida empresa no realizó previamente el registro de participante (Anexo N°1) al presente procedimiento de selección; por lo que, no se ha considerado dichas consultas y/u observaciones; ya que no tiene la condición de participante.</u>- Con Memorando N°00003-2025-CS-PSO-005-2025-OSITRAN (NT 2025171336) de fecha 02 de diciembre de 2025, el Comité de Selección trasladó a la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) las consultas y/u observaciones referidas al Requerimiento (TDR) formulados por los participantes al presente procedimiento de selección.- Con Memorando N°0297-2025-JCA-GSF-OSITRAN (NT 2025173764) de fecha 05 de diciembre de 2025 y Memorando N° 0314-2025-JCA-GSF-OSITRAN (NT 2025181582) de fecha 19 de diciembre de 2025, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) comunicó que, debido a la cantidad de consultas y carga laboral. Asimismo, un número significativo de consultas requiere información por parte del Concesionario para su correspondiente absolución.- Con Memorando N°0323-2025-JCA-GSF-OSITRAN (NT 2025186580) de fecha 29 de diciembre de 2025, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria), remitió la "Absolución de consultas y/u observaciones" referidas al Requerimiento (TDR) de las Bases, formuladas por los participantes al presente procedimiento de selección. Cabe señalar que, mediante correo electrónico de fecha 05 de enero de 2026, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) complementó la absolución de tres (03) consultas pendientes referidos al Requerimiento (TDR) de las Bases.
--	--

	<p>4 ACUERDO DE COMITE:</p> <p>Los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aprobar el "Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N°005-2025-OSITRAN".- Proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°049-2023-CD-OSITRAN.
--	--

	<p>5 CONFORMIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES:</p> <p>Cabe precisar que, el Sr. RENZO FERNANDO SUÁREZ SALINAS (miembro suplente) reemplaza al Sr. JUAN JOSÉ MIKI NINOMIYA (miembro titular) por encontrarse esté último de vacaciones,</p> <p>En ese sentido, siendo las 11:30 horas, del 09 de enero de 2026, se da por terminado la presente reunión y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta:</p> <p>Firmado por: WALTER ALARCON DIAZ Presidente titular Comité de Selección</p> <p>Firmado por: FRANCIS JACKELYN LOPEZ CÁRDENAS Miembro titular Comité de Selección</p> <p>Firmado por: RENZO FERNANDO SUÁREZ SALINAS Miembro suplente Comité de Selección</p>
--	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)
Nº 005-2025-OSITRAN

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE
REHABILITACIÓN DEL LADO AIRE E INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL CERCO
PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO"**

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

PARTICIPANTE 1: CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A – SUCURSAL DEL PERÚ (NT 2025170182)		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: Capítulo 1 Etapas del procedimiento de selección y Proforma del Contrato.</p> <p>Numeral y Literal: 1.6 Forma de Presentación de propuestas, y Cláusula Cuarta: Monto Contractual</p> <p>Pág.: 6 y 105</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Se vulneran el artículo 9 y 10 del REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS.</p> <p>El punto 1.6 del Capítulo 1, y la Cláusula Cuarta de la proforma del Contrato, establecen que la propuesta económica y el monto contractual: "debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio de supervisión de obra", y que "comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato", respectivamente. En ese sentido, se observa que la Entidad está contraviniendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 del REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS DE OSITRAN, que establece que "Los términos de referencia y las bases establecerán, de manera clara y precisa, los requisitos específicos exigidos a las EMPRESAS SUPERVISORAS, de acuerdo a la supervisión que deba realizarse, así como el puntaje que corresponderá a las evaluaciones técnica y económica". Por lo tanto, se OBSERVA que al señalar genéricamente los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales, y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio de supervisión, la Entidad no está formulando de manera clara y precisa qué es lo que está solicitando de acuerdo al servicio a realizar, por ejemplo, qué seguros son los que se deberán contratar para la supervisión de una obra en la zona aire del aeropuerto, cuáles son las inspecciones que se tienen que realizar necesariamente, qué pruebas se requerirán, ni tampoco qué conceptos son aquellos que están dentro de la frase "cualquier otro concepto que pueda tener incidencia en el costo". Por ello, la Entidad está generando el riesgo de que los postores presenten sus ofertas según lo que cada uno considere necesario, y que luego la Entidad pueda exigir libremente cualquier otro recurso que no haya sido ofertado, generando un desequilibrio económico financiero de los contratos. Esta situación genera, además, que los proveedores no puedan competir en condiciones de igualdad, pues al tener abierta la posibilidad de presentar un presupuesto con recursos que cada uno considera necesarios, la evaluación de las propuestas no va a ser equitativa, ya que estará sujeta al precio, y no tanto a verificar si los postores presentan los recursos que la Entidad requiere para realizar el servicio, por lo que se contravendría el principio de trato justo e igualitario reconocido en el artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS DE OSITRAN, pues la evaluación técnica y económica de las propuestas no se realizará sobre la base del requerimiento de la entidad, sino sobre la base de lo que cada postor proponga. LA ENTIDAD DEBERÍA PRECISAR LOS TRIBUTOS, SEGUROS, TRANSPORTE, INSPECCIONES, PRUEBAS Y EL ALCANCE DE LA FRASE "CUALQUIER OTRO CONCEPTO".</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>La observación plantea que la cláusula que exige que la propuesta económica incluya "todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio", vulneraría los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN. Sin embargo, un análisis riguroso del marco normativo y de la práctica institucional evidencia que la cláusula es válida, necesaria y consistente con casos anteriores.</p> <p>La cláusula observada no regula requisitos técnicos. Su función es estrictamente económica: determinar que el precio ofertado debe ser integral. Es decir, debe contemplar todo gasto necesario para ejecutar el servicio en cumplimiento de los requisitos técnicos ya definidos en los TDR. Esta distinción es fundamental, pues la obligación de describir las características técnicas del servicio (que sí recae en la Entidad), no incluye la obligación de desagregar los costos operativos del proveedor (que no recae en la Entidad).</p> <p>Este criterio no solo es jurídicamente correcto, sino también coherente con la práctica reciente de OSITRAN. En diversos procesos de selección realizados en los últimos años, incluyendo supervisiones aeropuertarias, los TDR y bases han empleado exactamente la misma fórmula, señalando que la oferta económica debe incluir todos los costos atribuibles al servicio. Esta continuidad evidencia que la cláusula es parte de una práctica institucional de estandarización y predictibilidad, plenamente armonizada con el Reglamento.</p> <p>Debe también señalarse que la solicitud de detallar "qué tributos, qué seguros, qué costos laborales, qué inspecciones y qué pruebas" es jurídicamente improcedente y conduciría a un absurdo.</p> <p>En primer lugar, tributos, seguros y costos laborales no son definidos por la Entidad ni por las bases, sino por leyes especiales de carácter obligatorio y general, tales como: Estos conceptos no solo se encuentran predeterminados por ley, sino que además, algunos varían según la realidad de cada proveedor, lo que impide que la Entidad pretenda uniformarlos mediante una lista exhaustiva en las bases. Requerirlo sería inviable e incluso contrario a la libre competencia, pues equivaldría a establecer</p>

	<p>una estructura de costos predefinida, atentando contra la eficiencia y diversidad empresarial.</p> <p>Respecto a los seguros, existe un elemento adicional que demuestra la incorrección de la observación: en el ámbito aeroportuario, los seguros específicos que debe mantener el personal o la empresa supervisora dependen de las reglas internas del Concesionario, plasmadas en su Plan de Seguridad Operacional, normas internas de acceso a zonas restringidas o matrices de riesgo. Estas obligaciones no pueden ser determinadas unilateralmente por la Entidad en las bases, porque:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. no forman parte de su competencia regulatoria, 2. son obligaciones dinámicas que pueden actualizarse durante la ejecución de la obra, y 3. se activan conforme a la coordinación operativa previa al ingreso al área de trabajo. <p>Por último, el argumento según el cual estas cláusulas afectarían el trato igualitario carece de sustento. El principio de igualdad no exige que todos los postores presenten costos idénticos, sino que todos compitan bajo las mismas reglas y sobre la misma información técnica. Esa condición está plenamente garantizada: todos los participantes conocen el mismo Requerimiento, el mismo contrato y la misma regla de integralidad del precio. La diferencia en costos es una manifestación natural de la competencia, no una vulneración del principio de igualdad.</p> <p>La cláusula "cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio" tampoco introduce discrecionalidad. Se trata de una cláusula de cierre, empleada ampliamente en contratación, destinada a evitar reclamos por costos omitidos o supuestamente no previstos. No habilita a la Entidad a exigir prestaciones no contempladas en los Requerimientos o ajena al objeto o finalidad del Contrato, sino a exigir el cumplimiento de los mismos sin que el proveedor traslade costos adicionales durante la ejecución contractual.</p> <p>Sin perjuicio a lo antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario sobre ciertos aspectos relevantes para la realización del servicio de supervisión. Al respecto, el Concesionario ha respondido sobre los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la empresa supervisora 2. Requisitos de Seguros 3. Requisitos para la obtención de identificaciones aeroportuarias 4. Sobre los equipos de comunicación. <p>El detalle de este se especifica en la Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25, recibida el 24.12.25, la cual se adjunta (Ver Anexo B).</p>
--	--

<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>2 Sección: Capítulo 1 Etapas del procedimiento de selección y Proforma del Contrato</p> <p>Numeral y Literal: 6 y 105</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Se vulneran el artículo 9 y 10 del REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS</p> <p>Relacionado con la observación anterior, dado que OSITRAN no ha precisado cuáles son los seguros necesarios para la realización del servicio, se consulta si se va a requerir la Póliza Ariel o algún otro seguro, para realizar labores de supervisión en la zona aire del aeropuerto.</p>	<p>En cuanto a la consulta sobre si OSITRAN exigirá la denominada Póliza Ariel u otro seguro específico para la supervisión en la zona aire del aeropuerto, es necesario precisar que la determinación de seguros especializados no corresponde a OSITRAN, sino al Concesionario, quien define estos requisitos conforme a sus normas internas de seguridad aeroportuaria. Estas exigencias son de cumplimiento obligatorio para toda empresa que desarrolle actividades en el lado aire y pueden variar según la naturaleza de la obra y las condiciones operativas del aeropuerto.</p> <p>Sin embargo, esta variabilidad no afecta la seguridad jurídica del proceso, pues cualquier seguro que el Concesionario exija deberá ser considerado y asumido directamente por el postor dentro de su oferta económica, de acuerdo con la regla de integralidad del precio establecida en las bases. Esto garantiza que OSITRAN no asumirá costos adicionales durante la ejecución del servicio y que la obligación económica queda plenamente trasladada al contratista desde el inicio.</p> <p>Sin perjuicio a los antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario, cuya respuesta se adjunta al presente documento (Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25).</p> <p>Al respecto, el Concesionario detalla:</p> <p>"2.Requisitos de Seguros</p> <p><i>Por su parte, en lo referido a los seguros exigidos a los contratistas y proveedores, estos se encuentran alineados con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, particularmente en la Cláusula Décimo Primera, en la que se define el esquema de aseguramiento aplicable a las operaciones que se desarrollan tanto en zona no aeronáutica como en la zona aeronáutica del Aeropuerto.</i></p> <p><i>En ese marco, nuestra representada debe garantizar una adecuada gestión de los riesgos derivados de las actividades que realizan los contratistas, a fin de proteger al Concedente, al Concesionario, a los usuarios y a los propios contratistas.</i></p> <p><i>En atención a ello, las pólizas que los contratistas o proveedores deberán contratar son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • SCTR (salud y pensión) y Vida Ley: de contratación obligatoria para el personal expuesto a riesgo, conforme al D.S. N.º 009-97-SA, D.S. N.º 003-98-SA y normas complementarias. <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de Vida Ley. • Responsabilidad Civil de Aviación: Aplica cuando las labores se realizan en zona aeronáutica (plataformas, calles de rodaje y pistas de aterrizaje), con un límite asegurado mínimo de US\$ 1,5 millones (importe que parte del estándar IATA y del deducible común del mercado para pólizas de Casco contratadas por aerolineas), que puede incrementarse hasta US\$ 5 millones cuando la complejidad de los trabajos implique una probabilidad alta de afectar o dañar más de una aeronave. • Responsabilidad Civil General: Aplica para labores en áreas distintas a plataforma y pistas de aterrizaje, con un límite asegurado mínimo de US\$ 100 000, pudiendo ampliarse hasta el valor total de la obra según el nivel de riesgo. • Deshonestidad: Se exige cuando, por la naturaleza del servicio, existe riesgo de robo o apropiación de bienes de terceros por parte
--	---

		<p><i>del personal del contratista o proveedor, considerando un límite asegurado mínimo de US\$ 20 000.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Vehicular: Corresponde a los vehículos que ingresen y/o operen en el aeropuerto, tanto en zona tierra como en zona aire.</i> <p><i>Adicionalmente, se solicita que en las pólizas correspondientes se consigne a Aeropuertos del Perú S.A., al Concedente y al OSITRAN como asegurados adicionales, de modo que las coberturas se extiendan adecuadamente a todas las partes involucradas.”</i></p>
3	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 5 base Legal Pág.: 47 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica	<p>Respuesta 3:</p> <p>El supervisor deberá cumplir con los requisitos necesarios para que se le permita el ingreso y circulación dentro de las áreas relacionadas a la obra. Los gastos que implique ello deberá estar cubierta en su propuesta económica.</p> <p>Sin perjuicio a los antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario sobre ciertos aspectos relevantes para la realización del servicio de supervisión. Al respecto, el Concesionario ha respondido sobre los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la empresa supervisora 2. Requisitos de Seguros 3. Requisitos para la obtención de identificaciones aeroportuarias 4. Sobre los equipos de comunicación. <p>El detalle de este se especifica en la Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25, recibida el 24.12.25, la cual se adjunta (Ver Anexo B).</p>
4	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 20 Penalidades Pág.: 89 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica	<p>Respuesta 4:</p> <p>Eliminar esta penalidad o interpretarla como una duplicación generaría incentivos perversos. El supervisor podría presentar perfiles deficientes o “de trámite” únicamente para aparentar cumplimiento, retrasando deliberadamente la reposición efectiva del personal crítico. Este comportamiento daña la continuidad e idoneidad del servicio, especialmente en un contexto donde ya existe una tolerancia amplia de veinte días para efectuar el reemplazo. Esta tolerancia, diseñada para manejar contingencias reales, no puede convertirse en una excusa para sostener candidatos que no cumplen los requisitos. Precisamente por ello la penalidad 12 es necesaria: evita demoras estratégicas, obliga al supervisor a actuar diligentemente y protege la prestación del servicio en posiciones que son intrínsecamente sensibles para la supervisión de obra.</p> <p>Por tanto, no existe doble sanción. La penalidad 6, por ejemplo, sanciona la ausencia; la penalidad 12 sanciona la idoneidad del reemplazo y la selección que haga la empresa supervisora. Son incumplimientos distintos, con impactos distintos, y cuya coexistencia es necesaria para asegurar la continuidad y calidad de la</p>

		supervisión en puestos críticos. Por lo que no se acepta lo solicitado.
5	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 2 literal 2.1 capítulo IV En general para los profesionales Pág.: 98 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita que, para la acreditación de la experiencia de los profesionales, se consideren igualmente las contrataciones de administración y gerencia en tanto constituyen una forma de supervisión desde el ámbito de la concesionaria, por cuanto sus responsabilidades y atribuciones resultan equiparables a las propias de la supervisión de obra." Cabe mencionar que este término se acepta para la acreditación de la experiencia de empresa.</p>	<p>Respuesta 5: La acreditación de la experiencia de los profesionales debe estar en función a las denominaciones detalladas en el numeral 15 del Requerimiento. Por lo tanto, deben ajustarse a lo establecido en el Requerimiento que forma parte de las bases (contenido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases) del proceso de selección.</p>
6	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15 literal 3 Pág.: 31 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto al Mobiliario y Oficina que se le debe otorgar al supervisor in-situ, se sugiere a la Entidad, en aras de una mejor competencia, que cualquier otro elemento, mobiliario o dispositivo que sea solicitado por el supervisor in-situ no es procedente ni debe ser atribuido por la empresa consultora. Toda vez en ninguna parte señala "sin ser limitativo".</p>	<p>Respuesta 6: Al respecto, se debe tener presente que las solicitudes de equipamiento que realice el Supervisor in Situ no deberá extralimitar lo establecido en el Requerimiento, en relación con aspectos de mobiliario y/o equipamiento; sin embargo, tomando en cuenta el clima de la zona (temperaturas altas), la supervisión deberá acondicionar un espacio al supervisor que brinde el confort adecuado para que realice sus funciones, debiendo tener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aire acondicionado. - Ventas con cortina para ventilación de oficina. - Dispensador de agua, que incluya las recargas de bidones, según necesidad.
7	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15 literal 3 Pág.: 31 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto a los equipos informáticos Software, se solicita a la Entidad, en aras de una mejor competencia y transparencia entre los postores, precisar qué tipo de software de gestión documentaria, ya que se podría interpretar que la adquisición de un Drive con suscripción pagada satisface la necesidad de llevar un control documentario.</p>	<p>Respuesta 7: Al respecto, corresponde al Postor evaluar la mejor alternativa de software que facilite la gestión documentaria, su almacenamiento y accesibilidad a favor del OSITRAN, inclusive posterior a la prestación del servicio, en concordancia con establecido en el numeral 26 del Requerimiento de las Bases.</p>
8	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15 literal 3 Pág.: 31 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No Indica</p> <p>Respecto a los equipos de comunicaciones aeronáuticas, se solicita a la Entidad, en aras de una mejor competencia y transparencia entre los postores, precise que tipo de radio, con señal de banda cerrada o abierta, en qué marca, y si se debe realizar alguna configuración para entrelazar la señal de la Torre de control, Concesionario (AdP) y la Supervisión. Adicionalmente, la Entidad debe precisar si estos equipos serán de uso exclusivo para la circulación de las camionetas o del personal clave de la supervisión.</p>	<p>Respuesta 8: Los requerimientos señalan equipo portátil de comunicación, el postor deberá ofrecer la mejor alternativa para realizar las tareas de supervisión. Cabe señalar que será el concesionario quien determine el equipo de comunicación necesario para la interacción entre torre y los vehículos de la supervisión, pudiendo ser este radio o celular; y con relación al personal clave este podrá ser un equipo celular.</p> <p>Sin perjuicio a los antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario, cuya respuesta se adjunta al presente documento (Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25) (Ver Anexo B).</p> <p>Al respecto, el Concesionario detalla lo siguiente:</p>

		<p><i>"Finalmente, respecto de los equipos de comunicación, contamos con el modelo DTR 720, el cual se encuentra liberado de permisos ante el ministerio de transportes y comunicaciones. asimismo, sobre la comunicación con la torre de control, estas se realizan directamente con la corporación peruana de aeropuertos y aviación Comercial S.A. - CORPAC."</i></p> <p>Cabe aclarar que las comunicaciones del Supervisor NO serán directamente con Torre de Control, son hechas por el Concesionario, por lo cual existirá una coordinación previa al respecto. Por lo tanto, es deseable que el vehículo de la supervisión cuente con una radio modelo DTR720 para las coordinaciones internas con el Concesionario.</p>
9	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15 literal 3 Pág.: 31 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No Indica	<p>Respuesta 9:</p> <p>El tiempo del servicio considera el tiempo de ejecución de obra, la liquidación de la misma e incluso la liquidación del servicio de supervisión. Tomar en cuenta que el literal j del numeral 15.3 del requerimiento señala que las oficinas del OSITRAN estarán instaladas -inclusive- hasta la liquidación del servicio de Supervisión. Por lo tanto, se entiende que durante el tiempo que este la Oficina de Ositran se debe disponer del vehículo de transporte respectivo.</p>
10	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15 literal 3 Pág.: 31 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No Indica	<p>Respuesta 10:</p> <p>Al respecto, el Postor deberá tomar en cuenta lo establecido en el literal e) del numeral 15.3 del Requerimiento, el cual señala que de suscitarse este caso el Supervisor podrá presentar una propuesta de solución para su evaluación por parte de OSITRAN.</p>
11	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15 literal 3 Pág.: 30 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No Indica	<p>Respuesta 11:</p> <p>En cuanto a la consulta sobre si existe un seguro no contemplado en la estructura de costos que podría afectar económicamente a los postores, es necesario precisar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La determinación de seguros especializados no corresponde a OSITRAN. - El Concesionario, es quien define estos requisitos conforme a sus normas internas de seguridad aeroportuaria. - Ellos son de cumplimiento obligatorio para toda la empresa que desarrolle actividades en el lado aire y pueden variar según la naturaleza de la obra y las condiciones operativas del aeropuerto. <p>En ese sentido, todo seguro que el Concesionario exija deberá ser considerado y asumido directamente por el postor dentro</p>

	<p>de su oferta económica, de acuerdo con la regla de integralidad del precio establecida en las bases.</p> <p>Sin perjuicio a los antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario sobre ciertos aspectos relevantes para la realización del servicio de supervisión. Al respecto, el Concesionario ha respondido sobre los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5. Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la empresa supervisora 6. Requisitos de Seguros 7. Requisitos para la obtención de identificaciones aeroportuarias 8. Sobre los equipos de comunicación. <p>El detalle de este se especifica en la Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25, recibida el 24.12.25, la cual se adjunta (Ver Anexo B).</p>	
12	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: Requerimiento</p> <p>Numeral y Literal: General</p> <p>Pág.: General</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No Indica</p> <p>Respecto al personal clave, complemento al clave y técnico, se solicita a la Entidad aclarar el horario de trabajo. Se entiende que la obra consiste en la construcción de la nueva pista de aterrizaje del aeropuerto de Pisco, el cual principalmente será de Asfalto, no obstante, existen otras partidas importantes de concreto como por ejemplo las plataformas de las aeronaves. Se sabe que Pisco es una ciudad cuya temperatura promedio anual supera los 25-26 grados y en ocasiones en verano asciende a más de 35°C. Esto supone que los trabajos de vaciado de concreto tengan que realizarse en horario nocturno para garantizar la calidad del material. En estos casos, se solicita a la Entidad aclarar si reconocerá mayores prestaciones por incremento de personal técnico para garantizar doble turno.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>El postor deberá de revisar el plan de trabajo, en el cual se detalla el horario de trabajo preliminar, y en base a ello presentar su propuesta. Ello se detalla en las notas del Cuadro N° 04 y Cuadro N° 05 del Requerimiento de las Bases. Para mayor transparencia, dicho Plan de Trabajo, se anexa al presente documento (Ver Anexo A), el cual formara parte de las Bases integradas.</p>
13	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: G.2</p> <p>Numeral y Literal: g.2.1.1</p> <p>Pág.: 33 - 34</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el requerimiento de experiencia para el cargo de Ingeniero Jefe de Supervisión. Se solicita también considerar como similares los cargos de "Coordinador de Proyecto", "Gerente de Supervisión", "Inspector de Proyecto".</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Se podría tomar en cuenta Gerente de Supervisión. Por lo demás, ajustarse a lo indicado en el requerimiento de las Bases.</p>
14	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: G.2</p> <p>Numeral y Literal: g.2.1.2</p> <p>Pág.: 34</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el requerimiento de experiencia para el cargo de Especialista de Suelos y Pavimentos. Se solicita considerar como similares los cargos de Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en: Mecánica de suelos y Geotecnia, en Geotecnia, en Suelos y Geotécnica, en Geotecnia y Geología, Geólogo.</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>Se podría validar las siguientes denominaciones: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en: Mecánica de suelos y Geotecnia, en Geotecnia, en Suelos y Geotécnica, en Geotecnia y Geología, Geólogo.</p>
15	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: G 2</p> <p>Numeral y Literal: g.2.1.3</p> <p>Pág.: 34 - 35</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el requerimiento de experiencia para el cargo de Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas. Se solicita considerar como equivalente los cargos de Especialista electromecánico, Ingeniero especialista electricista, especialista en instalaciones electromecánicas.</p>	<p>Respuesta 15:</p> <p>Se podría validar las siguientes denominaciones: Especialista electromecánico, Ingeniero especialista electricista, especialista en instalaciones electromecánicas</p>

16	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: G 2 Numeral y Literal: g.2.1.3 Pág.: 35 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica En el requerimiento de experiencia para el cargo de Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenaje. Se solicita considerar como equivalentes los cargos de Especialista de: Especialista estructural, o de estructura. Así como el título profesional de Ingeniero Estructural.	<u>Respuesta 16:</u> Esas nominaciones no garantizan que su experiencia esté relacionada con la especialidad requerida. Por lo tanto, ajustarse a lo indicado en el requerimiento de las Bases.
17	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: G 2 Numeral y Literal: g.2.1.3 Pág.: 35 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica En el requerimiento de Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones. Se solicita considerar el cargo de Especialista y/o Jefe en: Metrados, Costos, Valorizaciones y presupuestos.	<u>Respuesta 17:</u> Se podrá considerar Especialista y/o jefe en: Metrados, Costos, Valorizaciones y presupuestos

PARTICIPANTE 2: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU (NT 2025170189)

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: g.1.2 Pág.: 31 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): <div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p>Con el debido respeto y con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores solicitamos que para acreditar la experiencia específica del postor se disminuya el monto de inversión mínima de obra de USD 50 millones de dólares americanos a USD 30 millones de dólares americanos, iniciadas y concluidas en los últimos 15 años. Al respecto, es preciso señalar que en los últimos años no se han ejecutado muchos servicios de esta magnitud desarrollados específicamente sobre pistas/plataformas y/o calles de rodaje de aeropuertos internacionales ni en Perú, ni tampoco en otros países y que, además, que estén terminados; razón por la cual resulta improbable que una sola empresa pueda contar con toda la experiencia requerida. Por dicho motivo, solicitamos se disminuya el monto de inversión exigido dejándolo próximo al que corresponde a inversiones de magnitud similar que sí se han realizado en el país.</p> </div>	<u>Respuesta 1:</u> A fin de fomentar la mayor cantidad de postores y tomando en cuenta que la obra a supervisar tiene un valor de un poco más de USD 40 millones, se considerara, para acreditar la experiencia específica lo siguiente: <i>"La Empresa Supervisora deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:</i> <i>- Dos (02) servicios de supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima de obra de USD 30 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.</i> (...)"

2	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: g.1.2 Pág.: 31</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):</p> <p>Con el debido respeto y con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores solicitamos que para acreditar la experiencia específica del postor se disminuya el monto de inversión mínima de obra de USD 50 millones de dólares americanos a USD 30 millones de dólares americanos, iniciadas y concluidas en los últimos 15 años.</p> <p>Al respecto, es preciso recordar que, tal y como indica OSITRAN en el Capítulo III REQUERIMIENTO de las bases estandarizadas, el valor de la OBRA que se obtiene a partir del Expediente Técnico aprobado y que va a ser objeto de supervisión asciende a 40,073,861.00 (Cuarenta millones setenta y tres mil ochocientos sesenta y un con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IGV, y sobre esa base se ha estimado el valor máximo asignado a la respectiva supervisión. Por ser así, consideramos muy restrictivo que se requiera aportar experiencia en obras de un importe incrementado en un 25% respecto al importe que será objeto de supervisión y que no se ha utilizado para determinar el valor de la supervisión.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>A fin de fomentar la mayor cantidad de postores y tomando en cuenta que la obra a supervisar tiene un valor de un poco más de USD 40 millones, se considerara, para acreditar la experiencia específica lo siguiente:</p> <p><i>"La Empresa Supervisora deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos (02) servicios de supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima de obra de USD 30 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años. <p>(...) "</p>
3	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: g.1.2 Pág.: 31</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>No se acepta su propuesta, para la experiencia específica se requiere contar con dos (02) servicios de supervisión. Por lo tanto, ajustarse a lo indicado en el requerimiento de las Bases.</p>

	<p>Se solicita confirmar que para la experiencia específica también será válido presentar un contrato de supervisión que incluya el monto total de inversión de varios aeropuertos, siempre y cuando la suma de los montos de inversión particulares de cada uno de esos aeropuertos (ejecutados bajo ese mismo contrato) alcance el monto de inversión total y se acredite con un certificado de obras finalizadas que cumpla con uno o más de los tres componentes exigidos en la experiencia específica.</p>	
--	---	--

PARTICIPANTE 3: C Y D INGENIERIA LIMITADA (NT 2025170351)

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: N/A Numeral y Literal: N/A Pág.: N/A Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita confirmar el valor del contrato de construcción</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Al respecto, el Presupuesto de la Obra se indica en el numeral 7.3 del requerimiento (TDR) de las Bases.</p>
2	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.2 Pág.: 30 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):</p> <p>Para acreditar experiencia general, las bases establecen que cada contrato de supervisión de obras en aeropuertos internacionales tenga una inversión de obra que sean igual o mayor a USD 40 Millones de dólares americanos, se solicita modificar dicho requerimiento a que sean igual o mayor a USD 30 Millones de dólares americanos.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Tomando en cuenta que la obra a supervisar tiene un valor de un poco más de USD 40 millones, se considerara, para acreditar la experiencia general lo siguiente:</p> <p><i>“La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un mínimo de (02) servicios de supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima que sean igual o mayor a USD 30 millones de dólares americanos en cada contrato, que se haya ejecutado en los últimos veinte (20) años. (...)"</i></p>
3	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: N/A Numeral y Literal: N/A Pág.: N/A Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Favor confirmar que los contratos a acreditar en la experiencia general puedan ser utilizados como experiencia específica.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, la experiencia general podría servir para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando, cumpla con los lineamientos mínimos establecidos para la experiencia específica.</p>

4	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: N/A Numeral y Literal: N/A Pág.: N/A Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Considerando la magnitud del proyecto y el nivel de detalle requerido para la elaboración de la propuesta técnica y económica, se solicita evaluar la posibilidad de incorporar otro proceso de Formulación de consultas y observaciones a las Bases.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Al respecto, según lo establecido en el numeral 2.1 de las Bases del PSO N°005-2025-OSITRAN se contemplan las Etapas del procedimiento de selección, las cuales se desarrollan de manera consecutiva, siendo éstas las siguientes: Convocatoria Registro de Participantes, Formulación de Consultas y Observaciones a las Bases, integración de Bases, Presentación de propuestas, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro.</p> <p>En ese sentido, no es posible incorporar otro proceso de Formulación de Consultas y Observaciones a las Bases del PSO N°005-2025-OSITRAN.</p>
---	---	--

PARTICIPANTE 4 : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU (NT 2025170381)		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: FORMATOS Numeral y Literal: Formato N°3 Pág.: 103 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Sírvase confirmar que, en caso de consorcio, bastará que la promesa de consorcio sea suscrita de forma manuscrita o mediante firma electrónica por los representantes y/o apoderados de cada empresa, sin requerir legalización</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases, se establece que: <u>"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)</u>. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</p> <p>[El subrayado es nuestro].</p> <p>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica. (...)".</p> <p>En ese contexto, se aclara que, en las Bases para el "Formato N°3: Promesa de Consorcio" no se está solicitando firma legalizada.</p>
2	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.1 - d) Pág.: 28 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para la documentación legal se consigna: "En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso". 1. Sírvase confirmar que esta declaración jurada podrá ser de formato libre. 2. Se solicita amablemente indicar que en caso de Sucursales se presenta la declaración de la Sucursal o deberá ser de la casa matriz.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Con relación al párrafo del literal d), numeral 2.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, establece lo siguiente:</p> <p><i>"En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.</i></p> <p>Al respecto, se aclara lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se confirma que la Declaración Jurada es de formato libre. 2. En caso de Sucursales se presenta la Declaración Jurada de la Sucursal; cuando no cuente con el documento solicitado, presentará de la casa matriz.

3	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.1 Calendario Pág.: 26</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el cronograma establecido se ha fijado como fecha límite para la presentación de propuestas el 23 de diciembre de 2025. Al respecto, solicitamos a la Entidad considerar que recién a partir de la absolución de consultas se contará con las reglas definitivas para la elaboración de las ofertas y que, entre la integración de bases y la fecha de presentación, solo median 12 días calendario, plazo insuficiente para preparar una propuesta de esta envergadura. Asimismo, cabe señalar que, dentro de dicho periodo, se incluyen los días 8 y 9 de diciembre, ambos feriados nacionales, lo cual reduce aún más el tiempo efectivo de trabajo. Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente disponer una ampliación de plazo no menor a 30 días calendario, contados desde la integración de bases.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, no se acepta lo solicitado, debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.</p>
4	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.1 - e) Pág.: 29</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para la información financiera se solicita: "Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años"</p> <p>1. Sírvase confirmar que esta declaración jurada es de formato libre.</p> <p>2. En el caso de Sucursales, sírvase indicar si la declaración jurada será sólo de la Sucursal o también se tendrá que presentar otra Declaración Jurada de la casa matriz.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Con relación al párrafo del literal e), numeral 2.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases:</p> <p><i>"Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2024, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2024, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2022 y 2023".</i></p> <p>Al respecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se confirma que la Declaración Jurada es de formato libre. 2. En caso de Sucursales se presenta la declaración jurada de la Sucursal; cuando no cuente con el documento solicitado, presentará de la casa matriz correspondiente.
5	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.3 - g) Pág.: 45</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En este ítem se indica que se debe presentar Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, sírvase confirmar que, para empresas inscritas en Perú, se podrá presentar la copia literal de SUNARP.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Se acoge lo solicitado.</p> <p>Para Empresas inscritas en el Perú, se confirma que el adjudicatario podrá presentar la copia literal de SUNARP; siempre que su contenido se pueda apreciar la constitución de la empresa y modificatoria debidamente actualizados.</p>
6	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAPITULO II Numeral y Literal: g.1.3 Pág.: 31</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Sírvase confirmar que, en caso de existir diferencia entre el monto facturado consignado en el certificado y el establecido en el contrato, prevalecerá lo indicado en el Certificado de Trabajo</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Al respecto, falta precisar la referencia exacta de la consulta realizada por el participante para poder absolverla en forma clara y precisa; sin perjuicio de ello, si se refiere a la forma de acreditar la experiencia general y específica del Supervisor, aclaramos lo siguiente:</p> <p>Si existiesen diferencias entre el monto consignado en el certificado de buena ejecución y el correspondiente del contrato, prevalecerá la información contenida en el certificado de buena ejecución, por ser este el documento final emitido por el cliente que sustenta la conformidad del servicio ejecutado.</p>

7	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAPÍTULO I Numerar y Literal: 1.6 Pág.: 5</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Sírvase confirmar que, para el visado de la oferta, también será válido consignar la firma electrónica del Representante.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 del Capítulo I, de la Sección General de las Bases se establece que: <u>"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común."</u></p> <p><i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica. (...)"</i></p> <p>[El subrayado es nuestro]</p> <p>A ello, en el numeral "2.2. – Contenido de la Propuesta" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se indica lo siguiente:</p> <p><i>"(...) La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Índice. - Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción. - Documentación foliada. <u>- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital</u> <p><i>(Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.gob.pe/institucion/indecopi/informes-publicaciones/5447866-registro-oficial-de-prestadores-de-servicios-de-certificacion-digital-rops https://www.gob.pe/institucion/indecopi/informes-publicaciones/5449705-quia-de-acreditacion-de-entidades-de-certificacion-ec)</i></p> <p><i>(...)"</i></p> <p>[El subrayado es nuestro]</p> <p>Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.</p>
8	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAPÍTULO II Numerar y Literal: g.2.1 Pág.: 31</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave; Sírvase confirmar que, en caso de proponer profesionales extranjeros, su experiencia será validada desde su titulación</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Al respecto, el último párrafo del numeral 15.1 y segundo párrafo del numeral 15.2 del requerimiento (TDR) detalla desde cuando se contabilizaría la experiencia y detalla que habrá una excepción en el caso de países que no cuenten con Colegios Profesionales. Por lo tanto, el Postor deberá cumplir con lo indicado en el requerimiento de las bases.</p>
9	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAPÍTULO II Numerar y Literal: 2.2.2 Pág.: 29</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se advierte que, en la etapa de presentación de propuestas, se viene solicitando el Curriculum Vitae no documentado del Personal que Complementa al Personal Clave y del Personal de Apoyo Adicional. No obstante, dicho documento puede ser recabado y presentado por el Postor que resulte ganador de la Buena Pro, sin afectar la evaluación técnica ni la verificación posterior de requisitos.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>El área usuaria requiere conocer desde un inicio el profesional propuesto y su experiencia, Por lo tanto, ajustarse a lo indicado en el requerimiento (TDR) de las Bases.</p>

	<p>En tal sentido, y a fin de evitar exigencias que no resultan determinantes para esta fase del proceso, SOLICITAMOS AMABLEMENTE la supresión de dicho requisito en las bases del PSO</p>	
10	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2. f Pág.: 29 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el presente ítem se consigna: "En caso de que el profesional propuesto para el personal que complementa al personal clave sea extranjero no registrado en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a obtener la colegiatura y habilitación en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios"</p> <p>Dado que en esta etapa de presentación de ofertas solo se presentará y evaluará al Personal Clave, consideramos que la presentación de esta declaración jurada resulta innecesaria. Por favor confirmar</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Es necesario que el Postor exprese en un documento que cumplirá en colegiar a sus profesionales extranjeros, sean claves o no pues es una exigencia normativa que todo profesional que supervise obras en el Perú se encuentre colegiado y habilitado durante sus funciones. Por lo tanto, ajustarse a lo indicado en el requerimiento (TDR) de las Bases.</p>
11	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: g.1 Pág.: 30 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Personal en general, sírvase confirmar que, para efectos de la acreditación de experiencia en servicios de Supervisión de Obra, se considerarán válidas las denominaciones empleadas en otros países tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fiscalización de Obra • Interventoría de Obra • Control y Seguimiento de obras • Dirección de Obra • Dirección Facultativa • Asistencia Técnica a la Dirección de Obra • Inspección Técnica de Obra <p>Entre otras, siempre que las funciones correspondan al control técnico, seguimiento y verificación del cumplimiento contractual de los trabajos ejecutados</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Al respecto, se acoge parcialmente, solo se aceptan válidas las siguientes denominaciones: Interventoría, Control y Seguimiento de obras e Inspección Técnica de Obra.</p>
12	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: g.1 Pág.: 30 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Postor, sírvase confirmar que la experiencia utilizada como experiencia específica podrá ser utilizada como experiencia general.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Sobre este punto, se confirma lo solicitado.</p>
13	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: g.1.1. Pág.: 30 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Postor, sírvase confirmar que, para la experiencia general, se validará la experiencia en supervisión de obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y/o reconstrucción de obras de infraestructura de transporte con una inversión de obra que sean igual o mayor a USD 40 Millones de dólares americanos en cada contrato, que se haya ejecutado en los últimos quince (15) años</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>No se acepta lo solicitado. Debido a que se requiere que el Supervisor tenga experiencia en ejecución de obra aeroportuarias. Cabe señalar que, tomando en cuenta que la obra a supervisar tiene un valor de un poco más de USD 40 millones, se considerara, para acreditar la experiencia general lo siguiente:</p> <p><i>"La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un mínimo de (02) servicios de supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima que sean igual o mayor a USD 30 millones de dólares americanos en cada contrato, que se haya ejecutado en los últimos veinte (20) años.</i> <i>(...)"</i></p>

14	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: CAPÍTULO II</p> <p>Numerar y Literal: g.1.2</p> <p>Pág.: 31</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Postor, sírvase confirmar que, para la experiencia específica, se validará la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y/o reconstrucción de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima de obra de USD 50 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>No se acepta lo solicitado. Debido a que se requiere que el Supervisor tenga experiencia en ejecución de obra aeroportuarias.</p>
15	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: CAPÍTULO II</p> <p>Numerar y Literal: g.1.3</p> <p>Pág.: 31</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Sírvase confirmar que, la acreditación de la experiencia general y específica, mínima y adicional del Postor se realizará mediante la presentación de copias simple de cualquiera de las tres opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. • Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredeite documental y fehacientemente. • Otros documentos que acreden fehacientemente el presente requisito. 	<p>Respuesta 15:</p> <p>Al respecto, el Postor podrá presentar copias de cualquiera de las tres opciones requeridas en las bases para la acreditación de la experiencia general y específica, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 1.6 del capitulo 1 de la sección general de las Bases.</p>
16	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: Personal Clave</p> <p>Numerar y Literal: g.2.1.</p> <p>Pág.: 32</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En las bases se indica que la experiencia de los profesionales se acreditará mediante certificados o constancias que consignen el cargo o función desempeñada.</p> <p>Al respecto, se solicita amablemente a la Entidad admita como válida la experiencia profesional que, aun cuando la denominación del cargo consignado en los certificados difiera parcialmente de lo solicitado, siempre que el documento acredite la participación efectiva del profesional en actividades propias de la especialidad exigida, se considere la naturaleza de las funciones y responsabilidades efectivamente desarrolladas, así como el alcance técnico de la participación del profesional dentro del proyecto. Esto debido a que, en muchos casos, las denominaciones de cargo pueden variar según la entidad contratante o la estructura organizacional del proyecto, manteniendo sin embargo un mismo nivel de responsabilidad y especialidad técnica.</p>	<p>Respuesta 16:</p> <p>No se acepta lo solicitado, pues se requiere que el cargo garantice la especialidad del profesional, así como el tiempo asignado a esas funciones. Por lo tanto, ajustarse a lo indicado en el requerimiento</p>
17	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: Personal Clave</p> <p>Numerar y Literal: g.2.1.</p> <p>Pág.: 32</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Sírvase confirmar que, para la acreditación de la experiencia del Personal Clave y del Personal que Complementa al Personal Clave, se considerará válida la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y/o reconstrucción.</p>	<p>Respuesta 17:</p> <p>No se acepta lo solicitado. Debido a que se requiere que el Personal Clave y del Personal que Complementa al Personal Clave tenga experiencia en ejecución de obra aeroportuarias</p>

18	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: CAPITULO II</p> <p>Numeral y Literal: g.2.1</p> <p>Pág.: 35</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones; Sírvase confirmar que el perfil a cumplir por este especialista es en dos (02) servicios en la elaboración de estudios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de meses ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones/Presupuestos y/o afines en obras de infraestructura pública y/o privada.</p> <p>Y haber participado como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones Presupuesto y/o cargos afines en por lo menos un proyecto de supervisión o construcción de aeropuertos internacionales, en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.</p>	<p>Respuesta 18:</p> <p>No se acepta lo solicitado, se requiere que el profesional tenga experiencia en ejecución de obra y no en elaboración de estudios.</p>
19	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: ---</p> <p>Numeral y Literal: ---</p> <p>Pág.: ---</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Teniendo en consideración que aún no se tiene un contratista para la ejecución de esta obra y que la contratación de este podría extenderse en plazo incluso hasta un plazo posterior a la de contratación del Supervisor y teniendo en consideración que el postor (Supervisor) adjudicado tendrá que poner una garantía de fiel y cumplimiento y garantía de adelanto lo cual conlleva un gasto por tasas bancarias. Al respecto se consulta:</p> <p>1. ¿Como se manejará la situación, si el Supervisor es adjudicado antes de la contratación del ejecutor de obra, se hará alguna excepción para no presentar las garantías hasta que se tenga contratado al ejecutor de obra?</p> <p>2. ¿En caso de que la anterior respuesta sea negativa, la Entidad reconocerá los gastos incurridos por emisión de cartas de garantía desde la firma de contrato del Supervisor hasta que el ejecutor de obra sea contratado</p>	<p>Respuesta 19:</p> <p>Al respecto, para los puntos 1 y 2, las bases no contemplan los supuestos mencionados. Por lo tanto, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el referido documento.</p>

PARTICIPANTE 5: AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U. (NT 2025170379)		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: g.2)</p> <p>Numeral y Literal: g.2.1)</p> <p>Pág.: 33</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita para efectos de acreditación de experiencia en el cargo de Ingeniero jefe de Supervisión, Especialista de Suelos y Pavimentos, Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas, Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenaje, y Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, se considere aeropuertos internacionales y/o nacionales para acreditar la experiencia de los servicios.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>No se acepta lo solicitado, pues se requiere la experiencia en aeropuertos internacionales dado que el aeropuerto a supervisar tiene esa categoría.</p>
2	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: g.2)</p> <p>Numeral y Literal: g.2.1)</p> <p>Pág.: 34</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita para efectos de acreditación de experiencia en el cargo de Especialista de Suelos y Pavimentos, se consideren como cargos válidos y equivalentes los siguientes puestos, en atención a la naturaleza de las funciones y responsabilidades que desempeñan:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ingeniero en/de Suelos y/o Pavimentos -Ingeniero en/de Geotecnia 	<p>Respuesta 2:</p> <p>Se podría validar las siguientes denominaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ingeniero en/de Suelos y/o Pavimentos -Ingeniero en/de Geotecnia -Ingeniero Geotécnico -Ingeniero de Mecánica de Suelos -Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia

	<ul style="list-style-type: none"> -Ingeniero Geotécnico -Ingeniero de Mecánica de Suelos -Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia -Consultor en Geotecnia 	
3	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.1) Pág.: 35</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita para efectos de acreditación de experiencia en el cargo de Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenaje, se consideren como cargos válidos y equivalentes los siguientes puestos, en atención a la naturaleza de las funciones y responsabilidades que desempeñan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de Obras Hidráulicas - Especialista Hidráulico - Consultor en Drenaje - Coordinador de Obras de Arte y/o Drenaje. 	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se podría validar las siguientes denominaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de Obras Hidráulicas - Especialista Hidráulico
5	<p>(En documento fuente el participante no consideró el correlativo 4)</p> <p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.1) Pág.: 35</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita para efectos de acreditación de experiencia en el cargo de Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, se consideren como cargos válidos y equivalentes los siguientes puestos, en atención a la naturaleza de las funciones y responsabilidades que desempeñan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de Costos, Valorizaciones y Presupuestos - Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos - Ingeniero de Costos, Metrados, Presupuestos y Valorizaciones - Ingeniero de Valorizaciones y Costos - Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones - Especialista en Metrados y Presupuestos - Profesional de Costos y Presupuestos - Ingeniero de Costos - Ingeniero de Presupuestos - Ingeniero de Metrados - Especialista en Valorizaciones 	<p>Respuesta 5:</p> <p>Se podría validar las siguientes denominaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de Costos, Valorizaciones y Presupuestos - Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos - Ingeniero de Costos, Metrados, Presupuestos y Valorizaciones - Ingeniero de Valorizaciones y Costos - Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones - Especialista en Metrados y Presupuestos - Ingeniero de Costos - Ingeniero de Presupuestos - Especialista en Valorizaciones
6	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.1) Pág.: 36</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita para efectos de acreditación de la experiencia específica del personal clave, considerar a partir de la fecha de obtención del título la experiencia.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>No se acepta lo solicitado, debido a que los ingenieros que asumen el cargo de personal clave (firmar planos, supervisar obras o asumir responsabilidad civil/penal), la experiencia profesional válida se cuenta desde la colegiatura (Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP)). Por lo tanto, el postor deberá cumplir con lo especificado en las Bases.</p>
7	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.2) Pág.: 38</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita confirmar si, para el personal de Apoyo Adicional, la experiencia requerida podrá ser presentada conforme al criterio del postor.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Al respecto, no hay restricciones en el Requerimiento de las bases. Por lo que el Postor debe presentar el CV no documentado del personal de apoyo adicional en el cual se indique la experiencia de dicho personal.</p>
8	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.2) Pág.: 38</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita que, para el personal de Apoyo Adicional, no se presente el Currículum Vitae no documentado, y que únicamente se consigne el cargo y cantidad de profesionales requerido en el formato N°5.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>No se acepta lo solicitado, el área usuaria requiere conocer desde un inicio el profesional propuesto y su experiencia.</p>

9	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.1) Numeral y Literal: g.1.2) Pág.: 31 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita dar por válidos servicios terminados en los últimos 15 años (no necesariamente que hayan iniciado en los últimos 15 años) para acreditar la experiencia específica solicitada para el postor.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>No se acepta lo solicitado. Sin perjuicio de ello, se ha considerado en cuenta lo siguiente: A fin de fomentar la mayor cantidad de postores, se considerara, para acreditar la experiencia específica lo siguiente:</p> <p><i>"La Empresa Supervisora deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos (02) servicios de supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima de obra de USD 30 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años. <p>(...) "</p>
10	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.1.2) Pág.: 40 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para acreditar el "equipamiento para el servicio de supervisión" confirmar que es válido presentar una carta de compromiso de alquiler o compra, y que para el perfeccionamiento del contrato se presentará evidencia de la antigüedad solicitada respectivamente de cada equipo.</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>No se acepta lo solicitado. El postor deberá cumplir lo indicado en el literal g.3 de las bases. Cabe señalar que, es necesario garantizar que los equipos que se propongan no tengan una antigüedad mayor a tres (03) años y, tener la seguridad, que el costo que implique este requerimiento se considere en la propuesta económica.</p>
11	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.1) Numeral y Literal: g.1.1) / g.1.2) Pág.: 30-31 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia del postor general y específica se presentará uno de los siguientes documentos solicitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. -Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. -Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. 	<p>Respuesta 11:</p> <p>Al respecto, el Postor podrá presentar copias de cualquiera de las tres opciones requeridas en las bases para la acreditación de la experiencia general y específica, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 1.6 del capitulo 1 de la sección general de las Bases.</p>

PARTICIPANTE 6: C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU (NT 2025170366)		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: 2.2.1 Numeral y Literal: d) Pág.: 28 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En cuanto a la documentación legal, el Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la Oferta, solicitamos al comité de selección que para persona jurídica domiciliada en el exterior sea válida la copia del documento que hace las veces del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, en el exterior; a fin de que sea opcional presentar una carta poder con firma legalizada vía consular</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Al respecto, en el literal d), sub numeral 2.2.1, numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección específica de las Bases, se señala claramente, lo siguiente:</p> <p><i>"d) Documentación Legal Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</i></p> <p><i>Acreditación:</i></p> <p><i>Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o</i></p>

	<p><i>mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.</i></p> <p>[El subrayado es nuestro]</p> <p>Al respecto, se precisa que, en caso de que el documento que acredita el poder en la que se indiquen lo poderes generales y específicos otorgados por el órgano social a la(s) persona(s) haya sido emitido en un país extranjero que es parte del "Convenio de la Haya", dicha acreditación podrá realizarse a través de la apostilla correspondiente.</p>
2	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e), f) Pág.: 29 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>La declaración jurada (formato libre) en caso de que el profesional propuesto para personal clave o personal que complementa al personal clave, sea extranjero no registrado en el Colegio Profesional del Perú, se consulta que si bastará con una sola Declaración jurada emitida por el postor para todo el personal que no esté registrado en el colegio profesional. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p> <p>Respuesta 2:</p> <p>Según lo establecido en el literal e) y f), sub numeral 2.2.2., numeral 2.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se indica lo siguiente:</p> <p><i>"e) En caso de que el profesional propuesto para personal clave sea extranjero no registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) identificando nombre y apellidos, documento de identidad, especialidad o función del referido profesional, comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios</i></p> <p><i>Nota:</i> <i>(*) El profesional deberá haber iniciado el trámite en la oportunidad debida, siendo responsabilidad del SUPERVISOR que dichos trámites concluyan antes del inicio del servicio del mencionado profesional, conforme a la normativa aplicable, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.</i></p> <p>[El subrayado es nuestro]</p> <p><i>"f) En caso de que el profesional propuesto para el personal que complementa al personal clave sea extranjero no registrado en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que</i></p>

		<p><u>resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.</u></p> <p><u>Nota:</u> (*) El profesional deberá haber iniciado el trámite en la oportunidad debida, siendo responsabilidad del SUPERVISOR que dichos trámites concluyan antes del inicio del servicio del mencionado profesional, conforme a la normativa aplicable, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga".</p> <p>[El subrayado es nuestro]</p> <p>En ese sentido, <u>cuando el personal propuesto sea extranjero, el postor podrá presentar una sola Declaración jurada (formato libre)</u> para el personal clave o personal que complementa al personal clave, indicando si es propuesto para persona clave o personal que complementa al personal clave, especialidad o función.</p>
3	ACÁPITE DE LAS BASES <u>Sección: g.1)</u> <u>Numeral y Literal: g.1.1</u> <u>Pág.: 30</u> Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, se considerará, para acreditar la experiencia general lo siguiente:</p> <p>"La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un mínimo de (02) servicios de supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima que sean igual o mayor a USD 30 millones de dólares americanos en cada contrato, que se haya ejecutado en los últimos veinte (20) años. (...)"</p>
4	ACÁPITE DE LAS BASES <u>Sección: g.1)</u> <u>Numeral y Literal: g.1.1</u> <u>Pág.: 30</u> Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN	<p>Respuesta 4:</p> <p>No se acepta su propuesta, para la experiencia específica/general se requiere contar con dos (02) servicios de supervisión. Por lo tanto, ajustarse a lo indicado en el requerimiento (TDR) de las Bases.</p>
5	ACÁPITE DE LAS BASES <u>Sección: g.1)</u> <u>Numeral y Literal: g.1.1</u> <u>Pág.: 30</u> Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN	<p>Respuesta 5:</p> <p>Se podría validar las siguientes denominaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisión integral, y/o interventoría y/o - Interventoría integral y/o - Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica) y/o

	<p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, amplíen adicionalmente a la terminología de la experiencia similar a: supervisión; agregando los siguientes: supervisión integral, y/o interventoría y/o interventoría integral y/o Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica) y/o interventoría integral del contrato de concesión y/o inspección técnica y/o asistencia técnica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Interventoría integral del contrato de concesión y/o - Inspección técnica
6	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.1) Numeral y Literal: g.1.1 Pág.: 30</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN</p> <p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, que para la Experiencia General el porcentaje mínimo de participación individual o en consorcio sea de 20%, y no del 30%, a fin de que no se limite que empresas reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>No se acepta lo solicitado, debido a que se requiere la mayor presencia del postor en contratos ejecutados anteriormente.</p>
7	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.1) Numeral y Literal: g.1.1 Pág.: 31</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN.</p> <p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, que aclaren con cuáles son otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito de la experiencia general. Entendemos qué bastaría con un certificado emitido por la Entidad contratante para acreditar la experiencia. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Al respecto, el numeral 14.1 del Requerimiento de las bases contempla tres (03) opciones, para acreditar la experiencia general, siendo una de ellas, la siguiente: <i>"Otro documento que acredite fehacientemente el presente requisito"</i> Por lo cual el Postor deberá tener en cuenta el numeral 14.1 del Requerimiento (TDR) de las Bases.</p>
8	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.1) Numeral y Literal: g.1.1 Pág.: 31</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN.</p> <p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, que aclaren qué bastaría con presentar una certificación donde se indique la fecha de inicio del servicio y la fecha de culminación del mismo; y no será necesario presentar una orden de inicio y culminación. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Al respecto, el numeral 14.1 del Requerimiento de las bases contempla tres (03) opciones, para acreditar la experiencia general, siendo una de ellas, la siguiente: <i>"Otro documento que acredite fehacientemente el presente requisito".</i></p> <p>Por lo cual el Postor deberá tener en cuenta el numeral 14.1 del Requerimiento (TDR) de las Bases.</p>
9	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.1) Numeral y Literal: g.1.2 Pág.: 31</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN.</p> <p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, amplíen el plazo de años de la experiencia específica ejecutado de quince (15) años a veinte (20) años contados a la fecha de presentación de propuestas; a fin de que no se limite que empresas</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Se acoge lo solicitado de la siguiente manera: <i>"La Empresa Supervisora deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos (02) servicios de supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima de obra de USD 30 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años."

	<p>reconocidas a nivel internacional o local se limiten participar por esta restricción.</p>	
10	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.1) Numeral y Literal: g.1.2 Pág.: 31</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN.</p> <p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de que aclaren que bastaría con presentar un contrato de supervisión que contenga la supervisión de obras de un mínimo de dos (02) obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra que sean igual o mayor a USD 50 millones de dólares americanos en cada obra. En vista que hay contratos de supervisión que supervisan un paquete de aeropuertos, y así mismo la obra es la que tiene una inversión independiente, ¿Es correcto nuestro entendimiento que podríamos presentar un solo contrato con más de dos supervisiones de obras aeroportuarias internacionales?</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>No se acepta su propuesta, para la experiencia general se requiere contar con dos (02) servicios de supervisión. Por lo tanto, ajustarse a lo indicado en el requerimiento (TDR) de las Bases.</p>
11	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.1) Numeral y Literal: g.1.2 Pág.: 32</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN.</p> <p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, amplíen adicionalmente a la terminología de la experiencia similar a: supervisión; agregando los siguientes: supervisión integral, y/o interventoría y/o interventoría integral y/o Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica) y/o interventoría integral del contrato de concesión y/o inspección técnica y/o asistencia técnica</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Se podría validar las siguientes denominaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisión integral, y/o interventoría y/o - Interventoría integral y/o - Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica) y/o - Interventoría integral del contrato de concesión y/o - Inspección técnica
12	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.1) Numeral y Literal: g.1.2 Pág.: 32</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia y 6.3 Igualdad de Trato, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN.</p> <p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia y el principio de igualdad de trato en los procesos de contratación, que aclaren qué bastaría con presentar una certificación donde se indique la fecha de inicio del servicio y la fecha de culminación del mismo; y no será necesario presentar una orden de inicio y culminación. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Al respecto, el numeral 14.1 del Requerimiento de las bases contempla tres (03) opciones, para acreditar la experiencia general, siendo una de ellas, la siguiente: “Otro documento que acredite fehacientemente el presente requisito” Por lo cual el Postor deberá tener en cuenta el numeral 14.1 del Requerimiento de las Bases, o se confirma tal afirmación. Por lo tanto, ajustarse a lo indicado en el requerimiento (TDR).</p>
13	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.1) Numeral y Literal: g.2.1 Pág.: 33</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN</p> <p>Acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, solicitamos al comité de selección considerar adicionalmente las siguientes profesiones como requisito de calificación para el Jefe de supervisión: Profesional titulado en Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos,</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>No se acepta lo solicitado, dado que es necesario que la profesión y especialidad del Jefe de supervisión esté alineada al servicio que se va a prestar.</p>

	Ingeniería Electrónica o Ingeniería Civil en Electricidad; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo.	
14	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.1 Pág.: 33</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN</p> <p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar adicionalmente los siguientes cargos para el Jefe de la supervisión: Coordinador de obra y/o Responsable de obra y/o Gestor de supervisión y/o Gestor de obra y/o Interventor general y/o Ingeniero supervisor de obra y/o Director de supervisión de Obra y/o Ingeniero Residente de Supervisión, a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo.</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>Se podría validar las siguientes denominaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsable de obra y/o - Interventor general y/o - Ingeniero supervisor de obra y/o - Director de supervisión de Obra y/o - Ingeniero Residente de Supervisión
15	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.1 Pág.: 33</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN</p> <p>En relación con el requisito establecido en las Bases, para el Especialista de Suelos y Pavimentos, Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas, Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, que señala:</p> <p>“El profesional deberá contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional y acreditar como mínimo dos (02) servicios, con una participación mínima de ocho (08) meses en cada uno, según cada especialidad. Los dos (02) servicios deben ser en Aeropuertos Internacionales, en los últimos diez (10) años, antes de la presentación de la oferta.”</p> <p>Respetuosamente solicitamos al Comité de Selección evaluar la posibilidad de ampliar el criterio de aceptación, permitiendo que también se consideren servicios ejecutados en aeropuertos nacionales.</p> <p>Ello debido a que el requisito, tal como está formulado, resulta altamente restrictivo y limita la participación de profesionales con amplia trayectoria técnica en proyectos aeroportuarios dentro del país, cuyos alcances, estándares y normativas son plenamente comparables con los de aeropuertos internacionales, especialmente en lo referido a pistas, calles de rodaje y plataformas.</p> <p>La incorporación de servicios en aeropuertos nacionales mantendría la exigencia técnica requerida, a la vez que permitiría una mayor concurrencia de postores, en concordancia con los principios de libre competencia y máxima participación establecidos en la normativa de contrataciones.</p>	<p>Respuesta 15:</p> <p>No se acepta lo solicitado, dado que se requiere la experiencia en aeropuertos internacionales dado que el aeropuerto a supervisar tiene esa categoría.</p>
16	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.1 Pág.: 34</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN</p> <p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar adicionalmente los siguientes cargos para el Especialista de Suelos y Pavimentos: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Gerente o la combinación de estos en/de Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y/o Laboratorio de Suelos, Concreto y Pavimentos y/o Suelos, canteras y diseño de</p>	<p>Respuesta 16:</p> <p>Se podría validar las siguientes denominaciones:</p> <p>Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente o la combinación de estos en/de Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Asfalto y Pavimentos</p>

	pavimentos, a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo	
17	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.1 Pág.: 34</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN</p> <p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar adicionalmente los siguientes cargos para el Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas: Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones eléctricas - Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas - Instalaciones Mecánico-eléctricas - Diseño de instalaciones eléctricas - Electromecánicas - Electricidad - Electricista <p>A fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo.</p>	<p>Respuesta 17:</p> <p>Se podría validar las siguientes denominaciones: Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones eléctricas - Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas - Instalaciones Mecánico-eléctricas - Diseño de instalaciones eléctricas - Electromecánicas - Electricidad - Electricista
18	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.1 Pág.: 35</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN</p> <p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar adicionalmente los siguientes cargos para el Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenaje: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructuras de concreto armado y/o - Estructuras de drenaje vial y/o - Estructuras y Obras de Arte y/o - Diseño y/o construcción de estructuras de drenaje vial u obras de arte - Hidrología y drenaje - Hidrología e Hidráulica - Hidrología - Hidráulica <p>A fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo</p>	<p>Respuesta 18:</p> <p>Se podría validar las siguientes denominaciones: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructuras de drenaje vial y/o - Estructuras y Obras de Arte y/o - Diseño y/o construcción de estructuras de drenaje vial u obras de arte - Hidrología y drenaje - Hidrología e Hidráulica - Hidrología - Hidráulica
19	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.1 Pág.: 35</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): Art. 6 Principios aplicables a la contratación de Empresas Supervisoras, 6.2 Libre Concurrencia y Competencia, de la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-202- CD-OSITRAN</p> <p>Solicitamos al comité de selección acogidos en el principio de libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación, considerar adicionalmente los siguientes cargos para el Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final. 	<p>Respuesta 19:</p> <p>Se podría validar las siguientes denominaciones: Especialista, Ingeniero, Jefe, responsable o la combinación de estos en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final. - Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o - Oficina Técnica de Ingeniería y/o - Control de Costos y/o Control de Obra y/o - Oficina de planeamiento y/o programación de obras.

	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o Oficina Técnica de Ingeniería y/o - Control de Costos y/o Control de Obra y/o Oficina de planeamiento y/o programación de obras. - Metrados, costos y valorizaciones, obras adicionales, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o - Costos, valorizaciones e informes. <p>A fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Metrados, costos y valorizaciones, obras adicionales, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o - Costos, valorizaciones e informes.
20	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.1 Pág.: 36 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos al comité de selección que se considere al personal clave experiencia específica mínima en ampliación y/o ejecución y/o mejoramiento y/o renovación y/o construcción y/o creación y/o reubicación y/u optimización y/o adecuación en la tipología de obra; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo.	<u>Respuesta 20:</u> No se acepta lo solicitado. Es necesario que la experiencia específica del personal clave esté alineada al servicio que se va a prestar.
21	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.1 Pág.: 36 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos al comité de selección que se considere adicionalmente a Supervisión de obra las siguientes denominaciones: Dirección Técnica de Obra, Inspección Técnica de Obras, Asistencia Técnica de Obra, Inspección Técnica y Administrativa; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo.	<u>Respuesta 21:</u> Se podría validar las siguientes denominaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Dirección Técnica de Obra, - Inspección Técnica de Obras, - Inspección Técnica y Administrativa.
22	ACAPITE DE LAS BASES Sección: g.2) Numeral y Literal: g.2.1 Pág.: 36 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos al comité de selección que se considere adicionalmente a "Estudios" las siguientes denominaciones: Estudios de preinversión a nivel de perfil, Estudios de factibilidad, Estudio de prefactibilidad; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo.	<u>Respuesta 22:</u> No se acepta lo solicitado, dado que los estudios de pre-inversión son documentos técnicos que se elaboran para verificar, principalmente, la viabilidad del proyecto mas no es un estudio que desarrolle a profundidad la ingeniería del proyecto.

PARTICIPANTE 7: FERROCONSULT S.A.C. (NT 2025170430)		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	ACAPITE DE LAS BASES Sección: Específica Numeral y Literal: 3.1 Requerimiento, numeral 15.2 Pág.: 71 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Se señala en el primer párrafo de este numeral, que el postor consignara en su propuesta técnica el currículum vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave y personal de apoyo adicional. En la medida que solamente el personal clave estará sujeto a evaluación, solicitamos en concordancia con lo realizado en procedimientos de selección similares realizados por OSITRAN, como es el caso de PSO N° 004-2025-OSITRAN, que el personal clave y el personal de apoyo adicional no se nomine ni acredeite su experiencia durante la etapa de selección, si no hasta el momento del inicio del servicio, en caso de ser adjudicatarios; lo cual consideramos permitiría una mayor cantidad de propuestas de postores, al existir una mayor disponibilidad de tiempo para ubicar y seleccionar dicho personal. Lo propuesto es concordante con lo consignado en el segundo párrafo del referido numeral, al señalar que "en lo que respecta al personal que complementa al personal clave, estos deberán acredecir, antes del inicio del servicio, una experiencia profesional o experiencia técnica, mínima acumulada, de cinco (05) años en su especialidad; y una experiencia en la materia de mínimo seis (06) meses continuos".	<u>Respuesta 1:</u> No se acepta lo solicitado. El área usuaria requiere conocer desde un inicio el profesional propuesto y su experiencia. Por lo que el Postor debe presentar el CV no documentado del personal de apoyo adicional en el cual se indique la experiencia de dicho personal.

PARTICIPANTE 8: CUMBRA INGENIERIA S.A (NT 2025170382)		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: BASES Numeral y Literal: 15 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 15.1 Personal Clave 15.1.1 Ingeniero Jefe de Supervisión Pág.: 33, 69 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto del profesional Ingeniero Jefe de Supervisión solicitamos respetuosamente la experiencia profesional, agregar otro servicio como gerencia de infraestructura en expedientes técnicos, supervisión y/o ejecución, jefe de estudio de expedientes técnicos preinversion, jefe de Proyectos en expediente técnico de preinversion, Gerente de Supervisión en mantenimiento periódico en proyectos de aeropuertos internacionales con una participación mínima de doce (12) meses en cada servicio.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>No se acepta lo solicitado, pues es necesario que la experiencia del Jefe de supervisión esté alineada al servicio que se va a prestar.</p>
2	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15.1 Personal Clave 115.1.3 Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas Pág.: 34, 69 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto del profesional Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, solicitamos respetuosamente considera su experiencia mínima de participación de 5 meses puede cumplir en cada uno de los dos (02) servicios en Aeropuerto Internacionales, en los últimos quince (15) años antes de la presentación de la oferta.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>No se acepta lo solicitado, debido a que el tiempo de ocho (08) meses es lo mínimo necesario para demostrar continuidad y conocimiento de las obras donde haya participado.</p>
3	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 15.1 Personal Clave 15.1.2 Especialista de Suelos y Pavimentos Pág.: 34, 69 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto del profesional Especialista de Suelos y Pavimentos solicitamos respetuosamente ampliar experiencia al rubro Carreteras Pavimentadas de la red nacional y/o principal, en los últimos quince (15) años, antes de la presentación de las ofertas.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>No se acepta lo solicitado, dado que es necesario que la experiencia del especialista esté alineada al servicio que se va a prestar.</p>
4	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 15.1 Personal Clave 15.1.5 Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones Pág.: 35, 70 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto del profesional Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones solicitamos respetuosamente considerar que la experiencia mínima de los dos (02) servicios deber en aeropuertos internacionales y/o supervisión de carreteras pavimentadas en el rubro Carreteras Pavimentadas de la red nacional y/o principal, en los últimos quince (15) años, antes de la presentación de las ofertas.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>No se acepta lo solicitado, dado que es necesario que la experiencia del especialista esté alineada al servicio que se va a prestar.</p>
5	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 15.1 Personal Clave 15.1.4 Especialista en Obras de Arte, Hidrología y Drenaje. Pág.: 35, 70 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto del profesional Especialista Obras de Arte, Hidrología y Drenaje solicitamos respetuosamente considerar que experiencia mínima de los dos (02) servicios deber en aeropuertos internacionales y/o supervisión de carreteras pavimentadas en el rubro Carreteras Pavimentadas de la red</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Ajustarse a lo indicado en el requerimiento. No se acepta lo solicitado, dado que es necesario que la experiencia del especialista esté alineada al servicio que se va a prestar.</p>

	nacional y/o principal, , en los últimos quince (15) años, antes de la presentación de las ofertas.	
6	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Bases Numeral y Literal: 2 CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE 2.1 Experiencia Específica del Personal Clave 2.1. 1 Experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión Pág.: 99 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto al Adicional de servicio numeral 15.1.1 de los dos (02) o más servicio del profesional Ingeniero Jefe de Supervisión solicitamos respetuosamente la experiencia profesional, agregar otro servicio como gerencia de infraestructura en expedientes técnicos, supervisión y/o ejecución, jefe de estudio de expedientes técnicos preinversión, Jefe de Proyectos en expediente técnico de preinversión, Gerente de Supervisión en mantenimiento periódico en proyectos de aeropuertos internacionales con una participación mínima de doce (12) meses en cada servicio.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>No se acepta lo solicitado, dado que es necesario que la experiencia del especialista esté alineada al servicio que se va a prestar.</p>
7	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 2 CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE 2.1 Experiencia Específica del Personal Clave 2.1. 2 Especialista de Suelos y Pavimentos Pág.: 99 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto al adicional de servicio numeral 15.1.2 de los dos (2) o más servicios del profesional Especialista de Suelos y Pavimentos solicitamos respetuosamente ampliar experiencia al rubro Carreteras Pavimentadas de la red nacional y/o principal, en los últimos quince (15) años, antes de la presentación de la oferta.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>No se acepta lo solicitado, dado que es necesario que la experiencia del especialista esté alineada al servicio que se va a prestar.</p>
8	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 2 CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE 2.1 Experiencia Específica del Personal Clave 2.1. 3 Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas Pág.: 100 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto al adicional de servicio numeral 15.1.3 del Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, solicitamos respetuosamente considerar su experiencia mínima de participación de 5 meses puede cumplir en cada uno de los dos (02) servicios o mas en Aeropuerto Internacionales, en los últimos quince (15) años antes de la presentación de la oferta.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>No se acepta lo solicitado, dado que el tiempo de ocho (08) meses es lo mínimo necesario para demostrar continuidad y conocimiento de las obras donde haya participado.</p>
9	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 2 CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE 2.1 Experiencia Específica del Personal Clave 2.1. 4 Especialista en Obras de Arte, Hidrología y Drenaje. Pág.: 103 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto al adicional de servicio numeral 15.1.4 Especialista Obras de Arte, Hidrología y Drenaje solicitamos respetuosamente considerar que experiencia mínima de los dos (02) o más servicios deber en aeropuertos internacionales y/o supervisión de carreteras pavimentadas en el rubro Carreteras Pavimentadas de la red nacional y/o principal, , en los últimos quince (15) años, antes de la presentación de las ofertas.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>No se acepta lo solicitado, dado que es necesario que la experiencia del especialista esté alineada al servicio que se va a prestar</p>
10	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 2 CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE 2.1 Experiencia Específica del Personal Clave 2.1. 5 Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones Pág.: 102 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto al adicional de servicio numeral 15.1.5 Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones solicitamos respetuosamente considerar que la experiencia mínima de los dos (02) o más servicios deber en aeropuertos</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>No se acepta lo solicitado, dado que es necesario que la experiencia del especialista esté alineada al servicio que se va a prestar</p>

	internacionales y/o supervisión de carreteras pavimentadas en el rubro Carreteras Pavimentadas de la red nacional y/o principal, en los últimos quince (15) años, antes de la presentación de las ofertas.	
11	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Bases Estructura del Presupuesto Numeral y Literal: Ítem 29 Anexo 01 Pág.: 94, 97 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Observación: para una mejor distribución de costos y plazos, la estructura en Excel debería ser presentada en dos estructuras de supervisión y liquidación para un mejor control de costos tarifarios.	Respuesta 11: No se acepta lo solicitado, dado que en el marco del literal a) del numeral 15.4 del Requerimiento de las Bases, contempla un Programa de ejecución de Servicio- PES presentado por el SUPERVISOR con el cual se llevará el control de los recursos, para cada una de las etapas.
12	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Bases Estructura del Presupuesto Numeral y Literal: Formato 10 Pág.: 129, 132 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Observación: para una mejor distribución de costos y plazos, la estructura en Excel debería ser presentada en dos estructuras de supervisión y liquidación para un mejor control de costos tarifarios.	Respuesta 12: No se acepta lo solicitado, dado que en el marco del literal a) del numeral 15.4 del Requerimiento de las Bases, contempla un Programa de ejecución de Servicio- PES presentado por el SUPERVISOR con el cual se llevará el control de los recursos, para cada una de las etapas
13	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Bases Numeral y Literal: g.1.1 Experiencia General Formato 4 Pág.: 30 y 31 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos respetuosamente adicionar al párrafo en lo que este subrayado "La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe comprender a un mínimo de dos (2) contratos de supervisión de <u>obras de infraestructura de en transportes (aeropuertos, puertos, carreteras), mineras, energía, industriales, edificaciones</u> , con una inversión de obra que sea igual o mayor a USD 40 Millones de dólares americanos en cada contrato, que ejecutado en los últimos 15 años.	Respuesta 13: No se acepta lo solicitado, dado que es necesario que la experiencia del Supervisor esté alineada al servicio que se va a prestar. Sin perjuicio de lo antes señalado, se considerara, para acreditar la experiencia general lo siguiente: <i>"La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un mínimo de (02) servicios de supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima que sean igual o mayor a USD 30 millones de dólares americanos en cada contrato, que se haya ejecutado en los últimos veinte (20) años. (...)"</i>
14	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Términos de Referencia Numeral y Literal: 14.1. Experiencia General Formato 4 Pág.: 66 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos respetuosamente adicionar al párrafo en lo que este subrayado "La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe comprender a un mínimo de dos (2) contratos de supervisión de <u>obras de infraestructura de en transportes (aeropuertos, puertos, carreteras), mineras, energía, industriales, edificaciones</u> , con una inversión de obra que sea igual o mayor a USD 40 Millones de dólares americanos en cada contrato, que ejecutado en los últimos 15 años.	Respuesta 14: No se acepta lo solicitado, dado que es necesario que la experiencia del Supervisor esté alineada al servicio que se va a prestar. Sin perjuicio de lo antes señalado, se considerara, para acreditar la experiencia general lo siguiente: <i>"La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un mínimo de (02) servicios de supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima que sean igual o mayor a USD 30 millones de dólares americanos en cada contrato, que se haya ejecutado en los últimos veinte (20) años. (...)"</i>

PARTICIPANTE 9: VICOP SOCIEDAD ANONIMA (NT 2025170410)		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: III Numeral y Literal: 14.2 Pág.: 66 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 1: No se acepta lo solicitado, dado que es necesario que la experiencia del Supervisor esté alineada al servicio que se va a prestar.

	<p>De la revisión del numeral 14.1, se advierte que se exige que la experiencia del postor esté referida exclusivamente a la supervisión de obras en aeropuertos internacionales.</p> <p>Por tal motivo, se solicita la ampliación del requisito, de modo que también se considere la experiencia en obras de edificación y viales en como obras de infraestructura de salud, educativo y/o establecimientos públicos y/o carreteras nacionales y departamentos.</p> <p>Esta modificación permitiría evitar restricciones excesivamente limitativas que podrían reducir la participación de empresas nacionales, restringiendo la competencia.</p>	
2	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: III Numeral y Literal: 14.1 Pág.: 66 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):</p> <p>De la revisión del numeral 14.1, se advierte que se exige que la experiencia general del postor esté referida exclusivamente a la supervisión de obras en aeropuertos internacionales.</p> <p>Por tal motivo, se solicita la ampliación del requisito, de modo que también se considere la experiencia en obras en general considerando que dichas actividades comprenden procesos técnicos y administrativos equiparables y pertinentes para el objeto del contrato.</p> <p>Esta modificación permitiría evitar restricciones excesivamente limitativas que podrían reducir la participación de empresas nacionales, restringiendo la competencia.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>No se acepta lo solicitado, dado que es necesario que la experiencia del Supervisor esté alineada al servicio que se va a prestar.</p>
3	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: III Numeral y Literal: 14.2 Pág.: 66 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):</p> <p>Se solicita que, para la acreditación de la Experiencia Específica y Experiencia General del Supervisor, se cambie la moneda de cambio a Soles para la facturación mínima. Ello debido a que, según la revisión del mercado nacional, no existen empresas peruanas que cuenten con la experiencia específica requerida en los términos planteados por las bases, lo cual limitaría la libre concurrencia y la participación efectiva de postores locales.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, se aclara que, cuando el monto a acreditar la Experiencia General y Experiencia Específica del Supervisor, se encuentre en una moneda distinta a la moneda a dólares americanos; se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:</p> <p>En caso de Moneda Extranjera (distinta a dólares americanos) esta primero se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a dólares americanos utilizando, en ambos casos, el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).</p> <p>A ello, se deberá tener en cuenta lo establecido en la nota 26 del Formato N°4 de las Bases, que señala lo siguiente:</p> <p><i>"El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda"</i></p>
4	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):</p> <p>Se solicita respetuosamente se aclare si, para participar en el presente proceso de selección, los postores deben estar inscritos y habilitados en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). En caso dicho requisito sea exigible, se solicita su evaluación y eventual supresión, a fin de no restringir la participación de empresas que, si bien no están inscritas en el RNP, cuentan con la experiencia técnica requerida.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Este proceso de selección se enmarca en la regulación del Ositrán para la contratación de empresas supervisoras, la misma que está constituida por el Decreto Supremo N° 035 2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán y la Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al</p>

		<p>Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.</p> <p>Al respecto, se aclara que, para participar en el presente procedimiento de selección no es requisito estar inscrito en Registro Nacional de Proveedores (RNP).</p>
5	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: III Numeral y Literal: 15.1.1 Pág.: 69</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):</p> <p>Se verifica que, para el cargo de Ingeniero Jefe de Supervisión, se exige acreditar una experiencia mínima de doce (12) años, precisándose además que, durante dicho periodo, el profesional haya desempeñado funciones como Jefe y/o Residente exclusivamente en obras de aeropuertos.</p> <p>Al respecto, se solicita ampliar el alcance del referido requisito, de modo que también se consideren válidas las experiencias desarrolladas en obras de infraestructura pública, tales como proyectos de salud, educativos o edificaciones públicas en general o carreteras, cuyo nivel de complejidad técnica, gestión de obra y especialidad profesional resulta equiparable.</p> <p>Ello en consideración a que en el país la ejecución de obras en aeropuertos internacionales es limitada, por lo que mantener el requisito de manera exclusiva podría resultar restrictivo e incompatible con los principios de libre competencia y pluralidad de postores, reduciendo injustificadamente la participación de profesionales con experiencia pertinente.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>No se acepta lo solicitado. En el numeral 15.1.1 no precisa que deban ser doce (12) años de experiencia exclusiva en aeropuertos. Es en la experiencia específica que se solicita como mínimo dos (02) servicios, dado que es necesario que la experiencia del Jefe de supervisión esté alineada al servicio que se va a prestar.</p>
6	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: III Numeral y Literal: 15.1.1 Pág.: 69</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):</p> <p>Asimismo, se observa que para el cargo de Ingeniero Jefe de Supervisión se exige acreditar una experiencia mínima de doce (12) años.</p> <p>En tal sentido, se solicita evaluar la reducción del requisito de experiencia mínima a ocho (8) años, considerando que dicho plazo resulta razonable para garantizar que el profesional cuente con competencias suficientes para el desempeño del cargo, sin generar restricciones innecesarias que limiten la participación de postores y profesionales nacionales.</p> <p>Esta propuesta se formula en atención a los principios de libre concurrencia, proporcionalidad y competencia efectiva.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>No se acepta lo solicitado, dado que no es posible reducir la experiencia mínima de doce (12) años, ella está acorde con la necesidad del servicio.</p>
7	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: III Numeral y Literal: 15.1 Pág.: 69</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):</p> <p>Se verifica que, para los cargos de Especialista en Suelos y Pavimentos, Especialistas en Ayudas Luminosas e Instalaciones Electrónicas, y Especialista en Metrados, Costos y Valoraciones, se exige acreditar una experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, incluyendo adicionalmente una experiencia mínima en dos (02) servicios vinculados a aeropuertos internacionales.</p> <p>Al respecto, se solicita ampliar el alcance del referido requisito, de modo que también se consideren válidas las experiencias desarrolladas en obras de infraestructura pública, tales como proyectos de salud, educativos o edificaciones públicas en general o en carreteras, cuyo nivel de complejidad técnica, gestión de obra y especialidad profesional resulta equiparable.</p> <p>Ello en consideración a que en el país la ejecución de obras en aeropuertos internacionales es limitada, por los que mantener el requisito de manera exclusiva podría resultar restrictivo e incompatible con los principios de libre competencia y pluralidad de postores, reduciendo injustificadamente la participación de profesionales con experiencia pertinente.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>No sea acepta lo solicitado, dado que es necesario que la experiencia del especialista esté alineada al servicio que se va a prestar.</p>

8	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: III</p> <p>Numeral y Literal: 15.1.4</p> <p>Pág.: 70</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):</p> <p>Se verifica que, para el cargo de Especialista de Obras de Arte, Hidrología y Drenaje, se exige acreditar una experiencia mínima de ocho (08) años en el ejercicio de la profesión.</p> <p>En tal sentido, se solicita evaluar la reducción del referido requisito a cinco (05) años, considerando que dicho plazo resulta suficiente para garantizar la formación técnica y la experiencia práctica necesaria para el desempeño especializado, sin generar restricciones que limiten la participación de profesionales calificados.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>No se acepta lo solicitado, pues no es posible reducir la experiencia mínima de ocho (08) años, ella está acorde con la necesidad del servicio.</p>
9	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: III</p> <p>Numeral y Literal: 15.1</p> <p>Pág.: 69</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso):</p> <p>Asimismo, se solicita que, para el personal clave, se consideren como válidos los cargos de Coordinador y Responsable, además de los ya establecidos en las bases, en tanto dichos puestos implican funciones de gestión, supervisión técnica, toma de decisiones y responsabilidades propias de los cargos exigidos.</p> <p>Esta ampliación permitiría reconocer adecuadamente la experiencia profesional efectiva y evitar restricciones innecesarias que limiten la participación de profesionales con trayectoria pertinente al objeto del contrato.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Se acoge parcialmente, tomando que, a excepción del Jefe de supervisión, se podría considerar la denominación de "Responsable".</p>

PARTICIPANTE 10: DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU (NT 2025170151)		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1/C Pág.: 27 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica "Respecto a la Promesa de Consorcio, solicitamos precisar cuál es el número máximo de consorciados permitido para la conformación del consorcio ."	Respuesta 1: Al respecto, se precisa que de presentarse en Consorcio la participación individual mínima será del 30%. Dicho texto se incorporará en el texto de las bases integradas.
2	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1/C Pág.: 27 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Respeto a la Promesa de consorcio, solicitamos precisar cual es el porcentaje mínimo de participación para los participantes del consorcio	Respuesta 2: Al respecto, se precisa que de presentarse en Consorcio la participación individual mínima será del 30%. Dicho texto se incorporará en el texto de las bases integradas.
3	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Capítulo II Numeral y Literal: g.1.2 Pág.: 32 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica En acreditación para la experiencia específica del postor Indica lo siguiente : " Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva pista y/o calles de rodaje y/o plataforma de aeronaves) Al respecto, solicitamos que también se consideren como válidas las experiencias de rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación, en tanto corresponden a Intervenciones de naturaleza similar y cumplen con los objetivos técnicos requeridos.	Respuesta 3: Al respecto, en el literal g.1.2 se incluye también los conceptos de rehabilitación y mejoramiento, por lo cual se acepta de manera parcial lo solicitado, validando la denominación de "Ampliación".
4	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: TDR Numeral y Literal: 7.2 Pág.: 52 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Según 7.2 Del plazo de ejecución de OBRA (pag.52), indica el Plazo total de la obra es 360 días calendario, pero según 15.2 Personal que complementa al Personal clave y personal de Apoyo Adicional (Pag.71) deñ TDR. Indica un plazo de 480 días . Esta discrepancia genera confusión, por lo que solicitamos se aclare cual es el plazo oficial aplicable al proyecto.	Respuesta 4: Al respecto, los 480 días calendario están relacionados al plazo total del servicio de supervisión, lo cual incluye los 360 días de ejecución de obra y 120 días para la presentación del Informe de Liquidación de Obra e Informe Final de Supervisión. (numeral 09 del Requerimiento, contenida en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases).
5	ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 8.1.e Pág.: 54 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica ¿Cuánto es el plazo que tiene OSITRAN para continuar formulando consultas al Supervisor? Entendiendo que ésta es una obligación, el tiempo debe estar delimitado, pues para su atención, se requieren recursos específicos.	Respuesta 5: Al respecto, se precisa que las consultas se podrían hacer al Supervisor, de existir, hasta la aprobación de la liquidación de la Obra. Sin perjuicio de lo señalado, en los numerales 26 y 27 del Requerimiento, contenido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

6	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numerar y Literal: 8.5.B. d) Pág.: 57</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Favor precisar cuál es el plazo correcto. Se indica tanto 40 como 30 días calendario para el funcionamiento de oficina técnica. Entendemos que son 40 días. Además, debe precisarse que el incumplimiento en el plazo debe ser injustificado, necesariamente.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>El plazo es de treinta (30) días calendario.</p>
7	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numerar y Literal: 8.5.B. e) Pág.: 57</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica ¿Cuáles son las normas y procedimientos internos del Concedente? Si deben ser cumplidos de manera previa, al inicio del servicio, como el proceso para obtener la autorización para ingresar al aeropuerto, es importante conocerlos de manera anticipada.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>El procedimiento de autorización de ingreso al aeropuerto es coordinado con el CONCESIONARIO (literal e) del ítem B del numeral 8.5 del Requerimiento). El OSITRAN pondrá en contacto al postor ganador con el Concesionario para las coordinaciones previas al inicio del servicio.</p> <p>Sin perjuicio a los antes señalado, se ha realizado la consulta directa al Concesionario, cuya respuesta se adjunta al presente documento (Carta N° 1946-2025-GR-ADP y sus anexos recibidos el 24.12.25) (Ver Anexo B).</p>
8	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numerar y Literal: 8.5.C.i Pág.: 57</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Por favor, debe establecerse claramente las normas aplicables. Aplicar fórmulas generales de cumplimiento de obligaciones es inválido; y, del mismo modo, dificulta el trabajo de la supervisión y genera inefficiencias de cara a la gestión con el Contratista, pudiendo existir criterios distintos respecto de la norma a ser observada.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Al respecto, el Supervisor deberá verificar que la obra sea ejecutada cumpliendo las especificaciones técnicas de diseño y construcción; así como la normativa vigente, todas ellas establecidas en el Expediente Técnico.</p>
9	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numerar y Literal: 10 Pág.: 64</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica ¿Qué sucederá si el monto máximo establecido en el Contrato de Supervisión es consumido, en función de extensiones de plazo al contrato de obra, que es necesariamente el contrato primigenio y vinculado al de supervisión? Proponemos que se mantenga el esquema de tarifas, pues ésta es su finalidad como sistema de contratación, ante una fecha no cierta de terminación. Por favor, confirmar.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Al respecto, en caso de existir una ampliación por mayor prestación del servicio, cual sea el motivo, esta se llevará a cabo bajo el sistema de contratación de tarifas.</p>
10	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numerar y Literal: 15.1/15.2 Pág.: 71</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Favor, confirmar que, tanto para el Personal Clave y al que lo complementa, en caso de ser extranjeros, la experiencia será contabilizada desde la obtención del título profesional o técnico y no desde la obtención de la colegiatura, siempre que en el país de origen no exista colegio profesional.</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Al respecto, se acepta lo solicitado, tomando en cuenta que en el numeral 15.1 del Requerimiento, de las Bases contempla la contabilización de la experiencia a partir de la titulación en el caso de los profesionales cuyo país de origen no exista colegio profesión, se hace extensivo esta condición para el personal que complementa al personal clave.</p>

11	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: Requerimiento</p> <p>Numeral y Literal: 20</p> <p>Pág.: 89</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Se precisa, respecto de los actos pasibles de penalización (en su conjunto) que, a fin de que pueda ser impuesta la penalidad, el incumplimiento debe ser injustificada. Se recuerda que, a este contrato, al ser uno de fuente de financiamiento privado, se le aplica el Código Civil, siendo posible contemplar la ruptura del nexo causal de la responsabilidad contractual. Favor confirmar.</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Al respecto, el numeral 20 del Requerimiento (TDR) de las bases establece los supuestos de hecho que serán penalizables; los mismo que serán evaluados en el marco del código civil y la resolución de consejo directivo aplicable.</p>
12	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: Requerimiento</p> <p>Numeral y Literal: 20</p> <p>Pág.: 90</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita ampliar el plazo contemplado en la penalidad N°7, a fin de que este sea de 30 días y no 20.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>No se acepta lo solicitado, dado que no se justifica la ampliación, los plazos asignados son los necesarios para este tipo de penalidad.</p>
13	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: Requerimiento</p> <p>Numeral y Literal: 20</p> <p>Pág.: 90-91</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita eliminar la penalidad N°12, pues se considera abusiva. Si el personal, a criterio de OSITRAN, no cumple, corresponde no incorporarlo, no imponer una penalidad.</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Eliminar esta penalidad o interpretarla como una duplicación generaría incentivos perversos. El supervisor podría presentar perfiles deficientes o "de trámite" únicamente para aparentar cumplimiento, retrasando deliberadamente la reposición efectiva del personal crítico. Este comportamiento daña la continuidad e idoneidad del servicio, especialmente en un contexto donde ya existe una tolerancia amplia de veinte días para efectuar el reemplazo. Esta tolerancia, diseñada para manejar contingencias reales, no puede convertirse en una excusa para sostener candidatos que no cumplen los requisitos. Precisamente por ello la penalidad 12 es necesaria: evita demoras estratégicas, obliga al supervisor a actuar diligentemente y protege la prestación del servicio en posiciones que son intrínsecamente sensibles para la supervisión de obra.</p> <p>Por tanto, no existe doble sanción. La penalidad 6, por ejemplo, sanciona la ausencia; la penalidad 12 sanciona la idoneidad del reemplazo y la selección que haga la empresa supervisora. Son incumplimientos distintos, con impactos distintos, y cuya coexistencia es necesaria para asegurar la continuidad y calidad de la supervisión en puestos críticos. Por lo que no se acepta lo solicitado.</p>
14	<p>ACÁPITE DE LAS BASES</p> <p>Sección: Requerimiento</p> <p>Numeral y Literal: 20</p> <p>Pág.: 91</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita eliminar la penalidad N°13, pues es ambigua. ¿Cuáles son los métodos de verificación qué deben seguirse? En todo caso, debe establecerse ello con claridad en la respuesta, a fin de que el Supervisor conozca fehacientemente el alcance de su obligación.</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>No se acoge lo solicitado. Al respecto, tener en cuenta que el supervisor, en el marco del numeral xiii del literal C. del numeral 8.5 del requerimiento de las bases debe realizar los controles de calidad de verificación correspondientes, entre ellos las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados establecidos en los expedientes técnicos de la obra. Asimismo, el OSITRAN podría solicitar ensayos adicionales, los cuales deberán ser atendido por la empresa supervisora.</p>

15	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 20 Pág.: 91 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Respecto de la penalidad N°14, ¿Qué significa "debidamente calibrados"?</p>	<p>Respuesta 15: Al respecto, el término “debidamente calibrado” significa lo siguiente: que un instrumento o dispositivo ha sido ajustado y verificado para asegurar que sus mediciones sean precisas y confiables para lo cual cuenta con un certificado emitido por la entidad competente que avale ello (INACAL). Dicho certificado debe estar vigente durante todo el periodo del servicio.</p>
16	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 20 Pág.: 90-91 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica ¿Cuál es el procedimiento para la aplicación de penalidades? No vemos que se haya descrito con claridad un procedimiento para su aplicación, sino únicamente remiten a un informe de la JCA, lo cual no es correcto, pues debe recogerse un plazo para emitir descargos sobre el hecho que serviría para imponer tal penalización.</p>	<p>Respuesta 16: Se seguirá conforme al procedimiento establecido en las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0049-2023-CD-OSTITRAN del 20 de octubre del 2023.</p>
17	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAP. II Numeral y Literal: G.2.1 Pág.: 33-34 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Acerca del Ingeniero Jefe de Supervisión, solicitamos: 1. Confirmar que los doce años de refiere a la experiencia en general. 2. Que se considere valido también las siguientes denominaciones con respecto al cargo: Director de Obra o Director de ejecución o Jefe de proyectos o Gerente de Obra. 3. Que se considere una participación mínima de 8 meses en servicios realizados, para mayor pluralidad de especialistas.</p>	<p>Respuesta 17: 1. Al respecto, se confirma que los doce (12) años se refiere a la experiencia en general. 2. Al respecto, se podrá validar las siguientes denominaciones: - Director de Obra y/o - Director de ejecución y/o - Gerente de Obra 3. No se acepta lo solicitado, dado que el tiempo de doce (12) meses es lo mínimo necesario para demostrar continuidad y conocimiento de las obras donde haya participado.</p>
18	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAP. II Numeral y Literal: G.2.1 Pág.: 34 Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Acerca del Especialista de Suelos y pavimentos, solicitamos: 1. Confirmar que los 10 años de refiere a la experiencia en general. 2. Que se considere valido también para la experiencia específica, a proyectos relacionados con infraestructura de aeropuertos y/o carreteras de primera clase según la clasificación establecida en el Manual para el Diseño de Carreteras DG- 2018 aprobado Mediante Resolucion Directorial N° 03-2018-MTC/14 de fecha 30 de enero del 2018 3. Que se considere una participación mínima de 6 meses en servicios realizados para la experiencia específica, para mayor pluralidad de especialistas. 4. Confirmar que la experiencia específica será válida para acreditar la experiencia general. 5. Solicitamos considerar para la experiencia específica un periodo de los últimos 20 años previos a la presentación de la propuesta, debido a la limitada cantidad de proyectos de gran envergadura ejecutados en este ámbito.</p>	<p>Respuesta 18: 1. Los diez (10) años se refiere a la experiencia en general. 2. No se acepta lo solicitado, es necesario que la experiencia del especialista esté alineada al servicio que se va a prestar. 3. No se acepta lo solicitado, dado que el tiempo de ocho (08) meses es lo mínimo necesario para demostrar continuidad y conocimiento de las obras donde haya participado. 4. Al respecto, se podrá validar la experiencia específica con la experiencia general. 5. A fin de fomentar la mayor cantidad de postores, se considerara, para acreditar la experiencia específica lo siguiente: <i>“La Empresa Supervisora deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:</i> - Dos (02) servicios de supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima de obra de USD 30 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y</p>

		<i>concluidas en los últimos veinte (20) años. (...) "</i>
19	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAP. II Numerar y Literal: G.2.1 Pág.: 34</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Acerca del Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, solicitamos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Confirmar que los 10 años de refiere a la experiencia en general. 2. Que se considere también valido para la experiencia específica en aeropuertos y/o aeródromos y/o carreteras de primera clase según la clasificación establecida en el Manual para el Diseño de Carreteras DG- 2018 aprobado Mediante Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14 de fecha 30 de enero del 2018. 3. Que se considere una participación mínima de 6 meses en servicios realizados para la experiencia específica, para mayor pluralidad de especialistas. 4. Que se considere también valido los cargos como: Especialista y/o Ingeniero y/ o supervisor en Sistemas eléctricos o Mecánico Eléctrico o Mecánico Electricista o electrónico. 5. Confirmar que la experiencia específica será válida para acreditar la experiencia general. 6. Solicitamos considerar para la experiencia específica un periodo de los últimos 20 años previos a la presentación de la propuesta, debido a la limitada cantidad de proyectos de gran envergadura ejecutados en este ámbito. 	<p>Respuesta 19:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Los diez (10) años se refiere a la experiencia en general.</u> 2. <u>Es necesario que la experiencia del especialista esté alineada al servicio que se va a prestar. Por lo tanto, ajustarse a lo indicado en el requerimiento</u> 3. <u>El tiempo de ocho (08) meses es lo mínimo necesario para demostrar continuidad y conocimiento de las obras donde haya participado. Por lo tanto, ajustarse a lo indicado en el requerimiento</u> 4. <u>Se podrá considerar Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor en sistemas eléctricos y/o mecánico eléctrico y/o mecánico electricista o electrónico, cuya experiencia específica este acorde a los requerimientos.</u> 5. Si sería posible, mientras ella cumpla con los requerimientos de la experiencia general. 6. A fin de fomentar la mayor cantidad de postores, se considerara, para acreditar la experiencia específica lo siguiente: <i>"La Empresa Supervisora deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:</i> <u>- Dos (02) servicios de supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima de obra de USD 30 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.</u> (...) "
20	<p>ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAP. II Numerar y Literal: G.2.1 Pág.: 35</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica Acerca del Especialista de Obras de arte y Drenaje, solicitamos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se considere valido también los siguientes cargos: Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsables y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Drenaje y/o Hidrología y Drenaje y/o Estructuras obras de arte y drenaje y/o Hidrología y/o Hidráulica, Hidrología e Hidráulica y/o Drenaje Vial, entre otros vinculados. 2. Solicitamos considerar para la experiencia específica un periodo de los últimos 20 años previos a la presentación de la propuesta, debido a la limitada cantidad de proyectos de gran envergadura ejecutados en este ámbito. 	<p>Respuesta 20:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se podrá considerar los siguientes cargos: Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable en/de: Drenaje y/o Hidrología y Drenaje y/o Estructuras obras de arte y drenaje y/o Hidrología y/o Hidráulica, Hidrología e Hidráulica y/o Drenaje vial. 2. A fin de fomentar la mayor cantidad de postores, se considerará, para acreditar la experiencia específica lo siguiente: <i>"La Empresa Supervisora deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:</i> <u>- Dos (02) servicios de supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima de obra de USD 30 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.</u> (...) "

<p>21 ACÁPITE DE LAS BASES Sección: CAP. II Numeral y Literal: G.2.1 Pág.: 35</p> <p>Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Acerca del Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos, solicitamos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitamos considerar para la experiencia específica un periodo de los últimos 20 años previos a la presentación de la propuesta, debido a la limitada cantidad de proyectos de gran envergadura ejecutados en este ámbito 2. Que se considere también válido para la experiencia específica en aeropuertos y/o aeródromos y/o carreteras de primera clase según la clasificación establecida en el Manual para el Diseño de Carreteras DG-2018 aprobado Mediante Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14 de fecha 30 de enero del 2018 	<p>Respuesta 21:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A fin de fomentar la mayor cantidad de postores, se considerará, para acreditar la experiencia específica lo siguiente: <p style="padding-left: 20px;"><i>"La Empresa Supervisora deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>- Dos (02) servicios de supervisión de proyectos, gerencia integral de proyectos y/o supervisión de obras en aeropuertos internacionales con una inversión de obra mínima de obra de USD 30 millones de dólares americanos por cada contrato de obra, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>(...) "</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Es necesario que la experiencia del Supervisor esté alineada al servicio que se va a prestar. Por lo tanto, ajustarse a lo indicado en el requerimiento.
---	--